



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Civil del Estado de Querétaro.	938
Ley que adiciona la fracción XXVII al Artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	944
Ley que crea el Capítulo VI, del Título Primero, Sección Tercera, Libro Segundo y adiciona el Artículo 221 Bis A del Código Penal para el Estado de Querétaro.	946
Decreto por el que se declara formalmente Cerrado el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la LIV Legislatura del Estado, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.	947
Acuerdo que fija el calendario de periodos vacacionales de los trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	948

### PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea el Consejo de Promoción del "Sello de Calidad Q".	950
Relación de resoluciones de registros emitidas por la Dirección Estatal de Profesiones, de la Secretaría de Educación, en el Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del año 2004.	953
Aclaración a la publicación de la Relación de las Instituciones Particulares Incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.	979

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 50 Hab/Ha a Equipamiento Urbano para Servicios de Asistencia (Residencia de Adultos Mayores), para los predios localizados en Avenida de La Rica Lote 13 Manzana 1, Fraccionamiento Villas del Mesón con Superficie de 1,000.00 M2, y Lote identificado como Fracción B del predio denominado La Rica, ubicado en Juriquilla, con superficie de 16,010.24 M2, Delegación Santa Rosa Jáuregui.	979
Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de fecha 09 de marzo de 2004, relativo a la Autorización provisional para Venta de Lotes de la Fase 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión Fundadores", en la Delegación Félix Osores Sotomayor.	984
Acuerdo relativo al Cambio de Uso Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en la Fracción IV del predio denominado Potrero de La Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor.	986
Acuerdo relativo a la Autorización de la Causahabencia de dos fracciones ubicadas en las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.	992
Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro.	995

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

998

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES II Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Estado la responsabilidad de garantizar la seguridad jurídica de sus gobernados, y para ello, debe auxiliarse de los órganos y dependencias de la administración pública, en los respectivos ámbitos de competencia.
2. Que tratándose de actos relacionados con el estado civil de las personas, toca a la institución del Registro Civil encargarse de su inscripción y publicidad.
3. Que para que esta institución cumpla adecuadamente con sus funciones, a fin de dar respuesta a las necesidades actuales de la sociedad, es preciso someterla a un proceso de modernización.
4. Que lo anterior, implica no sólo la adecuación administrativa, sino también la adaptación de la norma jurídica que rige la operación del Registro Civil, siendo necesario modificar el Código Civil del Estado.
5. Que con el afán de lograr mayor seguridad en la información que se recaba y contenida en los archivos del Registro, es preciso recurrir al uso y aplicación de recursos tecnológicos, tales como sistemas electrónicos e informáticos, que faciliten la labor administrativa.
6. Que la implementación de la tecnología, aunada a un gran esfuerzo realizado, ha permitido convertir en registros electrónicos más de dos millones de actas levantadas en la Entidad desde el año 1936 hasta la fecha; sin embargo, a efecto de agilizar aún más la labor, es necesario sistematizar la captura de datos, de modo que en adelante, los registros electrónicos de las actas sirvan de base a las certificaciones que se emitan.
7. Que entre otras ventajas que aporta el uso de registros electrónicos, encontramos una disminución de espacios físicos para el desempeño de las labores, reducción de tiempo en

la atención al usuario, la reposición automática de actas extraviadas o destruidas (a través de cualquier Oficialía del Registro Civil en el Estado) independientemente del lugar donde se hubiere generado el registro original y la posibilidad de emitir actas fuera del Estado.

8. Que la creación de Oficialías del Registro Civil y el nombramiento de los funcionarios que fungen como Oficiales del Registro Civil debe responder a parámetros de profesionalismo que satisfagan las aspiraciones de los ciudadanos. Por tanto, es necesario considerar un procedimiento donde concurra la acción coordinada de la autoridad estatal y la municipal, con estricto respeto a sus ámbitos de competencia.
9. Que asimismo, se establece con mayor claridad el procedimiento ha desahogar, para la captura de datos, emisión y reposición de las actas del Registro Civil.
10. Que con relación al plazo contemplado para el registro de nacimientos, éste sufre modificaciones: se reduce a 180 días el periodo para el registro ordinario de los menores y se establecen nuevas condiciones para el registro ordinario de menores de hasta de cuatro años, siguiéndose un procedimiento diferente después de esa edad.
11. Que en aras de brindar mayor seguridad a los menores expósitos o abandonados, se modifica la manera en que ha de llevarse a cabo su registro. Así, primeramente se da intervención al Ministerio Público, para efectos de la acción indagatoria y, enseguida, a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado, para que, como institución protectora, determine el resguardo del menor y solicite su registro ante el Oficial del Registro Civil que corresponda. De esta forma, se simplifica positivamente la colaboración del ciudadano que haya encontrado al menor.
12. Que a virtud de la reestructuración en el procedimiento para el registro de menores expósitos o abandonados, se deroga el contenido de los artículos 81 y 82 del Código Civil del Estado de Querétaro, por haberse incluido en el artículo 79 del mismo.

13. Que se cambian los supuestos y el procedimiento para llevar a cabo la inhumación o cremación de cadáveres.
14. Que los cambios en el procedimiento de aclaración, modificación y rectificación de actas, establece de manera puntual cuándo procede la aclaración (errores que no afectan los datos esenciales de las actas) o la rectificación (cuando la corrección implique variaciones del nombre o datos esenciales de las actas), de modo que, al eliminar el trámite de modificación, se evita la confusión que anteriormente generaba llevar a cabo trámites con denominación diferente, pero con propósitos equivalentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

#### **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 48, 50, 53, 54, 55, 58, 60, 66, 72, 75, 130, 132, 133 y 133 Bis; se reforman y adicionan los artículos 57, 62, 74, 79, 115 y 131 y, se derogan los artículos 81 y 82 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 48.-** El Registro Civil...

En el Estado...

Para inscribir los actos a que se refiere el párrafo anterior, se utilizarán los formatos que autorice la Dirección Estatal del Registro Civil, los que deben llenarse en forma mecanográfica y mediante los sistemas electrónicos e informáticos que ésta establezca.

**Artículo 50.-** El Registro Civil se integra por:

- I.- La Dirección Estatal del Registro Civil;
- II.- El Archivo Estatal del Registro Civil, que contendrá tanto la base de datos de los registros electrónicos, como los documentos que conforman las actas del Registro Civil y sus apéndices; y
- III.- Las Oficialías del Registro Civil, las cuales se ubicarán y crearán en los términos que establezca el Reglamento Estatal del Registro Ci-

vil, de acuerdo con los requerimientos del servicio en la población.

Las Oficialías del Registro Civil estarán a cargo de los funcionarios denominados Oficiales del Registro Civil, quienes tendrán fe pública en el desempeño de sus funciones. El nombramiento de estos funcionarios estará a cargo del Director Estatal del Registro Civil, de acuerdo a la propuesta del Ayuntamiento correspondiente al Municipio en el que se localice la Oficialía respectiva.

**Artículo 53.-** Una vez inscritas, firmadas y autorizadas las actas, el Oficial del Registro Civil conservará el primer ejemplar para formar los volúmenes que se concentrarán en la Oficialía, entregará el correspondiente al interesado y remitirá a la Dirección Estatal del Registro Civil los restantes, incluyendo el registro electrónico del acta de que se trate; la Dirección se encargará de efectuar la distribución a las dependencias o instituciones que ésta determine.

**Artículo 54.-** Los Oficiales del Registro Civil, bajo su más estricta responsabilidad cuidarán que, con los tantos correspondientes a la Oficialía, se formen los volúmenes de actas y se generen los registros electrónicos correspondientes para integrar debidamente los archivos.

**Artículo 55.-** Si se perdiera o destruyera alguna de las actas o volúmenes que integran el Archivo Estatal del Registro Civil, se repondrán con copia certificada del duplicado que se conserve o, en su defecto, imprimiendo el registro electrónico correspondiente, asentando que se trata de una reposición y la causa de ello.

En todo caso...

**Artículo 57.-** Toda persona puede solicitar copia certificada de las actas del Registro Civil, los Oficiales y el Director Estatal del Registro Civil estarán obligados a extenderlas.

La certificación se podrá realizar a partir del registro electrónico del acta o del documento que obra en el Archivo Estatal del Registro Civil.

Asimismo, se podrán expedir certificaciones automáticas, mediante sistemas informáticos, a partir del registro electrónico del acta del Registro Civil; certificaciones que deberán contar con elementos de seguridad que acrediten su autenticidad y validez legal e impidan su falsificación.

La Dirección Estatal del Registro Civil, podrá convenir con autoridades, preferentemente del Registro Civil, de otras Entidades de la República y del Servicio Exterior Mexicano, a efecto de que éstas puedan generar certificaciones automáticas.

Para obtener copia de los documentos del apéndice, se requiere mandamiento de autoridad judicial competente.

**Artículo 58.-** Cuando ocurra la pérdida o destrucción de actas o libros, así como de sus registros electrónicos, independientemente de su fecha o forma de asiento y no existan ejemplares que permitan su reposición, podrá solicitarse a la Dirección Estatal del Registro Civil, la generación de un nuevo registro que sustituya al anterior.

La Dirección Estatal recibirá la solicitud de reposición acompañada de las pruebas de la existencia de los documentos perdidos o destruidos y recabará, en su caso, las pruebas que considere necesarias; desahogadas las mismas, resolverá en un plazo no mayor a cinco días hábiles y de resultar procedente, autorizará un nuevo registro en el que se consignará esta circunstancia y dará aviso a la Oficialía del Registro Civil correspondiente. Cuando se niegue el nuevo registro, el interesado podrá acudir a la autoridad judicial en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**Artículo 60.-** Los actos del Registro Civil son estrictamente formales, por lo que para su validez es necesaria la presencia del Oficial del Registro Civil y el uso de las formas y sistemas electrónicos e informáticos a que se refiere el artículo 48, pero la asistencia personal de los interesados, puede suplirse con un mandatario, cuyo nombramiento conste en escritura pública.

**Artículo 62.-** En la formación de las actas del estado civil, se observarán las reglas generales siguientes:

- I.- En todos los...
- II.- En todas las demás actas y en los registros electrónicos, se transcribirá la Clave Única del Registro Nacional de Población, siempre y cuando el registro de nacimiento se haya realizado durante o después de 1982 y éste cuente con la clave correspondiente. Igualmente se deberá transcribir la clave en las copias certificadas de las actas que se expidan;

- III.- Los testigos que...
- IV.- Elaborado el registro electrónico, se imprimirá una copia de prueba que será leída por el Oficial del Registro Civil o empleado registrador, para conocimiento de los interesados y testigos. Verificado por los interesados, que los datos se asentaron correctamente, se imprimirán los originales y se firmarán por quienes deban hacerlo; si alguien no pudiera o se encontrara impedido para ello, se procederá en los términos del artículo 51;
- V.- Los interesados, tienen...
- VI.- Si comenzado algún acto, éste se entorpeciere porque las partes se nieguen a continuarlo o por cualquier otro motivo, se suspenderá la elaboración del registro electrónico y, en su caso, se inutilizará el acta, glosándose los ejemplares en el volumen correspondiente, con la anotación de las causas por las cuales no se concluyó el acto. Esta razón, será suscrita por el Oficial;
- VII.- Los ejemplares de que consta el formato para la inscripción de actas, una vez asentada, se glosarán de inmediato en sus respectivos volúmenes, entregando a los interesados el que les corresponda; asimismo, se encriptará el registro electrónico y, pasando a formar parte de la base de datos del Archivo Electrónico del Registro Civil;
- VIII.- Los registros electrónicos y formatos deberán llenarse con números arábigos y con letras, de acuerdo con los datos que requieran los espacios que los mismos contengan. Por ningún motivo se anotarán en ellos abreviaturas o siglas;
- IX.- No se harán...
- X.- Al efectuar la inscripción y generarse el registro electrónico de las actas, no deberán dejarse espacios en blanco; si por algún motivo no pudiera anotarse cualquier dato, los espacios que deban ocupar se cerrarán con guiones;
- XI.- Generados los registros electrónicos, deberán protegerse de alteración. Únicamente podrán modificarse cuando previamente se agoten los procedimientos administrativos que prevé el presente Código o por mandato judicial de la autoridad competente;
- XII.- A los documentos presentados por los interesados, que formen parte de los requisitos para la celebración del acto, se les anotará la Clave Única de Registro Nacional de Población;

ción de los solicitantes, siempre y cuando ésta ya les haya sido asignada con anterioridad, se sellarán y archivarán en legajos con sus respectivos índices.

**Artículo 66.-** Para acreditar el estado civil adquirido por los mexicanos fuera del territorio nacional, bastarán las constancias que para su prueba se requieran, según las leyes del lugar donde se haya registrado el acto. Los interesados deberán presentar las constancias al Registro Civil de su domicilio, observando lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles, por cuanto a su legalización. Satisfechos estos extremos, se hará la inscripción y la generación de los registros electrónicos que correspondan, debiendo generarse las actas conducentes.

**Artículo 72.-** Tratándose de la celebración de actos del estado civil en que intervengan extranjeros, deberá exigirse:

- I.- Que el extranjero acredite su legal estancia en el país.
- II.- Tratándose de matrimonio o divorcio entre un nacional y un extranjero o entre extranjeros, deberá exhibirse el permiso expedido por la Secretaría de Gobernación en que se autorice la celebración del acto.

**Artículo 74.-** Tienen obligación de declarar el nacimiento, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido, los padres del menor, de manera conjunta o separada, aún cuando se trate de padre o madre menor de edad y no estén casados; a falta de éstos, los abuelos paternos o maternos o quienes tengan a su cargo el cuidado o custodia del menor.

Para que el Oficial del Registro Civil realice la inscripción, deberá proceder en los siguientes términos:

- I.- Tener presente a la persona de cuyo nacimiento se trate, con excepción del caso previsto en el artículo 86 de este Código;
- II.- Tener a la vista la constancia de alumbramiento u otra prueba suficiente para el efecto;
- III.- Que se le exhiba, en su caso, el acta de matrimonio de los padres para los efectos del artículo 76 de este Código;
- IV.- Identificar a quienes presentan al menor y a los testigos;

- V.- Requerir, preferentemente, copia del acta de nacimiento de los padres.

Tratándose de menores de hasta cuatro años de edad, el Oficial del Registro Civil procederá a la inscripción, siempre y cuando se presenten, además de lo previsto en el párrafo que antecede:

- I.- Constancia de no haber sido registrado con anterioridad; y
- II.- Que quien lo presente, tenga residencia en el lugar en donde actúa el Oficial del Registro Civil que corresponda.

Transcurrido el lapso a que se refiere los párrafos anteriores, se procederá a la inscripción de quien no esté registrado, en los términos del artículo 133 del presente Código.

**Artículo 75.-** El acta de nacimiento deberá contener:

Del registrado: el día, la hora, el lugar de nacimiento, el sexo, el nombre que se le imponga por la persona que lo presente, los dos apellidos que le correspondan según lo dispuesto en el artículo 37, la mención de si se presenta vivo y la impresión de su huella digital.

De los padres.....

En cuanto a.....

**Artículo 79.-** Los recién nacidos que sean encontrados abandonados o cuya filiación se desconozca, deberán ser dotados de un acta de nacimiento, con los elementos necesarios para acreditar su personalidad.

Para tal efecto, se procederá de la siguiente manera:

- I.- Toda persona que encuentre a un expósito, denunciará este hecho ante el Ministerio Público que corresponda, manifestando dónde y cuándo lo encontró, así como las circunstancias en que ello ocurrió, debiendo presentar los vestidos, documentos, valores y cualquier otro objeto hallado con el menor, que pudiera conducir a su posterior reconocimiento;
- II.- El Ministerio Público iniciará averiguación al respecto, dará aviso a la Procuraduría de la Defensa del Menor y a la Familia del Estado emitiendo una constancia, expedida por perito médico, en la cual señale el estado físico

en que el menor se encuentre y su edad aparente;

- III.- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado designará la persona o institución que se encargará del menor y comparecerá ante el Oficial del Registro Civil a solicitar su inscripción; y
- IV.- El Oficial del Registro Civil procederá a la inscripción correspondiente, anotando en el acta el número de averiguación iniciada por el Ministerio Público. Se asignará al expósito un nombre y dos apellidos, que deberán ser de uso común en la región donde halla sido encontrado; se asentará como fecha probable de nacimiento, la determinada en la constancia expedida por el Ministerio Público que tuvo conocimiento de los hechos y se señalará como lugar de nacimiento, aquel donde el menor fue encontrado.

El acta de registro de un expósito sólo podrá anularse o modificarse en el caso de que, con posterioridad a su expedición, se conozca la filiación del menor y que ésta sea declarada por la autoridad judicial competente.

**Artículo 81.-** Derogado.

**Artículo 82.-** Derogado

**Artículo 115.-** Ninguna inhumación o cremación se hará sin acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil, quien se asegurará de la existencia del certificado médico de defunción correspondiente.

Los cadáveres deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial competente.

**Artículo 130.-** Las actas del Registro Civil podrán ser aclaradas o rectificadas en los términos del presente artículo.

La aclaración procede, cuando en ellas existan errores de escritura, mecanográficos, ortográficos, numéricos y otros meramente accidentales, siempre y cuando resulten obvios y no se afecte con su modificación los datos esenciales de las mismas. Se tramitará y resolverá en un plazo no mayor a tres días ante el Oficial del Registro Civil del domicilio de que se trate, quien informará de su resolución a la Dirección Estatal del Registro Civil.

La rectificación procede cuando se solicite variar el nombre o nombres de las personas que intervinieron en el acto o alguna otra característica esencial del mismo. Se tramitará y resolverá por la Dirección Estatal del Registro Civil, conforme al Artículo 132 de este Código, excepto cuando dicha corrección implique cambio a derechos y obligaciones relacionadas con la filiación y el parentesco o cuando éstas tengan su origen en sentencias judiciales, pues en estos casos, dichos cambios deberán solicitarse ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Una vez resuelta y asentada la aclaración o rectificación, el dato que corresponda no podrá ser objeto de modificación posterior. Tampoco podrá modificarse si la misma tuvo su origen en sentencia judicial.

**Artículo 131.-** Pueden pedir la nulidad, la rectificación o aclaración de las actas del Registro Civil:

- I.- Las personas de...
- II.- Las que se...
- III.- Los herederos de...
- IV.- Quienes pueden continuar...
- V.- Los que ejerzan la patria potestad o tutela sobre la persona respecto de la que haya de pedirse la nulidad, rectificación o aclaración del acta;
- VI.- El apoderado legal de la persona respecto de quien deba solicitarse la nulidad, rectificación o aclaración del acta, con cláusula especial para ello; y
- VII.- El Ministerio Público.

**Artículo 132.-** El trámite para la rectificación de actas, se verificará de la siguiente forma:

- I.- Presentar solicitud por escrito, de manera personal por el interesado o su representante legal, ante la Dirección Estatal del Registro Civil;
- a) Cuando se trate de la rectificación de un acta de nacimiento, que implique cambio en el nombre del interesado, deberá presentarse:
  1. El acta que se pretende corregir;

2. Las pruebas documentales que acrediten que el interesado se ostenta con el nombre que pretende; y
3. La presentación de dos testigos que lo identifiquen y acrediten que la comunidad reconoce al interesado con el trato y la fama derivados del nombre pretendido y no con el asentado en el acta de nacimiento.

b) Cuando se trate de rectificaciones en actas diferentes a las que se refiere el inciso anterior, el solicitante deberá acompañar u ofrecer pruebas idóneas para probar su pretensión, pero en todo caso deberá acreditarse en forma indubitable la identidad del solicitante.

II.- Integrado el expediente respectivo y desahogadas las probanzas de referencia, la Dirección Estatal del Registro Civil resolverá de plano en un plazo no mayor a treinta días hábiles, ordenando en su caso la rectificación respectiva, misma que se comunicará a la Oficialía del Registro Civil correspondiente y a la Dirección General del Registro Nacional de Población, para que se anote en sus archivos.

En caso de negarse la rectificación, el solicitante podrá acudir ante el juez competente en los términos que prescribe el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Si el interesado radica en un municipio distinto al de la sede de la Dirección Estatal del Registro Civil, la solicitud de rectificación podrá presentarse ante el Oficial del Registro Civil correspondiente a su domicilio, quien deberá remitirla a la Dirección en un plazo no mayor de diez días hábiles.

**Artículo 133.-** El trámite para la inscripción de personas mayores de cuatro años a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 74 se realizará ante la Dirección Estatal del Registro Civil, en la forma siguiente:

- I.- La solicitud será presentada por escrito y de manera personal por el interesado o sus representantes legales y acompañada por lo menos de:
  - a) Constancia de nacimiento del interesado o, en su defecto, prueba suficiente del mismo;
  - b) Constancia expedida por autoridad municipal que acredite la residencia del interesado;

- c) Dos testigos mayores de edad a quienes les consten los hechos;
- d) Constancia expedida por la autoridad del Registro Civil del lugar de nacimiento, de no existir inscripción del interesado;
- e) Documentos públicos o privados mediante los cuales se acredite el uso del nombre que se pondrá al registrado;

II.- Cuando se trate de menores de edad, los requisitos señalados como a), c) y e) de la fracción que antecede, podrán ser sustituidos por un dictamen, resultado del estudio e investigación que para el efecto emita la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado;

III.- Cuando se trate de una persona que radique en un municipio distinto de la sede de la Dirección Estatal del Registro Civil, la solicitud de inscripción podrá presentarse ante el Oficial del Registro Civil correspondiente a su domicilio, quien deberá remitirla en un plazo no mayor a diez días; y

IV.- La Dirección Estatal del Registro Civil, resolverá de plano en un plazo no mayor a treinta días hábiles, realizando la inscripción respectiva y notificando a la Oficialía del Registro Civil correspondiente, enviándole un ejemplar para ser integrado en su Archivo Documental del Registro Civil.

En caso de que la resolución sea negativa, el interesado podrá plantear su pretensión ante el juez competente.

**Artículo 133 Bis.-** La tramitación o rectificación de actas del Registro Civil, realizadas de manera fraudulenta, provocará su nulidad absoluta, independientemente de la responsabilidad penal de quienes hayan intervenido dolosamente en el acto; también resultarán nulas las actas, cuando se acredite que existe otra de fecha anterior.

Cualquier persona que tenga interés legítimo o, en su caso, el Agente del Ministerio Público, podrá interponer la acción de nulidad a que se refiere este artículo.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga la Ley publicada el 1 de enero de 1981, mediante la que

se crea la Dirección Estatal Coordinadora del Registro Civil del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO TERCERO.** La designación de los Oficiales del Registro Civil, así como las Oficinas del Registro Civil que se encuentren funcionando al momento de iniciar la vigencia de este ordenamiento legal, se tendrán por ratificadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En ejercicio de sus facultades, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitirá el Reglamento Estatal del Registro Civil en un plazo que no exceda de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO EL AÑO DOS MIL CINCO.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO  
COMISIÓN PERMANENTE CON FUNCIONES  
DE MESA DIRECTIVA**

## **LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1.- Que entre las obligaciones del Estado está el velar por la integridad física de las personas y la salvaguarda de sus bienes, pero en muchas ocasiones esta tarea queda en manos de particulares, situación que se viene dando al menos en nuestro estado desde hace más de 42 años, a través de los cuerpos de bomberos.

2.- Que los Heroicos Cuerpos de Bomberos que operan en nuestra ciudad y en algunas otras de nuestro Estado, realizan actividades para salvaguardar las vidas y bienes de los habitantes de su jurisdicción, a través de grandes esfuerzos, ya que

**CONFORME A LO DISPUESTO POR  
EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA  
DEL PODER LEGISLATIVO**

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JESÚS REYES COCA GONZÁLEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro,** en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Civil del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día diez del mes de marzo del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

no solo sus actividades van encaminadas a apagar incendios, sino que va más allá como atender hechos de tránsito en la ciudad y carreteras, fugas de gas, rescate de personas, lo cual arroja que tienen que destinar cada año una suma importante de recursos económicos, el cual se convierte en incertidumbre al surgir la interrogativa si los recursos con que se cuentan o pretenden reunir a través de distintas actividades, alcanzará para cubrir las necesidades del servicio y, por supuesto, salvar una vida, lo cual no tiene precio al trabajo realizado por estos héroes anónimos, de los cuales algún día podríamos necesitar su ayuda.

3.- Que la presente ley en todo momento apoya a los queretanos, a través de crear los mecanismos legales para que los Cuerpos de Bomberos del Estado de Querétaro cuenten con un ingreso adicional estable en las partidas gubernamentales, dirigido a la compra de equipo necesario para el desarrollo de sus actividades y el salvamento de



vidas humanas.

4.- Que la presente ley busca fomentar la obtención de recursos para la creación de trece Cuerpos de Bomberos para los Ayuntamientos que no cuentan con ello y consolidar los cinco ya existentes en beneficio de la sociedad de nuestro Estado.

5.- Que en la actualidad están conformados los siguientes Cuerpos de Bomberos: Bomberos Querétaro Precisión y Protección, S.C.; Bomberos Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo, A.C.; Bomberos de San Juan del Río Prevención y Ayuda, A.C.; quienes cuentan con el registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil de Querétaro, con la salvedad de que al inicio del año 2005 los patronatos de Pinal de Amoles y Tequisquiapan u otros regularicen su registro.

6.- Que de tal suerte, con esta justificación válida, se pagará conjuntamente .25 Salario Mínimo Vigente en el Estado a los derechos contemplados en el artículo 129 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado, para obtener ingresos y repartirlos entre los cuerpos de bomberos que tenga o regularicen su situación legal ante la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado para adquisición de equipo, los cuales no serán utilizados de ninguna manera para gasto corriente.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide la siguiente:

**LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXVII del artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 158: ...

I.- a XXVI. ...

XXVII.- Para el Ejercicio de 2006 tratándose de los pagos de los derechos contemplados en el artículo 129 fracción I de la presente ley, se pagará conjuntamente con el derecho antes mencionado una contribución equivalente al .25 Salario Mínimo Vigente en el Estado.

El recurso que se obtenga por concepto de esta contribución, se destinará para equipamiento de los cuerpos de bomberos que a continuación se mencionan: Bomberos Querétaro Precisión y Protección, S.C.; Bomberos Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo, A.C.; Bomberos de San Juan del Río Prevención y ayuda, A.C.; y a los que comprueben estar legalmente constituidos en el Estado; de acuerdo a las necesidades que

acrediten ante un Comité conformado por los Secretarios de Seguridad Ciudadana, Planeación y Finanzas, Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado y el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Poder Legislativo, pudiendo nombrar un representante.

El recurso no podrá utilizarse para gasto corriente de las corporaciones de bomberos.

**TRANSITORIOS**

ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del 2006.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado promoverá los mecanismos necesarios para que en el año 2005 se destine una cantidad similar a la que se establezca con motivo de la aplicación de la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARIA SANDRA UGALDE BASALDÚA  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que adiciona la fracción XXVII al Artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día diez del mes de marzo del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

## LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, FRACCIONES XXXI Y XXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que en la actualidad se han venido comercializando, en forma ilegal, productos o sustancias biológicas, químicas o farmacéuticas no aptas para la alimentación de animales de consumo humano, lo que ha traído como consecuencia un grave riesgo para la salud de la población que consume carne animal.

2. Que como consecuencia de lo anterior, la población queretana podría encontrarse ante un serio problema de salud, dado el constante aumento en la introducción, distribución, venta y uso de sustancias nocivas para el consumo humano.

3. Que dada la presencia en el mercado estatal de estos productos, nocivos para la salud, es claro que no existe una adecuada legislación local que inhiba eficazmente la venta clandestina de dichos productos, por lo que es necesario adecuar el Código Penal del Estado de Querétaro, para que contemple la punibilidad de esta actividad ilegal.

4. Que si bien es cierto, el Código Penal del Estado de Querétaro ya contempla en su artículo 127 bis, fracciones I y II, la imposición de penas equiparadas a las lesiones a los que utilicen o comercialicen con sustancias prohibidas para la crianza y engorda de animales para el consumo humano, también es cierto, que dicho precepto solo se aplicará si se causa daño a la salud, de lo contrario la norma es inaplicable, por lo que éste es un delito de consecuencia y no de riesgo. Aunado a ello, la víctima u ofendido, cuando sufre los síntomas o las lesiones ocasionadas por el consumo de alimentos tratados con sustancias nocivas para la salud del ser humano, difícilmente se puede comprobar la causa del mal, por lo que se hace necesario la práctica de un sinnúmero de periciales, para que en realidad pueda determinarse si las lesiones o daños que sufrió la víctima fueron realmente ocasionados por el consumo de productos tratados con sustan-

cias prohibidas.

5. Que la anterior situación debe perfeccionarse, ya que estamos en presencia no sólo de un delito de consecuencia, sino de un verdadero delito de peligro, pues es indudable que la autoridad competente ha determinado que hay en el mercado productos o sustancias como el clenbuterol y muchos otros, que ponen en peligro la salud del ser humano, si se consumen a través de los alimentos.

Que en base a lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

**LEY QUE CREA EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA, LIBRO SEGUNDO Y ADICIONA EL ARTÍCULO 221 BIS A DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Artículo Único: Se crea el Capítulo VI, del Título Primero, Sección Tercera, Libro Segundo y adiciona el artículo 221 Bis A del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

### LIBRO SEGUNDO

### SECCIÓN TERCERA

### TÍTULO PRIMERO

### CAPÍTULO VI

### PELIGROS CONTRA LA SALUD COLECTIVA DE LA POBLACIÓN

**Artículo 221 Bis A.** A quien comercie con productos o sustancias biológicas, químicas o farmacéuticas no aptas para la alimentación de animales de consumo humano, las introduzca al territorio del Estado, las elabore, las almacene, las traslade, las manipule, las distribuya o utilice con fines de ser empleadas para consumo animal, se le impondrá de dos a diez años de prisión y multa de hasta quinientos días multa.

Cuando se trate de servidores públicos, que sirviéndose de su cargo o comisión permitan el comercio y demás actos señalados en el párrafo anterior, la sanción se aumentará hasta en una mitad más, imponiéndose además la destitución e inhabilitación para ocupar cargos públicos hasta por 10 años.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigencia a los treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales, de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que crea el Capítulo VI, del Título Primero, Sección Tercera, Libro Segundo y adiciona el Artículo 221 Bis A del Código Penal para el Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día diez del mes de marzo del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31, 40 Y 44 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 25 FRACCIÓN VIII Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EXPIDE EL PRESENTE:**

**"DECRETO POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE CERRADO EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL."**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La LIV Legislatura del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo del año 2005, declara cerrado el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga."

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
QUINGUAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO  
PRESIDENTE**

Rúbrica

DIP. JESÚS REYES COCA GONZÁLEZ  
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1.- Que las vacaciones constituyen una prestación plenamente reconocida en el ámbito de Derecho Internacional, en la legislación laboral de México y en la burocrática del Estado de Querétaro, según se desprende del *Convenio sobre Vacaciones Anuales Pagadas*, celebrado al seno de la Conferencia General de las Organización Internacional del Trabajo, suscrito por México y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1938; así como de los artículos 76 al 81 de la Ley Federal del Trabajo.

2.- Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los empleados, un tiempo razonable de descanso que les permita distraerse de la rutina, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, todo lo cual es positivamente valorado por la moderna psicología laboral, como un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.

3.- Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, establece que: "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la Dependencia respectiva, previa justificación."

4.- Que asimismo, dicho ordenamiento jurídico establece en el artículo 28, que son días de descanso obligatorio para los trabajadores, con goce de salario íntegro, el 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º de mayo 16 de septiembre, 20 de

noviembre, 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la tramitación del Poder Ejecutivo Federal; y el 25 de diciembre de cada año.

5.- Que las fechas prefijadas por la Ley, deben incorporarse aquellas pactadas como consecuencia de los convenios laborales con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, extensivas a todo el personal, a saber, los días Jueves y Viernes de la Semana Santa, 01 y 02 de noviembre y 12 de diciembre de cada año además de las fechas previamente estipuladas en las condiciones generales de trabajo y las que se pacten en lo sucesivo.

6.- Que la ausencia de un calendario formal de asuetos en cualquier organización pública o privada, genera facultades para desarrollar la planeación adecuada de las actividades institucionales, produce incertidumbre en los trabajadores y desvirtúa, aunque indirectamente, el sentido y objeto de los períodos de descanso.

7.- Que por estos motivos, diversas instancias gubernamentales de carácter federal y las adscritas al Poder Ejecutivo en el Estado, así como el Consejo de la Judicatura en Querétaro, proceden ordinariamente a definir con anticipación sus fechas y períodos de descanso.

8.- Que en este orden de ideas, el calendario objeto del presente acuerdo tiene diversos propósitos de utilidad a juicio de esta Comisión Permanente, como la posibilidad de hacer compatible la programación de las actividades legislativas y las personales de los CC. Diputados y trabajadores del Poder Legislativo, permitiendo unos a otros prever y decidir con oportunidad sus planes a futuro; cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante el público, con toda anticipación, los tiempos en que la Legislatura y sus dependencias cerrarán temporalmente sus puertas, evitando con ello traslados infructuosos a sus instalaciones.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente expide el presente:

**ACUERDO QUE FIJA EL CALENDARIO DE PERÍODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADO-**

## RES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ARTÍCULO 1.-** Además de los días sábados y domingos y de los de descanso obligatorio establecidos por la Ley, serán de asueto por convenio laboral, en el Poder Legislativo, los días Jueves y Viernes de la Semana Santa, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 2.-** Los períodos de asueto por vacaciones en el Poder Legislativo, generados en el año 2005, son los siguientes:

- a) El primer período, se compondrá de los días: 22, 23, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 1 de abril, 1, 2 y 3 de agosto.
- b) El segundo período, se compondrá de los días: 4 y 5 de agosto, 28, 29 y 30 de diciembre de 2005, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2006.

Los días restantes correspondientes a cualquiera de los dos períodos, si es el caso, se disfrutaran a determinación de los titulares de las dependencias o del jefe inmediato directo, en su caso, dando aviso a la Jefatura de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3.-** Para el año 2006 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para el primer periodo vacacional para los trabajadores del Poder Legislativo, se otorgarán los 10 días a partir del primer día hábil del mes de agosto.

Lo anterior, con independencia de los días inhábiles por ley o convenio; y de los ajustes que correspondan como consecuencia de la actualización calendaria de cada año.

**ARTÍCULO 4.-** Todos los días de vacaciones y de descanso obligatorio establecidos en este Acuerdo, además de los señalados en la ley laboral y en las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en el Poder Legislativo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase un ejemplar original del presente Acuerdo al Oficial Mayor de este Poder Legislativo, a fin de que lo comunique periódicamente a los CC. Diputados y a todo el personal de la Legislatura, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa a su debido cumplimiento.

**TERCERO.-** Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado.

**CUARTO.-** Durante los cinco días hábiles previos al inicio de cada uno de los periodos vacacionales a que se refiere el presente Acuerdo, colóquense una copia del mismo a la vista del público, en los accesos principales a los recintos oficiales del Poder Legislativo y en los estrados de su Oficialía de Partes.

**DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ASI LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

DIP. JESÚS REYES COCA GONZÁLEZ  
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

Que en el sector agroalimentario se oferta una amplia gama de alimentos cuya elaboración está ligada a las circunstancias sociales, económicas, culturales y de disponibilidad de recursos naturales de los productores, por lo que no existe una homologación en los procesos productivos ni en la calidad de los productos, lo que representa una oferta de alimentos heterogénea.

Que los gustos y preferencias de los consumidores se sustentan cada vez más en la información sobre el origen y el proceso de elaboración de los alimentos que consumen, lo que permite que al coincidir la necesidad de un producto de calidad por parte del consumidor, con el ofrecimiento de uno que la satisfaga, el consumidor esté dispuesto a pagar un mejor precio por el producto, lo que representa un mejor ingreso para los productores.

Que la globalización económica y productiva, la apertura comercial y la preocupación del Gobierno del Estado por garantizar y salvaguardar la salud de personas, plantas y animales, así como el cuidado del medio ambiente, ha promovido la necesidad de adoptar para los productos queretanos una marca que ofrezca la garantía de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, normas internacionales y demás exigencias de sanidad, inocuidad y calidad de los consumidores de productos agroalimentarios.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 se establece como una de las líneas estratégicas para el rubro "Desarrollo Agropecuario", mantener y mejorar el estado sanitario, en las cadenas agrícolas y pecuarias, fomentando la adopción de buenas prácticas agropecuarias, facilitando los procesos de inocuidad alimentaria.

Que a fin de cumplir con la exigencia de los consumidores, en el sentido de adquirir productos agroalimentarios queretanos que ofrezcan calidad garantizada, con fecha 12 de Octubre del 2004, el Gobierno del Estado inició el trámite de registro ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, de la marca "Sello de Calidad Q", con la cual se pretende respaldar a los productores regionales que garanticen la calidad de sus productos.

Que se considera pertinente la integración y operación del "Consejo de Promoción del Sello de Calidad Q" como un órgano de convergencia, cuya función sea la de coordinar e integrar al sector público con los diferentes sectores en el ámbito privado, que inciden en el desarrollo tanto agropecuario como de pesca, así como definir las reglas de operación de la marca "Sello de Calidad Q".

Por lo anterior, expido el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL "SELLO DE CALIDAD Q".

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Se crea el Consejo de Promoción del "Sello de Calidad Q", en lo sucesivo el Consejo, como un órgano de convergencia de las dependencias e instituciones de carácter público y privado que conforman el sector agropecuario, cuyo objeto es la elaboración, evaluación y aplicación de las reglas para el uso de la marca "Sello de Calidad Q", en los productos de origen agropecuario del Estado de Querétaro.

**Artículo 2.-** El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

- I. Un Comité Consultor;
- II. Un Coordinador General;
- III. Las Comisiones de dictamen que se consideren necesarias; y
- IV. Un Órgano de Vigilancia.

**Artículo 3.-** La marca "Sello de Calidad Q" es propiedad de Gobierno del Estado. El titular del Poder Ejecutivo por sí, o a través del Secretario de Gobierno, podrá conceder las licencias de uso del

“Sello de Calidad Q”, mediante la suscripción de los convenios respectivos.

## **Capítulo II Del Comité Consultor**

**Artículo 4.-** El Comité Consultor, en lo sucesivo el Comité, será el órgano supremo del Consejo y se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, quien será el Gobernador Constitucional del Estado;
- II. Un Coordinador General del Consejo, quien será el Secretario de Desarrollo Agropecuario;
- III. Un Secretario Técnico, quien será nombrado por el Secretario de Desarrollo Agropecuario;
- IV. Tres Consejeros, quienes serán:
  - a) El Secretario de Gobierno;
  - b) El Secretario de Salud; y
  - c) El Coordinador de la comisión de dictamen que corresponda el asunto a tratar.
- V. Vocales:
  - a) El delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación;
  - b) Los representantes de organizaciones de productores del sector agrícola, pecuario y pesquero;
  - c) Los representantes de organizaciones públicas o privadas relacionadas con la producción del sector agropecuario.

Los vocales podrán acudir a las sesiones del Consejo, previa aceptación de la invitación que les extienda el Presidente o el Coordinador General del Consejo.

**Artículo 5.-** Corresponde al Comité:

- I. Elaborar, instrumentar, evaluar y aplicar las reglas para el uso de la marca “Sello de Calidad Q”;
- II. Proponer al titular del Poder Ejecutivo, la celebración de convenios para conceder licencias de uso de la marca “Sello de Calidad Q”, con los productores que cumplan con las reglas referidas en la fracción anterior;
- III. Aprobar los parámetros de sanidad, inocuidad y calidad de los productos agroalimentarios, a los que se sujetarán los productores que deseen utilizar la marca “Sello de Calidad Q”, propuestos por las comisiones de dictamen;

- IV. Promover la producción agropecuaria bajo los lineamientos de inocuidad, sanidad y calidad de los productos a través del uso de la marca “Sello de Calidad Q”;
- V. Fomentar el consumo de los productos regionales que cuenten con el uso de la marca “Sello de Calidad Q”;
- VI. Determinar la creación de las comisiones de dictamen que se estimen convenientes, a fin de que en su calidad de órganos de apoyo, analicen y desarrollen los proyectos de reglas de uso de la marca “Sello de Calidad Q” para cada uno de los sectores de producción agropecuaria;
- VII. Constituir un órgano de vigilancia que verifique el cumplimiento de las reglas para el uso del “Sello de Calidad Q” por parte de los usuarios y dictaminar sobre las peticiones de los aspirantes para el otorgamiento de licencias de uso de la marca;
- VIII. Expedir su reglamento interior;
- IX. Difundir las reglas de uso de la marca “Sello de Calidad Q” autorizadas para cada producto del sector agropecuario; y
- X. Las demás funciones que determine el propio Comité y el reglamento interior del Consejo.

**Artículo 6.-** El Comité sesionará ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria del Presidente, o por indicaciones de éste, del Coordinador General.

A las sesiones del Comité podrán acudir, en calidad de invitados, personas especialistas en la materia del asunto que habrá de desahogarse en la sesión, los cuales tendrán derecho a voz solamente.

El Presidente del Comité presidirá las sesiones, y en su ausencia las presidirá el Coordinador General.

**Artículo 7.-** Los miembros del Comité comprendidos en las fracciones I a IV del artículo 4, tendrán derecho a voz y a voto; los comprendidos en la fracción V del mismo artículo únicamente tendrán derecho a voz.

Existirá quórum para sesionar, cuando se cuente con la presencia del Presidente y/o del Coordinador General y al menos la mitad de los miembros del Comité con derecho a voz y voto. Los acuerdos serán válidos cuando se adopten con una votación de al menos la mitad más uno de los votantes.

Los miembros del Comité podrán nombrar un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular.

**Artículo 8.-** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración económica alguna.

**Artículo 9.-** El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar por conducto el Coordinador General, a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité; y
- III. Las demás que señale el presente acuerdo y el reglamento interior del Consejo.

**Artículo 10.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar las actas de las sesiones del Comité e informar sobre el estado que guarda la ejecución de sus acuerdos;
- II. Solicitar a las comisiones de dictamen, información sobre el desempeño de sus actividades;
- III. Informar al Comité sobre la operación de las comisiones de dictamen que éste establezca; y
- IV. Las demás que determine este acuerdo, el propio Comité y el reglamento interior del Consejo.

### **Capítulo III Del Coordinador General**

**Artículo 11.-** El Coordinador General tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo;
- II. Presidir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente;
- III. Vigilar la debida operación del Consejo;
- IV. Dar seguimiento a las reglas para el uso de la marca "Sello de Calidad Q";
- V. Instalar las comisiones de dictamen que establezca el Consejo;
- VI. Nombrar a los titulares de las comisiones de dictamen que cree el Comité;
- VII. Convocar, a petición del Presidente, a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- VIII. Las demás que determine el Comité y el reglamento interior del Consejo.

### **Capítulo IV De las Comisiones de Dictamen**

**Artículo 12.-** Para el estudio y dictamen de sus asuntos, el Consejo contará con las comisiones de dictamen necesarias para cumplir con su objeto, cuya función es proponer al Comité los parámetros de sanidad, inocuidad y calidad de los productos agroalimentarios, a los que se sujetarán los productores que deseen utilizar la marca "Sello de Calidad Q".

**Artículo 13.-** El Consejo, permanentemente contará con las siguientes Comisiones:

- I. Comisión pecuaria;
- II. Comisión hortofrutícola; y
- III. Comisión de ganado bovino lechero.

El Comité podrá crear las comisiones o sub-comisiones de dictamen que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

### **Capítulo V Del Órgano de Vigilancia**

**Artículo 14.-** El Consejo contará con un órgano de vigilancia cuya integración y competencia estará definida en el reglamento interior del Consejo.

### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Artega".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintitrés días del mes de febrero, del año dos mil cinco.

**"Querétaro es Mejor"**

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional**  
**del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Héctor Samuel Lugo Chávez**



Secretario de Desarrollo Agropecuario  
Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

**RELACION DE RESOLUCIONES DE REGISTROS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2004, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.**

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
ABOYTES ROSALES JOSE GUADALUPE	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4039801	ALEGRIA HERNÁNDEZ JOSÉ ISAAC	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004933
ACOSTA CAMPOS LEONARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063724	ALEGRIA PIÑA ROSA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4063360
ACOSTA GALVÁN JOSEFINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4148591	ALFARO GALARZA IVÁN ISAAC	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004934
AGUADO LARREA PATRICIA	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4119780	ALFARO MARTÍNEZ SERVANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063738
AGUILAR ALVAREZ YOLANDA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4039841	ALFARO RAMÍREZ LETICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4046877
AGUILAR CORREA IRMA ALEJANDRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004931	ALFARO RAMÍREZ SAMUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063739
AGUILAR GARZA PALOMA MARÍA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4090975	ALFÉREZ SALINAS MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063740
AGUILAR PRADO ANGÉLICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4063357	ALMANZA JUÁREZ JUAN GILBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4173490
AGUILAR RANGEL JAIME	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090974	ALMEIDA ALVARADO ALMA LETICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063741
AGUILAR RAZO JOSÉ FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063736	ALMEIDA PEREZ JOSE JAVIER	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4143505
AGUILAR REYES MARIA ANARDA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	4070112	ALONZO CAMPOS MARIA DEL ROSARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997579
AGUILAR VEGA BEATRIZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE INGLÉS	4065773	ALTAMIRANO TREJO FABRICIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESP. EN EL ÁREA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	4173549
AGUILLON GUTIERREZ ROSA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4070108	ALVARADEJO GARCIA ROSA MARTHA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	4065751
AGUIÑAGA ARREDONDO CYNTHIA NAYELI	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4021770	ALVARADO TIMOTEO ALMA LILIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	3997639
AGUIRRE HERNÁNDEZ BRENDA JAZMÍN	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4004932	ALVAREZ AGUILLON GUADALUPE YULIANA	PROFNAL. TÉC. EN INFORMÁTICA	4070105
AGUNDIS ACOSTA CÉSAR SAMUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4021769	ÁLVAREZ GAYTÁN FRANCISCO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017076
ALAMILLA LÓPEZ MARÍA GUADALUPE CLARISA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4021765	ALVAREZ GUERRERO ELVIA CRISTINA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4065753
ALANIS DE LEÓN HUGO ALBERTO	PROFNAL. TÉC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4070106	ALVAREZ HERRERA ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	3990968
ALANIZ MAYA FABIOLA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4021766	ALVAREZ JIMENEZ JUAN	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997617
ALANIZ NOGUEZ JOSÉ AVIGAE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063737	ALVAREZ LOZANO ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	4173495
ALANIZ RAYGOZA MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4173545	ALVAREZ MARTÍNEZ LORENA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4090976
ALCALÁ GONZÁLEZ LUIS ALFONSO	LICENCIATURA EN DERECHO	4063358	ÁLVAREZ OLGUÍN MARTHA JUDITH	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4021767
ALCANTARA ALCANTARA DAVID	LICENCIATURA EN DERECHO	4173544	ALVAREZ PONCE MARÍA DE JESÚS	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4004935
ALCANTARA NUÑEZ JESIKA ELIZABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3995238	ALVAREZ RAMÍREZ MA. ELENA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004936
ALCOECER MACIAS JUAN ALONSO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	4069450	ÁLVAREZ ROMÁN GUSTAVO LEOPOLDO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063784
ALDERETE VELASCO ERIC	LICENCIATURA EN DERECHO	4063359	ÁLVAREZ SÁNCHEZ HUGO ENRIQUE	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017093

## I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
ALVAREZ UGALDE ADRIANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4173488	ARVIZU GUDIÑO ELVIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4173489
ALVAREZ VARGAS BERENICE MONSERRAT	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4090977	ARVIZU HERNÁNDEZ JUAN ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063745
ALVAREZ VELAZQUEZ DANIEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4065774	ASCENCIO EVANGELISTA ANDRO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090973
AMADO FALCÓN RUBÉN FRANCISCO PATRICIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4119792	ASTUDILLO SERVIN ELOY ARISTIDES	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	3990983
AMADOR LANDEROS ALMA LILIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4042529	ATANACIO PIÑA IRMA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE INGLÉS	3990987
AMARO MARTÍNEZ MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4065775	AVALOS GARCÍA DE ALBA JESÚS MANUEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4065777
AMAYA SANCHEZ JOSE DANIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4039868	AVENDAÑO SAAVEDRA ALMA ROSA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063878
ANAYA LOPEZ CLAUDIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3997638	AVILA DELGADO DORA ELVIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4039869
ANAYA OLVERA NADYA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4119793	AVILA LAMAS GABRIELA PAOLA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4173494
ANAYA VÉLEZ LETICIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4021768	AVILA LUNA JUAN JOSÉ	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063746
ANDRADE ORTEGA ALMA GUADALUPE	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4065754	AVILA ROSAS NORMA ELENA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4021805
ANGELES JUAN ENRIQUE	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997616	AVIÑA FLORES LUZ MARIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063725
ANGELES PEREZ ANA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997615	AYALA BARAJAS ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063726
ANGELES ZARAGOZA PAUL CHRISTIAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4004937	AYALA JARDON MAURA PATRICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4065745
ANGUIANO GARCIA RICARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4039840	BAILLERES FLORES ERIKA	LICENCIATURA EN DERECHO	4104004
ANIEVAS MARTÍNEZ CUITLAHUAC	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4119822	BALDERAS ARROYO LETICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4119815
ARAMBURO SERRANO LESLI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4039839	BALDERAS PONCE ROSALINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4021806
ARCE CALVA MARÍA ISABEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4042530	BALTAZAR CARREON ALAN AZBEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4065778
ARCOS GARCÍA DARÍO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063742	BANDA CÁRDENAS JONATHAN MANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004938
ARELLANO SANCHEZ JAIME	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4039838	BANDA GONZALEZ CECILIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4123540
ARÉVALO CERVANTES MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	4063362	BARBOSA CASTILLO DEBORA JAEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090972
ARÉVALO VANEGAS YURI ABDEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4063356	BARCENAS RODRIGUEZ MARIA ANGELICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4039830
ARGUELLO LÓPEZ LUCIANO	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063743	BARRERA RAMIREZ EDUARDO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997612
ARIAS PEREZ ESMERALDA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997614	BARRIOS OBREGON MARIA DEL ROSARIO	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997613
ARREDONDO TRUJILLO ALICIA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4063361	BARRIOS VAZQUEZ ELOISA	LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA	4063363
ARREGUIN BALTAZAR ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	4065776	BARRÓN CANO MÓNICA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4063764
ARREGUÍN RIZO CÉSAR	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4063744	BARRÓN PEREZ JUAN CARLOS	PROFNAL. TEC. ELECTROMECÁNICO	4039855
ARRIETA ROJAS ODEMARIS MARTHA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4119791	BARRÓN RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4173491
ARRIETA SALAZAR SALVADOR	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4030838	BASALDÚA BASALDÚA EMMA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4065755
ARROYO OVIEDO LUZ GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997589	BASALDUA GUERRERO ALMA YESSICA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4105139

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
BASURTO SORIA JARED	LICENCIATURA EN DERECHO	4152373	BRISEÑO MARTÍNEZ MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4021808
BATRES CONTRERAS SANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063727	BUENDIA CAMPOS MARÍA DE LOURDES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4021793
BAUTISTA ARELLANO ROBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063728	BUENDÍA CAMPOS MARÍA DEL ROCÍO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4173487
BAUTISTA ESCOBAR LAURA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090971	BUENO GAMIZ EDUARDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4039829
BAUTISTA GUERRERO ROGELIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4173492	BUENROSTRO CHÁVEZ JOEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4173505
BAUTISTA HERNÁNDEZ JACQUELINE	LICENCIATURA EN DERECHO	4063364	BUENROSTRO JASSO ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	4030836
BAUTISTA SALINAS GENARO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063879	BUSTAMANTE HERNÁNDEZ ALEJANDRO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090970
BAUTISTA SANJUAN JORGE	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	4063365	BUSTAMANTE MONTOYA ERIKA	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4039800
BAYLÓN ALCAYA AURORA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063729	CABALLERO DE LOS OLIVOS VALDESPINO SILVIA LETICIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4004941
BECERRA FLORA ARTURO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	4148577	CABELLO FLORES RUBEN OMAR	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004942
BECERRA GALLARDO EDUARDO	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4173493	CABELLO UGALDE ARACELI	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	4148590
BECERRA GALLARDO ELEXAR RAFAEL	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4119779	CABRERA ACOSTA JORGE LEONEL	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	4063765
BECERRIL GARCÍA IRIAM VERENICE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4173547	CABRERA CAMARGO JUAN FRANCISCO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	3997652
BECERRIL PÉREZ AUGUSTO CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063730	CACHO ZAMORA MARIO ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063758
BEDOLLA MAYA MA. BETSABE	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063731	CAJIGA MORALES LUIS SILVIANO	LICENCIATURA EN DERECHO	4143504
BELTRÁN CASTRO ANDRES	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4065756	CALDERÓN HERNÁNDEZ MIRIAM	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4004943
BELTRAN ROBLES ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4104003	CALDERÓN LOZADA JUAN ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063759
BERNABE BAUTISTA SERGIO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997611	CALDERÓN TREJO ERIKA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4021794
BERNABE PEREZ PEDRO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997610	CALDERON VELEZ ERIKA YUNUEN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	3990972
BERNAL LARA ADRIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	4119827	CALLEJAS LUNA JOSÉ ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063760
BIBIANO PIOQUINTO MARIA	LICENCIATURA EN DOCENCIA TECNOLÓGICA	3990984	CALLEJAS SANTANA HÉCTOR ERNESTO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4069458
BLAS ALVARADO IVÁN	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4063709	CAMACHO GARCIA LILIANA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4039828
BOCANEGRA ORTIZ SILVIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4063367	CAMACHO HERNANDEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	4173526
BOJORQUEZ GUERRERO GUILLERMO ALBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004939	CAMACHO LÓPEZ NADIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4063368
BOTELLO ROMERO VIVIANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4004940	CAMPOS CÁRDENAS MARÍA GABRIELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4119834
BOTELLO URIBE JUAN CARLOS	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO EN MAQUINARIA AGRÍCOLA	4069457	CAMPOS CHAVERO DANIELA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4173511
BOY LOECKEN CLAUDIA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN ARTES PLÁSTICAS	4021807	CAMPOS MEDEGUIN JOSÉ MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063761
BRAVO Y TRONCOSO RAMÍREZ THELMA GUILLERMINA	LICENCIATURA EN DERECHO	4152372	CAMPOS MORALES J. DOLORES	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004944
BREWER RANGEL CINTHYA PAMELA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063710	CAMPOS MORALES VERONICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4065779

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
CANCINO PÉREZ LAURA ALIDA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063762	CINTORA GARCIA VICKY	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4152385
CANO GARCÍA ERIKA DE LOURDES	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4021809	CISNEROS PÉREZ AIDA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICOS	4086370
CARDENAS GALLEGOS DAVID ALFONSO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4065757	COBOS GONZÁLEZ LUCERO	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4004950
CÁRDENAS JIMÉNEZ CARLA BELINDA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063763	COLIN GARCIA RITA	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997609
CARDONA FLORES MARISOL	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	4105128	COLIN PEREZ HUGO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997608
CARRASCO TORRES MARICELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4063766	COLMENARES PEÑA YAIR ALFONSO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063752
CARRILLO OZUMBILLA IVONNE	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4105117	COLUNGA PÉREZ ALICIA FABIOLA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063753
CASAS CASTILLO DIOCELINE	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4004945	CONEJO HERNÁNDEZ HÉCTOR JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063754
CASTAÑEDA HERNÁNDEZ BÁRBARA ELIZABETH	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4119788	CONTRERAS CERÓN CARLOS ALBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090969
CASTELLANOS AVIÑA MARÍA BELÉN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004946	CONTRERAS RIVERA JORGE LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063755
CASTELLANOS MARTINEZ GABRIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	3954373	COPADO ROBLES MARÍA DE LOURDES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4063369
CASTELLANOS TIENDA JESÚS ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	4065780	CORDERO BARRIOS ALETHIA YAEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO DENTISTA	3997653
CASTILLA GALICIA CECILIA MARGARITA	LICENCIATURA EN DERECHO	4152370	CORDOVA ROMERO JUAN CARLOS	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4174241
CASTILLO GALVÁN BERENICE KARINA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4063767	CORONA FUENTES RICARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4090968
CASTILLO MUÑOZ CLAUDIA RAQUEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997588	CORONA MARTINEZ ÁIDA IRASEMA	LICENCIATURA EN DERECHO	4152382
CASTRO RAMÍREZ HILDA	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063747	CORONADO MARTÍNEZ LUZ MARÍA DEL ROSARIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090967
CEA AZCONA ANA ISABEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4148586	CORONEL VAZQUEZ CATALINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN MATEMÁTICAS	4065781
CEBALLOS BRIONES JUAN IGNACIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063748	CORREA CASTILLO SALVADOR FERNANDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004951
CEBALLOS HERRERA MARÍA FÁTIMA	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4148585	CORREA FLORES ANA LAURA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997607
CECILIANO SANCHEZ MA. ERICA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4039799	CORREA GARCÍA GABRIELA	LICENCIATURA EN DERECHO	4152383
CEDILLO DOMINGUEZ CECILIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	3990974	CORTÉS RODRÍGUEZ FRANCISCA JAVIERA	LICENCIATURA EN DERECHO	4104002
CENTENO MAYA FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063749	CRISTÓBAL CARBAJAL NATHANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063756
CENTENO NÚÑEZ JOSÉ MANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4004947	CRUZ CRISTOBAL JONATHAN	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4173510
CENTENO PULIDO ORLANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4178368	CRUZ RAMÍREZ ALFREDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4090966
CERINO CRUZ TERESITA ELIDETH	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4173512	CRUZ REYES JESSICA	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4065758
CERRITOS RAMÍREZ ADRIANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4004948	CRUZ SÁNCHEZ SALVADOR	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4090965
CERVANTES CANTERA MARÍA EUGENIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4152381	CRUZ TREJO MARIBEL	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4173503
CERVANTES PICHARDO NORMA ERIKA	LICENCIATURA EN DERECHO	4105127	CRUZ TREJO YURIANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4063757
CERVANTES VILLALBA CÉSAR FADRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063750	CRUZ VARGAS CARLOS ERASMO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063691

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
CUÉLLAR MARTÍNEZ DIEGO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4090964	DE SANTIAGO RODRÍGUEZ MARTHA GABRIELA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4004954
CUEVAS CRUZ MIRNA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063692	DEL CAÑIZO ESCAMILLA CARLOS MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	3990988
CUEVAS OROZCO ALFREDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4173548	DELGADO ROJO HILDA YASMIN	LICENCIATURA EN DERECHO	4152396
CUEVAS ROJAS DULCE CAROLINA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4004952	DÍAZ CALZADA CARLOS MANUEL	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4065746
CUEVAS SOTELO ZULY ANETT	LICENCIATURA EN DERECHO	4063768	DÍAZ HURTADO IRMA ONEYDA	LICENCIATURA EN DERECHO	4152374
CULEBRO DAMIÁN KARINA	LICENCIATURA EN DERECHO	4173520	DÍAZ MOLINA CLAUDIA MIREYA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4065784
CHACON RODRIGUEZ GRISelda	LICENCIATURA EN DERECHO	4039827	DÍAZ PERES FRANCISCO	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	4152380
CHAIRE NIETO ALMA GORETTI	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063880	DÍAZ SANDOVAL RUBÍ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4104011
CHAN GARCIA ANA MARIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997587	DIONICIO HERNÁNDEZ ROSA MARÍA	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	4119789
CHAPARRO FLORES EDITH	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997606	DOMÍNGUEZ CALZONTCIT JOSÉ ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063693
CHAVARRÍA ALVIZO JESÚS ENRIQUE	LICENCIATURA EN DERECHO	4152390	DOMÍNGUEZ DOGUIM MARI-CRUZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4030832
CHAVERO MEJÍA ADÁN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004949	DOMÍNGUEZ FLORES ALMA GABRIELA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4004955
CHÁVEZ ARIAS ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	4152393	DOMÍNGUEZ GUERRERO LIZBETH	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS	4173486
CHÁVEZ CUÉLLAR MA. DE JESÚS	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063751	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ MARÍA CLARA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4173517
CHÁVEZ JIMÉNEZ ELIAS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	4173546	DONJUAN SANCHEZ PAOLA	LICENCIATURA EN DERECHO	4104001
CHÁVEZ LANDAVERDE ARACELI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4065782	DORADO SALAS RIGOBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004956
CHAVEZ MEDINA JUAN	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4119809	DORANTES HEREDIA SAMANTHA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997586
CHAVEZ MORALES MARTHA ELVIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4105126	DUARTE BECERRA JUANA ELENA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063694
CHAVEZ VEGA OSCAR	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997598	ENRIQUEZ TAPIA LAURA PATRICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063695
CHOWELL SANCHEZ OSCAR RIGOBERTO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4152395	ESCOBAR ROCHA CLAUDIA ESPERANZA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESP. ÁREA AUDICIÓN Y LENGUAJE	4105125
DE JESUS HERNANDEZ JOSE MANUEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	3997654	ESCOBEDO FIGUEROA IVAN ULISES	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	4119790
DE LA CRUZ URIBE MARISOL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4063370	ESGUERRA GUERRERO JOSÉ RODRIGO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4090963
DE LA FUENTE ANZALDO FEDERICO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4039798	ESPINDOLA MONROY SAUL	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	3997651
DE LA TORRE FLORES MARÍA DEL CARMEN	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4178369	ESPINOSA DE LA PEÑA CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	3997650
DE LA VEGA UGALDE DAVID	LICENCIATURA EN DERECHO	4039826	ESPINOSA LARRACOECHEA GERARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	4042531
DE SANTIAGO LÓPEZ DIOS ELVINA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4004953	ESPINOSA LECHUGA NORMA ALICIA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4143544
DE SANTIAGO QUINTANAR CITLALLI	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4021810	ESPINOSA SOLORIO SANDRA ELIZABETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE INGLÉS	4152369
DE SANTIAGO RAMÍREZ MARÍA GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS	4065783	ESPINOZA AMADOR JOSÉ ALFREDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063696



**I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)**

<b>NOMBRE DEL PROFESIONISTA</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>No. DE CÉDULA</b>	<b>NOMBRE DEL PROFESIONISTA</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>No. DE CÉDULA</b>
ESPINOZA OCAMPO MA. DE LOS ANGELES	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4105124	FLORES TAPIA MA. HILDA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	4065747
ESPITIA ANAYA MARIA ZOILA	PROFNAL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4039797	FONSECA LÓPEZ ANGÉLICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN PSICOLOGÍA	4144249
ESQUIVEL ANAYA MARIA DE JESUS	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4004957	FRAGOSO VELÁZQUEZ NORMA ANGÉLICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4090942
ESQUIVEL ESCARTIN JONATHAN ALFREDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4143506	FRANCISCO YAÑEZ YURIDIA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997600
ESQUIVEL MALDONADO MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4039825	FRANCO CHAVEZ HUGO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997601
ESTRADA ALANIS LUIS OMAR	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004958	FRANCO HERNÁNDEZ LEONEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4090954
ESTRADA CALDERÓN JONATHAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4090962	FRANCO PIEDRA ERIKA GISEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4004962
ESTRADA HERNÁNDEZ ALDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063697	FRANCO PIEDRA JOSÉ LUIS	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4017077
FACIO HUITRÓN BRENDA XOCHITL	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4004959	FRANCO VELÁZQUEZ VERÓNICA KARINA	LICENCIATURA EN DERECHO	4119787
FELIX GARCIA OCTAVIO HUITZILHUIITL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3990992	FRIAS ROSALES MÓNICA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4004963
FEREGRINO CARBAJAL IVONN JAQUELINE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997585	FUERTES ALCANTAR NALLELY	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4143508
FEREGRINO LUNA VANESSA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4063698	GALAZ SOTELO SELMA BERNICE	LICENCIATURA COMO LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS	3990973
FEREGRINO MANZO HUGO ALFREDO	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4095895	GALINDO TOVAR JOSAFAT	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063700
FERNÁNDEZ ARVIZU LORENA ARLETTE	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4004960	GALVAN CRUZ EZEQUIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. CIENCIAS NATURALES	4063371
FERNANDEZ HERNANDEZ MARIA ELENA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4090944	GALVÁN PARRA DAVID TOMAS	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4173540
FERNÁNDEZ MANCILLA SILVIA MARGARITA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4004961	GALVAN SOTO ROSA MARIA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4039796
FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ ANA MA. ESTELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4090943	GALVAN TREJO VICTOR	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4039795
FIGUEROA RUÍZ ADRIÁN	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4090961	GALLEGOS GARCÍA CARLOS	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4090960
FLORES BENITEZ ROSAURA MARIANA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4039824	GARCIA AMIGON JUAN EDMUNDO	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO FITOTECNISTA	4039867
FLORES CARRERA FERNANDO EMILIO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063732	GARCÍA AVILÉS JOSÉ GUALDUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063701
FLORES CORONA MARIA ISABEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063699	GARCÍA BARRERA MA. VIOLETA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO AGRÍCOLA	4119828
FLORES GARCIA ESPERANZA AURELIA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	3990989	GARCIA BERNABE JUAN CARLOS	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997602
FLORES GARCÍA MARCELA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	4144765	GARCIA CABRERA VERONICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3990986
FLORES GUTIERREZ JOSE ANTONIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4063769	GARCÍA CANSINO MARÍA ISABEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4042532
FLORES MUNGUÍA JOSE HORACIO	LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA	4143531	GARCIA GARCIA JOSE ANGEL	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4119833
FLORES OBREGON ENRICO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997599	GARCÍA GONZÁLEZ ELBA VERÓNICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4144244
FLORES OROZCO GRISELL	LICENCIATURA EN DERECHO	4119832	GARCIA GONZALEZ VIOLETA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	3990963
FLORES RODRÍGUEZ MA. JUANA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4123537	GARCÍA GRANADOS LUCÍA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	3943612

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
GARCÍA HERNÁNDEZ HABACUC	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004964	GÓMEZ GÓMEZ JUANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL MEDIO INDÍGENA	4070110
GARCÍA HERNÁNDEZ MA. GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063702	GOMEZ GOMEZ MA. DE JESUS	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4039866
GARCIA LARA MIGUEL ELOY	LICENCIATURA EN DERECHO	4173538	GÓMEZ GÓMEZ MARÍA AU-RELIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4004975
GARCÍA LÓPEZ DAVID	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4004965	GOMEZ HERNANDEZ ELVIA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	4039837
GARCÍA MARTÍNEZ MARÍA ISABEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA	4119816	GOMEZ LEAL JOSE HORACIO	PROFNL. TEC. COMO ELECTROMECÁNICO	3997604
GARCÍA MENDOZA MARTÍN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063703	GÓMEZ MORENO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4119807
GARCIA OLIVERA ARIBET	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4039823	GÓMEZ OTERO REBECA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4090952
GARCIA ORTIZ MA. IRAIS	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4119817	GOMEZ PEÑA ELIA EDITH	PROFNL. TEC. EN INFORMÁTICA	4119785
GARCÍA OSORNIO JUAN CARLOS	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004966	GONZALEZ ALVAREZ PABLO YUNUEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4042533
GARCIA RAMIREZ JOSE ALFREDO	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4039794	GONZALEZ ARELLANO EFRAIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4039836
GARCIA RAMIREZ MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	4173533	GONZÁLEZ CHAPARRO ADRIÁN	LICENCIATURA EN DERECHO	4173532
GARCIA REYES GRACIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4063372	GONZALEZ ENRIQUEZ ROCIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4173531
GARCÍA SANTAMARÍA NANCY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4090930	GONZÁLEZ GARCÍA JOSUÉ FRANCISCO	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4090956
GARCIA UGALDE MARIA TERESITA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4119824	GONZALEZ GARCIA LEANDRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA	4039774
GARCIA VALENCIA NAYELI	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4090953	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ANA IBETH	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063705
GARCÍA VÁZQUEZ JESÚS	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4143543	GONZÁLEZ MORÁN MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4119808
GARDUÑO RAMIREZ MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997584	GONZALEZ MUÑIZ JUANA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4143532
GARDUÑO URIBE ALEJANDRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4004967	GONZÁLEZ ORTEGA GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4090951
GARFIAS GARCIA ERIKA TERESA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4030839	GONZÁLEZ PÉREZ ALICIA LORETO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4030831
GARZA ALCOCER RICARDO DIOGENES	LICENCIATURA EN DERECHO	4106657	GONZÁLEZ RAMÍREZ LAURA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4180184
GAVIDIA ARTEAGA MA. RITA BLANDINA	LICENCIATURA EN DERECHO	4086378	GONZÁLEZ RAMÍREZ PATRICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063690
GAYTÁN DÍAZ JOSÉ ALFREDO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063704	GONZALEZ RESENDIZ MARCELA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063733
GIRÓN MANDUJANO RICARDO DANIEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090959	GONZÁLEZ RIVERA MARIANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004968
GÓMEZ AGUILAR MARÍA ESTHER	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4143507	GONZÁLEZ SUÁREZ KATYA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004969
GÓMEZ AGUILAR OSCAR	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4090958	GRANADOS GUZMAN ESMERALDA DE LA PAZ	PROFNL. TEC. EN INFORMÁTICA	4039793
GÓMEZ AVILA JOSÉ RICARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4108492	GRANADOS HERNÁNDEZ GUSTAVO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004970
GOMEZ CARRIZOZA JOSE GUADALUPE	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997603	GUADALUPE MIGUEL HECTOR BENITO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4021811
GÓMEZ CHÁVEZ ALEJANDRO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004974	GUDIÑO NIEVES ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063734
GÓMEZ GÓMEZ JOSÉ GONZALO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4090957	GUERRERO AVILA MA. TERESA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997649

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
GUERRERO BALDERAS LUCERO	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4039792	HERNÁNDEZ BALTAZAR NORMA ARGELIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4063366
GUERRERO BALMORI MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4091000	HERNÁNDEZ BECERRA SUSANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4152397
GUERRERO BORJA LETICIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4004971	HERNANDEZ BECERRA YANET	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997583
GUERRERO DE SANTIAGO JORGE	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063735	HERNANDEZ CANO MIREYA	LICENCIATURA EN TELESECUNDARIA	4069455
GUERRERO LOPEZ EMMA VIRGINIA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	3997648	HERNÁNDEZ CASAS ISMAEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004977
GUERRERO MARTÍNEZ LUIS ALBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004972	HERNÁNDEZ CASTAÑÓN MA. TERESA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN CIENCIAS NATURALES	4063374
GUERRERO MENDOZA GUALUPE BALVANERA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN MATEMÁTICAS	4065785	HERNÁNDEZ CID LIZBETH	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4021813
GUERRERO MORA JOSÉ ISRAEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	4069449	HERNÁNDEZ DE ALBINO JESSICA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4021812
GUERRERO MORENO HUGO	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4090955	HERNÁNDEZ DÍAZ ISRAEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063718
GUERRERO OLVERA RICARDO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4105116	HERNÁNDEZ ESPARZA JOSÉ GERARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063719
GUERRERO TORRES CUAUHTÉMOC	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004973	HERNÁNDEZ ESPINOZA OSCAR MANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090994
GUERRERO VELAZQUEZ ADRIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURISTICAS	4030840	HERNANDEZ ESTRADA FRANCISCO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3990982
GUEVARA RAMÍREZ SERGIO ALBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063711	HERNÁNDEZ FLORES MARCO ANTONIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4119801
GUILLEN AGUILAR MIGUEL ÁNGEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063712	HERNANDEZ GACHUZ MARTHA YOLANDA	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4173502
GUILLEN GALICIA KARLA ALEJANDRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063713	HERNANDEZ GALLEGOS PALOMA CLEMENTINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURISTICAS	4063770
GURRÍA REAL IVÁN	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063714	HERNANDEZ GARCIA JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4039835
GUTIÉRREZ APARICIO OCOLÁN	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063715	HERNANDEZ GARCIA MA. ISABEL GENOVEVA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESP. DE MATEMÁTICAS	4086371
GUTIÉRREZ FLORES JENNY	LICENCIATURA EN DERECHO	4173539	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANA MARÍA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4062775
GUTIERREZ GALVAN HECTOR	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4119802	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JUAN ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4065786
GUTIÉRREZ GAMBOA SANTIAGO ALEJANDRO	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4090993	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MA. DE LOS ANGELES	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004978
GUTIÉRREZ HERRERA SONIA GHYSLAINE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4104010	HERNÁNDEZ HERRERA DANIEL	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4143533
GUTIERREZ LÓPEZ MA. ESTEFANÍA	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	4105123	HERNÁNDEZ LÓPEZ ARACELI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4144241
GUTIÉRREZ MATA EVELIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063716	HERNANDEZ LOPEZ ERIC HORACIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4039834
GUTIÉRREZ MEDINA DANIEL EZEQUIEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063717	HERNÁNDEZ LÓPEZ JUAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004979
GUTIERREZ VILLALOBOS FILIBERTO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	3990990	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ARACELI	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4021814
HALE PALACIOS CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	4063373	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ELBA MARIZA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4090995
HERNÁNDEZ ARAUJO ROGLIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004976	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004980
HERNÁNDEZ ARTEAGA MARISA	LICENCIATURA EN DERECHO	4148584	HERNÁNDEZ MEJÍA GLORIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4143509



## I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
HERNÁNDEZ MORALES NORMA ALEJANDRA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4152368	HURTADO GUERRERO SUSANA ELIZABETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4143526
HERNANDEZ NOVOA NOHEMI KARINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997582	HURTADO PRADO ANA MARÍA	MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA	3385245
HERNANDEZ OBREGON MARIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN ESPAÑOL	4039871	HURTADO RODRÍGUEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4065788
HERNÁNDEZ PEÑA MA. EUGENIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4065787	HURTADO ZEA ARTEMIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4039833
HERNÁNDEZ PÉREZ MÓNICA DEL REFUGIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4143539	IBARRA CRUZ RICARDO	PROFNL. TEC. EN INFORMÁTICA	4065759
HERNÁNDEZ RIVERA CLAUDIA CECILIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4063375	IRINEO GONZÁLEZ MARÍA ESTHER	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4063376
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ J. ANTONIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4004981	ITURBERO RANGEL MIREYA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4143525
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4065752	JACINTO GARCIA JESUS	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997621
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ MARTHA ANGÉLICA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4090950	JACINTO GARCIA YAZMIN	PROFNL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997622
HERNÁNDEZ RUBIO MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063720	JAGUSH SIBAJA WESLEY	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4139020
HERNÁNDEZ SALAZAR IRAIS JANET	LICENCIATURA EN DERECHO	4104008	JAIME RINCÓN REBECA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063829
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ROSALBA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4021815	JARALEÑO LARA MARIA CECILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4104007
HERNANDEZ SANDOVAL ROCIO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	3990964	JARAMILLO OCHOA DIANA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4063377
HERNÁNDEZ SANTIAGO J. NIEVES	TÉC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4004982	JARAMILLO SALINAS EVA	PROFNL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4173485
HERNANDEZ SUAREZ ARNOLDO FERNANDO	PROFNL. TÉC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4070104	JIMÉNEZ AGUILAR MARINA EDUWIGIS	LICENCIATURA EN DERECHO	4152367
HERNÁNDEZ TÁVAREZ BLANCA ESMERALDA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063881	JIMÉNEZ CENTENO GRISEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063830
HERNÁNDEZ TOVAR ALEJANDRA ISABEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4063846	JIMENEZ FLORES RENÉ	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4174240
HERNÁNDEZ VIDAL CONCEPCIÓN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4021795	JIMÉNEZ GARDUÑO MÓNICA ALEJANDRA	PROFNL. TEC. EN INFORMÁTICA	4065760
HERRERA ARIAS JESUS MARTIN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004983	JIMÉNEZ HERNANDEZ EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4065789
HERRERA AVILA CLAUDIA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	4090949	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ SONIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4143541
HERRERA CERVANTES JOSÉ SILVESTRE	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4090996	JIMÉNEZ LÓPEZ ARMANDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004985
HERRERA ORTIZ PEDRO ALEJANDRO	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4119821	JIMÉNEZ LÓPEZ EMILIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004986
HOSPITAL BÁRCENAS JOSEFINA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4004984	JIMÉNEZ LÓPEZ GUILLERMO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063831
HUERTA ACOSTA LUIS ALBERTO	PROFNL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4173513	JIMENEZ RESENDIZ SUSANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4039832
HUERTA ARELLANO ALFREDO EMILIO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4063771	JIMÉNEZ SANCHEZ MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	4173516
HUERTA BADILLO JAIME	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063828	JIMÉNEZ VÁZQUEZ ALMA DELIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4173515
HUERTA SANCHEZ JUANA	LICENCIATURA COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN CIENCIAS NATURALES	3990975	JUÁREZ CRUZ LETICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063882
HURTADO GALLEGOS ESAU	LICENCIATURA EN DERECHO	3997655	JUÁREZ HERNÁNDEZ RICARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004987

## I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
JUÁREZ RANGEL ADRIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063832	LÓPEZ CRUZ ANA MARÍA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004995
JUÁREZ SALDAÑA LAURA ELENA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4063772	LOPEZ DIAZ MARIA Jael	LICENCIATURA EN DERECHO	4063378
KANTER CABALLERO SHIRLEY	LICENCIATURA EN DERECHO	4173514	LOPEZ GARCIA MARIA ALONDRA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4105122
LARA RAMÍREZ MA. KARINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4144242	LÓPEZ GONZÁLEZ MA. GUADALUPE	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4004996
LARA RUIZ JAVIER OMAR	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4039831	LOPEZ GONZALEZ VICTOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4039819
LAUREL RANGEL CAROLINA ADELFA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4119771	LÓPEZ GUERRERO FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4173530
LÁZARO MENDOZA DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4178370	LÓPEZ HERNANDEZ MA. ISABEL	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4065790
LECHUGA AVILA MARÍA CECILIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4004988	LÓPEZ LÓPEZ JUAN GREGORIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063839
LEDESMA GARCÍA BERENICE YOSAHANDI	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063833	LÓPEZ LÓPEZ NADXIELI	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4005000
LEDESMA MARTINEZ GABRIELA ELISABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4039822	LÓPEZ LUGO MIGUEL ÁNGEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004998
LEDESMA VAZQUEZ GUADALUPE	PROFNAL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4039791	LÓPEZ LUNA JULIO IVAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004999
LEDEZMA BALDELAMAR ODILÓN	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063834	LOPEZ MARTINEZ GABRIELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3997647
LEDEZMA ESPINOZA BENITO ALFONSO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA	4173541	LOPEZ MENDEZ JOSE ANTONIO	PROFNAL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4039790
LENOYR CARRERA IMER	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4004989	LÓPEZ MUNGUÍA JOSÉ MANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017001
LEÓN DE JESÚS RUBÉN OMAR	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4065761	LÓPEZ POBLANO CARLOS EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063840
LEÓN ESPINO NANCY ARLETTE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063835	LÓPEZ RAMÍREZ MARÍA REYNA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4119820
LEÓN GÓMEZ SILVERIO FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4178371	LOPEZ RANGEL JENNIFER HAYDE	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4039789
LEÓN RESÉNDIZ ELÍAS	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4063836	LOPEZ SANCHEZ AMPARO	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4039809
LEÓN ROSALES GUSTAVO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063837	LÓPEZ SÁNCHEZ GERARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017002
LICEA GUERRA MARTHA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	4039821	LÓPEZ VARGAS HÉCTOR	LICENCIATURA EN DERECHO	4105121
LICEA PACHECO FLORIBERTO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4065762	LOREDO LUGO MARIO UBALDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4004991
LINARES GODOY ROSA CLARA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4004990	LOREDO OLVERA DAVID REYES	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004992
LIRA OLVERA YEDIT NAYELÍ	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4065763	LORENZO MENDOZA IVAN MICHAEL	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4119819
LIZARDI ALVAREZ BEATRIZ	LICENCIATURA EN DERECHO	4039820	LORIA ZARATE BERTHA PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4039818
LOPEZ ALDANA JESSICA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4030843	LOZA MELGOZA EDUARDO OMAR	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4173519
LOPEZ ALVAREZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4030841	LOZADA DUARTE CINTLI	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4039808
LÓPEZ ARREDONDO XÓCHITL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4144245	LOZANO ANGELES ABIGAIL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4148583
LÓPEZ BARREIRO RODRIGO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4063379	LOZANO OLVERA ALFREDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004993

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
LUGO DE JESÚS VÍCTOR LEONARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090997	MARRUGAL ALMANZA VICTOR	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4017005
LUGO LUGO VERONICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997581	MARTÍNEZ ARROYO MARIA ISABEL	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4173534
LUGO MARTINEZ CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	3997646	MARTINEZ CAMPOS GRISELDA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4173518
LUGO MARTÍNEZ LUIS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063838	MARTINEZ COLIN JUANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL MEDIO INDÍGENA	4070109
LUGO MONTOYA ESPERANZA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4065791	MARTINEZ CONEJO MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4065792
LUGO UGALDE SARA IVETH	LICENCIATURA EN DERECHO	4143520	MARTINEZ DIAZ JAIME	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4119818
LUJÁN LUÉVANOS FRANCISCO JAVIER	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004994	MARTÍNEZ DÍAZ MARIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4119806
LUNA RAMIREZ ANA LAURA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4144246	MARTÍNEZ FRANCO MARISOL	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017006
MACÍAS BONILLA GABRIELA MARÍA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017003	MARTÍNEZ GARCÍA ELIZABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4119805
MACIEL GONZÁLEZ JUAN	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	4073499	MARTÍNEZ GONZÁLEZ MAGDALENA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4065793
MACHORRO ORTA MARIO LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063841	MARTINEZ GONZALEZ VICTOR	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997618
MALAGON LEON KARLA PATRICIA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4039817	MARTÍNEZ GUERRERO MARIA BLANCA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4152376
MALAGÓN MEDINA MA. AMPARO	LICENCIATURA EN DERECHO	4152371	MARTÍNEZ GUEVARA JOSÉ RAÚL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063842
MALDONADO BUSTOS JOSE EDGAR	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4021796	MARTÍNEZ HURTADO RENÉ MARCELINO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063843
MALDONADO MAY FREDY GABRIEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	3990976	MARTÍNEZ LARA EDUARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017007
MALDONADO RODRÍGUEZ ANA SHEYLA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4143538	MARTINEZ LOPEZ CUITLAHUAC	LICENCIATURA EN DERECHO	4105114
MALDONADO SANDOVAL MARIA GREGORIA SILVIA	PROFESORA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4105115	MARTÍNEZ LÓPEZ EDNA MARCELA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063844
MALO CAMACHO ERIC	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA	4086379	MARTÍNEZ MANZUR MARIA TERESA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4063381
MANCERA NIEVES CARLOS ALBERTO	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4119786	MARTÍNEZ MARTÍNEZ GLORIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4065794
MANCERA ORTIZ MARÍA DEL SOCORRO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4119813	MARTÍNEZ MARTÍNEZ VÍCTOR HUGO	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063845
MANCILLA MARTINEZ VIRIDIANA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4039807	MARTÍNEZ OLGUÍN JUAN CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063809
MANDUJANO PEREZ MIRIAM	LICENCIATURA EN DERECHO	4039816	MARTINEZ ORTEGA GRISELDA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997605
MANDUJANO PÉREZ PATRICIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4021797	MARTÍNEZ ORTIZ SALVADOR	LICENCIATURA EN DERECHO	4143527
MANDUJANO ZUÑIGA ROBERTO CARLOS	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017004	MARTINEZ PEREZ ROSA MARTHA	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4039806
MANUEL LEONIDES MATILDE	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997620	MARTÍNEZ PUGA ADALBERTO DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063810
MANZO DE LA CONCHA MARÍA FLORENCIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4143524	MARTINEZ RAMIREZ JORGE ALBERTO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4105120
MARCELINO AGUSTIN MARIA MARGARITA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997619	MARTINEZ RAMIREZ JORGE ALBERTO	TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COOPERATIVAS	4105195
MARISCAL EICHNER CESAR ROBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4063380	MARTÍNEZ RAMÍREZ OSCAR ARTURO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090998
MARQUEZ HERNANDEZ BRENDA ADOLFINA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	4164718	MARTÍNEZ RESÉNDIZ JOSÉ MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063811

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
MARTINEZ RIVERA ROMAN SAUL	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997623	MEJIA HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	PROFNAL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4173499
MARTINEZ RODRÍGUEZ RAQUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063812	MEJÍA MARTÍNEZ DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063821
MARTINEZ ROJAS JUAN LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	4039865	MEJÍA VELÁZQUEZ MA. DEL CARMEN	LICENCIATURA COMO QUÍMICO AGRÍCOLA	4143521
MARTÍNEZ SALINAS OSCAR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063813	MEJÍA VELÁZQUEZ MARÍA PAULINA	LICENCIATURA COMO LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS	4090947
MARTÍNEZ SÁNCHEZ LUIS	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4004997	MELENDEZ ELIAS ANGELICA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGIA	3997656
MARTÍNEZ SÁNCHEZ MA. ANTONIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017008	MELÉNDEZ LÓPEZ EDUARDO FRANCISCO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017011
MARTÍNEZ SOLIS MARÍA DEL CARMEN	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4065764	MÉNDEZ LÓPEZ MARÍA ELENA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	3678361
MARTÍNEZ SOTO NORMA CECILIA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063814	MENDIETA AYALA JOSÉ JORGE	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063822
MARTÍNEZ TRUJANO JOEL VALERIO	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063815	MENDOZA ARELLANO VICTOR MANUEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3990994
MARTÍNEZ VARGAS VICTOR SALVADOR	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4090986	MENDOZA CORONA ERNESTO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4065765
MARTÍNEZ VEGA ALEJANDRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017009	MENDOZA FERRUSCA FABIOLA	LICENCIATURA EN DERECHO	4039815
MASCORRO ESPINO SERGIO OMAR	LICENCIATURA EN DERECHO	4152375	MENDOZA GONZALEZ FRANCISCO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4143540
MATA ALFALLO MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4039857	MENDOZA GONZÁLEZ SAMUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063823
MATA LEDEZMA AHIDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESP. EN EL ÁREA DE DEFICIENCIA MENTAL	4090948	MENDOZA GUILLEN LETICIA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4069453
MATA MARTINEZ SONIA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4173500	MENDOZA MEDINA VICTORIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4173537
MATOS MORALES CARMEN MARÍA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4143523	MENDOZA MEJÍA LORENA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4148582
MAURICIO BOTELLO CÉSAR ARTURO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063816	MENDOZA REYES LIZBETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4148581
MAURICIO BOTELLO JOAQUÍN ALONSO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063817	MENDOZA SANTIAGO ANA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4070103
MAYA LEÓN JOSÉ MARTÍN	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017010	MENDOZA VALENCIA ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063824
MEDINA DURAN MARIA GUADALUPE	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4039805	MENDOZA ZÚÑIGA MARÍA TERESA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4119773
MEDINA JIMÉNEZ MARCOS ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063818	MENESES GARCÍA LETICIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017012
MEDINA MANRIQUEZ ANGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4152377	METODIO REYES J. GUADALUPE	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997624
MEDINA ROMERO JOSÉ RAÚL	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063819	MEZA CRUZ JOSÉ ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063825
MEDINA SÁNCHEZ JULIO ARMANDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4065795	MEZA VAZQUEZ ARMANDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017078
MEDINA VALDIVIA TERESITA DE JESUS	LICENCIATURA EN DERECHO	4143522	MIER VERA MARÍA CRISTINA	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	4021799
MEDINA VÁZQUEZ SANDRA LUZ	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4063820	MIMILA AMBROSIO LUIS ELIF	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063826
MEDRANO HERNANDEZ JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	3990995	MIRALES AGUILAR CAROLINA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4017013
MEJIA GUEVARA ISABEL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4021798	MIRANDA HILARIO ALICIA	PROFNAL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997625

## I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
MIRANDA MORENO LUIS MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063827	MORALES HERNÁNDEZ DORIAN ERNESTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017017
MIRANDA SOLIS RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4030842	MORALES LOPEZ LAURA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4105119
MIRELES HERNANDEZ SILVIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4030835	MORALES LUNA MARIA TELMA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4144247
MOLINA VAZQUEZ ELIDA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4039814	MORALES MARTÍNEZ ALEJANDRO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090990
MOLINA ZUÑIGA EDGAR ARMANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4065748	MORALES MATA MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	4104009
MONDRAGÓN GONZALEZ MARIA DEL ROSARIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4152379	MORALES MATA SARA SOFIA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	4039864
MONDRAGÓN NUÑEZ JAVIER	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4065766	MORALES OCAMPO GABRIELA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	4039813
MONDRAGÓN OLVERA VIRIDIANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017014	MORALES ZUÑIGA APARICIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4148579
MONROY BECERRIL ALFONSO	LICENCIATURA EN DERECHO	4119803	MORALEZ NAZARIO RAMON	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997626
MONROY MORALES JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	4105132	MORALEZ RODRIGUEZ MARIA PRISCILA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017018
MONROY OSORNIO JUAN JOSE	PROFNAL. TEC. COMO ELECTROMECAÁNICO	4039804	MORENO ALANIS OSCAR	LICENCIATURA EN DERECHO	4148578
MONTAÑO CAMPOS VERONICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4148580	MORENO CÁRDENAS ANA LILIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4090945
MONTES ACUÑA JUAN FIDENCIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063721	MORENO CÁRDENAS ANA LILIA	TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COOPERATIVAS	4090946
MONTES DORANTES JAIME	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090987	MORENO FLORES PEDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	4119829
MONTES FRAIRE MARISOL	LICENCIATURA EN DERECHO	3968652	MORENO RUIZ MANUEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4105118
MONTIEL CERVANTES DONOVAN ESPARTACO	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	4063382	MORO HURTADO ANGELICA NOEMI	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4070114
MONTOYA GARCIA BEATRIZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997580	MOTA RESÉNDIZ VIRIDIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4178372
MONTOYA LINARES MARIELA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4090988	MOYA ARIAS MARTÍN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017019
MONTOYA MÉNDEZ JORGE	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017015	MUÑOZ BLANCO MARIA GUADALUPE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4173498
MONTOYA QUINTANILLA ALEJANDRA ISABEL	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4063885	MUÑOZ SÁNCHEZ MYRIAM	LICENCIATURA EN DERECHO	4042534
MONTOYA RESÉNDIZ HUMBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063722	MURILLO AGUADO GABRIELA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	3990965
MORA ARCINIEGA BERNARDO AGUSTÍN	LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4143536	MURILLO RUIZ RENATA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4063385
MORA CASTILLO MA. GUADALUPE ELOISA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	4070113	NÁJERA AVALOS IDANIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4105133
MORA LOMA CUAUHEMOC	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE INGLÉS	4065796	NAMUR VELAZQUEZ ELVIRA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4039856
MORA OLVERA LILIANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4090989	NARANJO MORENO FABIOLA ALEJANDRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017020
MORA TORRES MIGUEL ANGEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4090999	NAVA LUNA HUMBERTO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997627
MORALES AZANZA LUIS ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063723	NAVA SERRANO CLAUDIA LUCIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997590
MORALES FENTANES MARISOL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017016	NAVA SIERRA ANA LUISA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4039812
MORALES GALLEGOS SOFÍA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4063708	NAVARRETE BARRIOS ALONSO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997628



I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
NAVARRO CADEZA JULIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4017021	OLVERA PEDRAZA JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	4063386
NAVARRO SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063707	OLVERA RODRÍGUEZ VERÓNICE VIOLETA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090978
NAZARIO FLORENCIO JANETT	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997629	ORDAZ SANCHEZ LUIS CHRISTIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	4039863
NIETO NAVARRETE MIGUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4105134	ORDUÑA HERNÁNDEZ MARÍN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017027
NIETO SANCHEZ TERESA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4105135	ORDUÑA MARTÍNEZ VERÓNICA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063883
NUÑEZ ULLOA MARISSA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017022	OROZCO LLAMPALLAS MIRIAM ELIZABETH	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017028
NÚÑEZ VÁZQUEZ SAMUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017023	ORTEGA ALCÁNTARA BERTHA ISELA	LICENCIATURA EN DERECHO	4105136
OBREGON BIOSCA ERIKA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997591	ORTEGA MARTÍNEZ LAURA OLIVIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090979
OBREGÓN LANDA LETICIA	LICENCIATURA EN HUMANIDADES ESPECIALIDAD EN LITERATURA	4086377	ORTIZ HERNÁNDEZ RUTILIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017029
OCAMPO PIÑÁN BERTHA	LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	4069454	ORTIZ TORRES EFREN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	3997659
OCHOA MÉNDEZ JESSICA LORENA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063706	ORTIZ TRUJILLO DIEGO FERNANDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4063776
OCHOA REYES FULGENCIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017024	OSORNIO VÁZQUEZ NORMA ANGÉLICA	LICENCIATURA EN DERECHO	4063886
OIDOR NOGAL GRISELDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4144240	OVIEDO URIBE ISaura	LICENCIATURA EN DERECHO	4152378
OLGUÍN CERVANTES GUSTAVO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017025	PACHECO ENRIQUEZ JUAN JACOBO	LICENCIATURA EN DERECHO	4143503
OLGUIN MONTES VIOLETA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4148589	PACHECO ESTRADA SANDRA ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO	4152391
OLGUÍN PÉREZ LEONARDO DANTE	LICENCIATURA EN DERECHO	4173497	PACHECO GONZÁLEZ AIMEE	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4065767
OLGUIN ROJO NAYELI YAZMIN	LICENCIATURA EN DERECHO	4090931	PACHECO LEDEZMA EDUARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4063777
OLGUÍN SANCHEZ FAVIOLA JAZMÍN	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	4148576	PACHECO LICEA MARÍA TERESA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063873
OLIVERA FRIAS ARTURO	LICENCIATURA COMO INGENIERO MECÁNICO	4143529	PACHECO MARTÍNEZ HUGO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017030
OLIVERI RIVERA DETLEF ARTURO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4143530	PACHECO MONTEJANO J. JESUS	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMÁTICA	4090980
OLMOS CANO ESTELA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997630	PACHECO MORALES AMELIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4143519
OLVERA DOMÍNGUEZ MIGUEL ANGEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090991	PACHECO OLVERA JOSÉ GUADALUPE	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4065768
OLVERA GUERRERO IGNACIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4021816	PACHECO PEÑA WENDY DAYANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4148575
OLVERA HERNANDEZ LUCERO CESILIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4039811	PACHECO RIOS SERGIO	LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS	4143537
OLVERA HERRERA DEMETRIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017026	PACHECO SILVA HECTOR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4178373
OLVERA JIMÉNEZ ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	4065749	PADILLA VEGA ROGELIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4042535
OLVERA JIMÉNEZ GEORGINA	LICENCIATURA EN DERECHO	4090932	PAJARO ANAYA FRANCISCO	LICENCIATURA EN DERECHO	4105137
OLVERA JIMÉNEZ NATALIA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063775	PALACIO GARCIA MARGARITA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4173496
OLVERA MORALES JUAN CARLOS	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090992	PALACIOS BARRIENTOS JOSÉ MARTÍN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017031

## I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
PALACIOS MENDOZA OLGA LIDIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4105138	PÉREZ MARTINEZ CESAR	PROFNL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997631
PALACIOS RODRIGUEZ JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4119794	PÉREZ MARTÍNEZ NOÉ	LICENCIATURA EN DERECHO	4063887
PALMA RAMÍREZ JUAN CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063861	PÉREZ PERRUSQUÍA JOSÉ	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4090985
PALOMINO GONZALEZ ABE-LARDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4039810	PÉREZ RAMIREZ MARCO ANTONIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4021801
PANINI JUAREZ CLAUDIA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4039849	PÉREZ SANCHEZ ANTONIO GABRIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4090941
PANINI JUAREZ VERONICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4039850	PÉREZ SÁNCHEZ LAURA PATRICIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017036
PANTOJA LOPEZ ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4039851	PÉREZ SARACHO CAROLINA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELE-MÁTICA	4017035
PÁRAMO HERRERA JENNIFER CRISTINA	LICENCIATURA EN DERECHO	4152366	PÉREZ VAZQUEZ SALVADOR	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4013889
PARDO RODRÍGUEZ NADIA ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO	4090933	PÉREZ VERA JOSÉ ALEJANDRO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017037
PARRA LULE ANA LILIA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELE-MÁTICA	4063862	PÉSANTES OTALORA CLAUDIA CAROLINA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	4001008
PARRA LULE MARIO ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063863	PESCADOR IBARRA CILLU RAQUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4090982
PASCUAL HERNÁNDEZ NORMA LETICIA	PROFNL. TÉC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	4119810	PICHARDO ALEGRIA PEDRO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4062776
PATÍÑO OCHOA MARIA ANDREA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4143510	PICHARDO RAMÍREZ ALMA ROSA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4086376
PEDRAZA AVILA JESÚS ARTURO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4090981	PIEDRA CASTELÁN SANDRA ANTONIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4069451
PEDRAZA LARA JOSÉ HERIBERTO	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	4063387	PINEDA ESTRADA RIGOBERTO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA	4143528
PELLON ORTIZ ALIDA DULCE MARIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	3990967	PINTOR PUEBLA MARÍA GUADALUPE CAROLINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4065798
PEÑA ALCANTAR LETICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4042536	PINZÓN MORENO JOSÉ MIGUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4090983
PEÑA DÍAZ ELIZABETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	4021800	PORTOS HERNÁNDEZ MAYELA MARISOL	LICENCIATURA EN DERECHO	4063383
PÉREZ BANDA MARTHA OLIVIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063874	POZOS ADRIAN CLEMENTINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4152365
PÉREZ CORDOVA CECILIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	4039854	PRIETO RAMÍREZ MARCELO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017032
PÉREZ DELGADILLO RODOLFO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN TELE-MÁTICA	4063864	QUINTANAR FERREGRINO ERÉNDIRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4042537
PÉREZ FERNÁNDEZ CÉSAR	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELE-MÁTICA	4017033	QUINTANAR FERREGRINO LUZ MARÍA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4042538
PÉREZ GONZÁLEZ JORGE IVÁN	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063865	QUINTANAR ROMERO HÉCTOR	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4173542
PÉREZ GUERRERO MARTÍN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063866	QUINTANAR SANCHEZ JORGE	PROFNL. TEC. COMO ELECTROME-CÁNICO	4173504
PÉREZ GUTIERREZ J. DOLORES JOAQUIN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4065797	QUINTERO RODRÍGUEZ SALVADOR	LICENCIATURA EN DERECHO	4143542
PÉREZ HERNÁNDEZ HERLINDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4119814	RAMIREZ ARELLANO MARINA ANCORA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4144238
PÉREZ HERNÁNDEZ MARÍA LUISA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017034	RAMÍREZ CAMACHO ELIZABETH	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4090934
PÉREZ HERNÁNDEZ MAYRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4090984	RAMÍREZ CANO OSWUALDO	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROME-CÁNICO	4042539
PÉREZ IBARRA MAYRA ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063867	RAMÍREZ DE LEÓN JUANA YADIRA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063868
PÉREZ JIMÉNEZ MIGUEL ÁNGEL	LICENCIATURA EN PERIODISMO	4069452	RAMIREZ DORANTES MA. DOLORES VIOLETA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4039852

## I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
RAMÍREZ ESQUIVEL GEORGINA ADRIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063869	RESENDIZ CRUZ HUGO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4065770
RAMÍREZ GARCÍA FIDEL	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4119770	RESENDIZ CRUZ JORGE	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4039787
RAMIREZ HERNANDEZ ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4065799	RESÉNDIZ DÍAZ ISAAC	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063872
RAMIREZ HERNANDEZ ENRIQUE	PROFNAL. TEC. EN ELECTROMECAÁNICO	4039803	RESÉNDIZ ESPINOLA ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO	4086375
RAMÍREZ HERNÁNDEZ JESÚS EDUARDO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017038	RESÉNDIZ ESTRADA NOEMI	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4062777
RAMÍREZ LÓPEZ CRISTIAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4017040	RESÉNDIZ FLORES ROCÍO	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017041
RAMÍREZ LUNA JORGE	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017039	RESÉNDIZ GARCÍA MARIA DEL ROCIO EDIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4105131
RAMÍREZ MARTÍNEZ JAIME	LICENCIATURA EN DERECHO	4065800	RESÉNDIZ OLGUÍN JORGE	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063847
RAMÍREZ MARTÍNEZ PATRICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4128734	RESENDIZ RODRIGUEZ ELIZABETH JOSEFINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA CIENCIAS NATURALES	4144239
RAMÍREZ MARTÍNEZ RUBÉN JAIME	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4021817	RESÉNDIZ RODRÍGUEZ IMELDA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063875
RAMÍREZ MENDOZA DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063870	RESENDIZ RODRIGUEZ MARTIN	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4096423
RAMIREZ MORENO CAROLINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4143513	RESÉNDIZ RODRÍGUEZ MARTÍN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	4070115
RAMIREZ OSORNIO MARIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4063388	RESÉNDIZ VÁZQUEZ KEVIN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4104012
RAMÍREZ PÉREZ RUBÉN	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4119811	RESÉNDIZ VELAZQUEZ SARELIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4065801
RAMÍREZ QUEVEDO BRENDA VANESSA	LICENCIATURA EN DERECHO	4090935	REYES ACOSTA EDUARDO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4119784
RAMÍREZ RESÉNDIZ JOSÉ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	4152384	REYES CONTRERAS MARCO ANTONIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4104013
RAMIREZ SANCHEZ LUIS MIGUEL	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4039773	REYES CUIREL OSCAR DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063848
RAMÍREZ SILVA YUNUEN	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS	4119795	REYES DÍAZ MARTHA CECILIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4104014
RAMIREZ TIMOTEO REBECA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4065769	REYES ENRIQUEZ MARIA HEIDI	LICENCIATURA EN DERECHO	4148588
RAMOS CARBAJAL ROLANDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4021802	REYES LINO ESLIN	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	4173523
RAMOS DE LA TIJERA JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	3990981	REYES LIRA JENNIFER GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3990980
RAMOS LOPEZ JOSE ASCENSION	LICENCIATURA EN DERECHO	4090936	REYES MENDOZA LUIS MAXIMO	LICENCIATURA EN DERECHO	4143512
RAMOS TINAJERO REGINA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4177907	REYES RESÉNDIZ DANIEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4017042
RAMOS VALENCIA EDGAR DAVID	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4039788	REYES RESENDIZ MARIA TERESA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4173522
RANGEL CABELLO MARIA CONSUELO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4119835	REYES RETANA POPOVICH MARIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4105130
RENTERIA ESTRADA JOSE ALFREDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4173524	REYES RODRÍGUEZ MANUEL DE JESÚS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4148574
RESENDIZ ALEGRIA ELEAZAR	PROFNAL. TEC. COMO ELECTROMECAÁNICO	3997632	REYNOSO COLIN GUADALUPE CORAL	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4119783
RESÉNDIZ ARANDA MIRIAM	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	4063389	RICO CRUZ MARINA INES	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4090940
RESENDIZ BARRON ANANIAS	LICENCIATURA EN DERECHO	4143511	RICO JIMÉNEZ MARCELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4148573
RESÉNDIZ CASTILLO MARÍA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4063871	RICO MENDOZA RITA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4143535



I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
RICO RESÉNDIZ ADOLFO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063849	RODRÍGUEZ GARCÍA LIDIA ISABEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4090939
RICO RUÍZ SALVADOR	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO ESP. EN FITOTECNIA	4123539	RODRIGUEZ LOPEZ ERIKA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	4039862
RINCÓN HERNÁNDEZ LUIS ALBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELELEMÁTICA	4104015	RODRÍGUEZ LÓPEZ MARTHA PAOLA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4042540
RINCON MATA ANTONIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017043	RODRIGUEZ NUÑEZ FERNANDO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4119781
RINCON RONQUILLO JOSE CARLOS	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4039783	RODRÍGUEZ ORTEGA JUAN GUSTAVO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4119796
RIOS CARBAJAL JESUS FABIAN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4063888	RODRIGUEZ PALMEROS ALMA CELIC	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4039785
RIOS OSORNIO MARIA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	3990966	RODRIGUEZ PEÑA TERESITA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997592
RIOS TORRES ANGELICA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997657	RODRÍGUEZ PRADO ROCÍO YUNUÉN	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4063855
RIOS TORRES LORENA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063850	RODRIGUEZ RAMIREZ CARINA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4173521
RIVAS ORDOÑEZ TERESITA DE JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063851	RODRÍGUEZ RAMÍREZ JOSÉ EFRAÍN RENÉ	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063857
RIVERA CABRERA JULIO CÉSAR	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017044	RODRÍGUEZ RAMOS JUAN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063856
RIVERA CHAPA GERARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN	4119825	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SALVADOR	LICENCIATURA EN DERECHO	4119831
RIVERA GARCIA EDGAR	LICENCIATURA EN DERECHO	4063384	RODRÍGUEZ ROSAS RONI	TÉC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4017047
RIVERA GUILLEN HECTOR	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4105129	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ VERÓNICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN CIENCIAS NATURALES	4119812
RIVERA MAYA FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063852	ROITMAN GENOUD NICOLÁS FEDERICO	LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES	3869038
RIVERA RIOS MARIA PATRICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELELEMÁTICA	4063853	ROJAS ANGELES LUZ MARIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4173509
RIVERA SÁNCHEZ BLANCA LILIA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESP. EN INGLÉS	4069448	ROJAS ESPITIA HÉCTOR	LICENCIATURA COMO QUÍMICO AGRÍCOLA	4173508
ROBLEDO VALDÉS FABIOLA JANETT	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4119782	ROJAS JARAMILLO MA. DEL ROCÍO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4128726
ROBLES MENDOZA ALMA CAROLINA	LICENCIATURA EN DERECHO	4104006	ROJAS ORTEGA RAMON	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO	3990977
ROBLES RAMÍREZ JUAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017045	ROJAS PEREZ CARLOS MOISES	PROFNAL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4039784
ROBLES SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4104016	ROJAS PEREZ NAYELI	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4173507
ROCHA MESTA JESSAI HEGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4021803	ROJO RAMÍREZ JORGE ALBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017048
RODRIGUEZ ARGÜELLO EDUARDO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	4063390	ROMERO ALVAREZ OMAR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063806
RODRÍGUEZ BARCENAS IVÁN	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELELEMÁTICA	4104017	ROMERO BELIS ANA CRISTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063858
RODRÍGUEZ CASTILLO BLANCA HERMELINDA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063854	ROMERO ESQUIVEL ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4039853
RODRIGUEZ CHAVEZ LORENA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4039786	ROMERO ESQUIVEL VERONICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997593
RODRÍGUEZ GARCÍA GABRIEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017046	ROMERO JIMÉNEZ ANA WENDY	LICENCIATURA EN DERECHO	4063391
RODRÍGUEZ GARCÍA IRMA YOLANDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESP. DE CIENCIAS SOCIALES	4121716	ROMERO MANDUJANO LETICIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4104018

## I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
ROMERO MARTÍNEZ CARLOS ISMAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063859	SAINZ GALLO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	4128727
ROMERO RODRÍGUEZ JESÚS	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017049	SALAMANCA PUGA LILIANNE	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN ARTES PLÁSTICAS	4039848
ROSALES HERAS ELIZABETH	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL	4086374	SALAZAR DÍAZ LILIANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017052
ROSALES JUÁREZ ARTURO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017050	SALCEDO ARENAS JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4144520
ROSALES RICO SOL	LICENCIATURA EN ODONTOLÓGIA	4144252	SALDIVAR ESPINOSA JUAN CARLOS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4063393
ROSALES SÁNCHEZ TOMÁS RODRIGO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063860	SALINAS CANO GABRIEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	4173506
ROSAS LOYOLA MARIBEL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	3990971	SALINAS ESPINOSA HILDA MARÍA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL	4119800
ROSAS OTERO MARIA EUGENIA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	4063392	SALVADOR HERNÁNDEZ ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063808
ROSAS OVIEDO EMA	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3990985	SANABRIA VERGARA VALERIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4021804
ROSAS OVIEDO LORENA GEMMA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4143518	SÁNCHEZ ÁNGELES OSCAR	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017068
ROSAS URIBE ANA PATRICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063876	SÁNCHEZ ARRIETA JOSÉ LUIS	TÉC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4104019
RUBIO MEDINA ITZCALLI	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3997645	SANCHEZ BALDERAS LUCIA SUSANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4173543
RUBIO REYES CARLOS BERNARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4152364	SÁNCHEZ BALDERAS MARÍA DE JESÚS	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017065
RUEDA REA MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4178374	SÁNCHEZ BAUTISTA EDITH ALEJANDRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4070107
RUELAS CASTAÑÓN LEONARDO GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	3997644	SÁNCHEZ CALZONZI CRUZ	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4178375
RUIZ BALDERAS JUAN GABRIEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO	3997643	SÁNCHEZ CAMACHO SANDRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017061
RUIZ BUENO RUBEN GERARDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	4065750	SÁNCHEZ CRUZ IGNACIO	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063799
RUIZ OLVERA ZULEMA LUCÍA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4086373	SANCHEZ CHAVEZ RICARDO ADAN	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4039782
RUIZ PEÑA IRENE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	3990993	SÁNCHEZ ESPINOZA CECILIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4021818
RUIZ ROMERO SAÚL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063807	SÁNCHEZ FAJARDO JANETTE	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017062
RUIZ SOTO OSKAR	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017051	SANCHEZ GARDUÑO GREGORIO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997633
SAAVEDRA CHÁVEZ IGNACIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4119823	SANCHEZ GARDUÑO WALDEMAR	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017063
SAAVEDRA GONZALEZ PAMELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	3997642	SÁNCHEZ GONZÁLEZ JESÚS ISIDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063800
SABATH SILVA ELIZABETH	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	4148572	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ PALOMA GUADALUPE	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4104020
SAENZ LEMUS LETICIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4065802	SANCHEZ GUTIERREZ VERONICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	4190986
SAENZ SANCHEZ HORACIO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4039779	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ VICTORIA ANGÉLICA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063801
SÁENZ VELÁZQUEZ ADRIÁN	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063798	SANCHEZ LICEA JOSE MA- NUEL	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4039781

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
SÁNCHEZ LÓPEZ MARTHA LORENA	LICENCIATURA EN DERECHO	4152386	SILIS JUÁREZ AGUSTÍN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017057
SANCHEZ MARTINEZ ERIKA	PROFNAL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4039780	SILVA ORDAZ MIROSLAVA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4039847
SÁNCHEZ MORALES IDALID	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4063802	SILVA TOVAR MARIA EUGENIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	4152387
SÁNCHEZ OLVERA JESÚS AMADO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063803	SILVA VERA MARTHA ALICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4063788
SANCHEZ PUEBLA MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	4143534	SIMÓN GÓMEZ LETICIA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4119797
SÁNCHEZ REYES MIREYA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017064	SOSA DELGADO MARIA LUISA	LICENCIATURA EN DERECHO	4039846
SANCHEZ RODRIGUEZ JAQUELINE ADRIANA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	4119799	SOSA MARTÍNEZ JUAN LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	4148571
SÁNCHEZ ROMERO MARÍA EUGENIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4017065	SOTELO CAMACHO MARIANA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4119778
SÁNCHEZ RUBIO BERENICE	LICENCIATURA EN DERECHO	4128728	SOTO HERRERA ARGELIA	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO ESP. EN PARASITOLOGÍA AGRÍCOLA	4073498
SÁNCHEZ RUBIO SILVIA EUGENIA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELELEMÁTICA	4063804	SOTO UGALDE NANCY ANGÉLICA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017058
SANCHEZ SUAREZ ROBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4119830	SUÁREZ AMADOR HAZARMAVETH	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4017059
SANCHEZ TORRES SAÚL	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063805	SUÁREZ GONZÁLEZ MARIA DEL RAYO	LICENCIATURA EN DERECHO	4152388
SÁNCHEZ URIBE ANGÉLICA GABRIELA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017066	SUAREZ PIÑA J. GUADALUPE	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	3990978
SÁNCHEZ VÁZQUEZ JOSÉ OMAR	TÉC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4017067	SUÁREZ ZAMORA ISAAC	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063789
SANDOVAL PRADO FRANCISCO AGUSTIN	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997634	TALAMANTES GUTIÉRREZ ROSA ISELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4090938
SANTIAGO RENDÓN LUCÍA	LICENCIATURA EN DERECHO	4123536	TAPIA CISNEROS JHONATAN	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4039778
SANTOS HERNÁNDEZ AIDA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063785	TAPIA MUÑOZ LAURA MARGARITA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4039845
SARABIA OLVERA CLAUDIA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063786	TAPIA SALDAÑA ISRAEL	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4119777
SAUCEDO RESÉNDIZ LUIS ARTURO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017053	TAPIA VILLASEÑOR ROBERTO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4030844
SEGUNDO SEGURA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN COMPOSICIÓN MUSICAL	3997660	TECLA VELÁZQUEZ SILVIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELELEMÁTICA	4104021
SERNA RAMOS SEBASTIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063787	TECOZAUTLA SERNA EDGAR	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017061
SERRANO HERRERA NOLBERTO	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017054	TEJAS LÓPEZ MA. GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063790
SERRAT SANTOS RAQUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017055	TEJEIDA PIÑA MARIA TRINIDAD	LICENCIATURA COMO QUÍMICO AGRÍCOLA	4063394
SERVÍN CASTRO SAMARA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017056	TÉLLEZ GARCÍA SAN JUANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELELEMÁTICA	4104023
SERVIN GRIJALVA ITZEL ALEJANDRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4173536	TELLO RICO MARITZA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4063395
SERVÍN MORALES ELVIA PUEBLITO CASILDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4128729	TEODULO HERCULANO RICARDO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997635
SERVÍN PACHECO JULISA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4119798	TERRAZAS JUÁREZ JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	4063889
SIERRA ZAMORA JOSÉ SANTIAGO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4143517	TERRAZAS ROSALES PEDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063791

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
TINAJERO GRANADOS MARIA DEL CONSUELO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997594	URBIOLA RODRIGUEZ ROSA ELENA	LICENCIATURA EN DERECHO	4148587
TINAJERO LÓPEZ ERIK AS-GARD	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063792	URIBE CONCHA JOSE MAURICIO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4128731
TINOCO TINOCO MARICELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4173550	URIBE SERVÍN JOSÉ JUAN MANUEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4017071
TORIBIO GONZALEZ VERENICE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	4123532	URIBE TREJO MARÍA ISELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4144248
TORNELL RODRÍGUEZ JOSÉ REY	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4143516	URQUIZA TREJO MARCELA	LICENCIATURA EN DERECHO	4039860
TORRES ARAMBURU GISELA CLAUDIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4128730	URQUIZA VARGAS ROBERTO CARLOS	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO	3990970
TORRES HERNANDEZ ARMANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4039861	VADO GRAJALES TERESA ALEJANDRA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4030833
TORRES LANDA LANCE MARTA MARÍA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4108493	VALADEZ ANGELES EVA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4152389
TORRES PALOMINO SILVIA GABRIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4144250	VALADEZ RODRIGUEZ SALVADOR	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4039776
TORRES PERUSQUIA LORENA PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4143515	VALDEZ ESTEINOU PAULINA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4173529
TORRES RAMIREZ ANA LUISA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4069447	VALENCIA CONDE NOHEMI	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4017072
TORRES SABIDO DAVID	TÉC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4104022	VALENCIA GARCIA MARISOL	LICENCIATURA EN DERECHO	4063397
TOVAR LICEA DOMINGO SALOME	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997636	VANEGAS HERNÁNDEZ RICARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063796
TOVAR MEJIA HORTENSIA	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997637	VARELA RUBIO SILVIA OLIMPIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4090937
TREJO AGUILAR MAYRA GUISEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4148570	VARGAS GRANADOS LINDA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063797
TREJO MONTES OSWALDO	LICENCIATURA EN DERECHO	4042541	VARGAS HIDALGO IRAIS KARINA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4104025
TREJO RIVERA LUZ ADRIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4144243	VARGAS LUNA MARTHA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	4119775
TREJO RUIZ JOSÉ GUADALUPE	TÉC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4017070	VARGAS MONDRAGON CLAUDIO	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3997641
TREJO SANCHEZ GLORIA ANGELICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	3990979	VARGAS URIBE JOSE LEOPOLDO DEMETRIO	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO FITOTECNISTA	3990991
TREJO SHARPTON MARY CARMEN	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063793	VARGAS VARGAS BELINDA	LICENCIATURA EN DERECHO	4063892
TREJO TORRES JUAN LUIS	PROFNAL. TEC. EN MÁQUINAS HERRAMIENTA	4039777	VAZQUEZ ARCINIEGA MA. GUADALUPE	PROFNAL. TEC. EN INDUSTRIA DEL VESTIDO	3997640
TREJO VALENCIA CITLALLI	LICENCIATURA EN DERECHO	4148569	VÁZQUEZ CÁRDENAS LEONEL	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4104026
TREJO VÁZQUEZ JUAN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4063794	VÁZQUEZ HUERTA MARIA DE LOS ANGELES	PROFNAL. TEC. EN PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL	4173528
TREVIÑO MENDOZA WENDDY ANN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4063891	VÁZQUEZ LOPEZ SUSANA	LICENCIATURA EN DERECHO	4152394
TRINIDAD HERNÁNDEZ VERÓNICA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4119776	VÁZQUEZ RESÉNDIZ FLOR LILIANA	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4017074
UGALDE ALCOCER FLORENCIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997595	VÁZQUEZ TAMAYO JORGE MARTÍN	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4104027
UGALDE RESÉNDIZ HILDA MARÍA	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063795	VEGA DÍAZ MARÍA CAROLINA	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4063778
UGALDE SARABIA ABRAHAM	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4104024	VEGA SOTO HERIBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063779
UGALDE UGALDE MARGARITA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4063396	VEGA VILLEGAS MIREYA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4063890

## I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
VELASQUEZ OLVERA ERME-LINDA	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4173527	VITE HERNANDEZ ANASTACIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS	4128733
VELAZCO ALDAPE JOSÉ OMAR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063780	VIVANCO CORRALES MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	4152363
VELÁZQUEZ BARCENAS J. GUADALUPE BONIFACIO	TÉC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4104028	VIZCAYA VALENCIA MARÍA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4143514
VELÁZQUEZ BERNAL ELIZABETH JAZMÍN	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	4119774	VIZUET GARCÍA DULCE CANDY MIRIAM	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	4173525
VELAZQUEZ JUAREZ GUADALUPE	PROFNAL. TEC. EN INFORMÁTICA	4065771	YAÑEZ GLORIA LUIS GUILLERMO	LICENCIATURA COMO INGENIERO AGRÓNOMO	4119826
VELAZQUEZ LAZARO SANDRA MARIBEL	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4039775	YAÑEZ MARTÍNEZ JESÚS SALVADOR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063782
VELAZQUEZ OVIEDO MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4039844	YAÑEZ RANGEL KARINA MARGARITA	TEC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4063783
VENEGAS PACHECO CRISTINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES	3990969	YFARRAGUERRY HERNANDEZ JOSE MANUEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	3997658
VENEGAS PACHECO LORENA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE ESPAÑOL	3990962	ZAMORA DÍAZ SANDRA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4017075
VENTURA PERALTA LIZBETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997596	ZAMORA SALINAS ANA JULIA	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4065772
VENTURA RENDÓN DULCE IMELDA	LICENCIATURA EN DERECHO	4146937	ZAMORA SANCHEZ NADIA LUCIA	LICENCIATURA EN DERECHO	4039843
VERDUZCO MUCIÑO MARÍA DE LA LUZ	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	4063893	ZAMUDIO VISSUET FRIDA OLLINPILLI	TÉC. SUP. UNIVER. EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	4104030
VERGEL NICOLÁS JOSÉ CARLOS	TÉC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL	4017073	ZARATE LEYVA ANGELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3997597
VIEYRA RIVERA JOSE LUIS	PROFNAL. TEC. EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	4039802	ZAVALA ESPINOSA BEATRIZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	4039842
VILLA MARANTO VALENTÍN	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	4069456	ZAVALA VAN PETTEN CRISTINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	4063398
VILLAGÓMEZ ZÁRATE SERGIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	4128732	ZEA RODRIGUEZ JUANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4065804
VILLALVAZO ROJAS ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	4104005	ZENDEJAS MARTINEZ CLAUDIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	4123535
VILLANUEVA ALONSO ANA EVELIA	TÉC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	4021819	ZEPEDA GONZÁLEZ MIRIAM GUADALUPE	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	4144251
VILLANUEVA ESTRADA MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	4065803	ZEPEDA MORALES JUAN JOSÉ	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063773
VILLASEÑOR CÁZARES JUAN CARLOS	TÉC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4104029	ZUÑIGA AVILES FLORENCIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	4152392
VILLAVICENCIO LINARES LEONARDO DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TELEMATICA	4063781	ZÚÑIGA RIVERA DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	4063774
VILLEGAS LIRA DIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4063844			

## II. DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
AGUAYO MOSQUEDA LILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	1263957	AVELLA RUBIO ANDRÉS RAFAEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO INDUSTRIAL	1911282
AGUILAR SANROMAN MA. DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	2268509	AVENDAÑO VEGA ARTURO ALVARO JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	370220
ALCALÁ GONZÁLEZ IRMA ISABEL	LICENCIATURA EN DERECHO	1812346	ÁVILA PÉREZ MIGUEL VÍCTOR	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO	495175
ALDAY FLORES MIGUEL GUILLERMO	LICENCIATURA EN DERECHO	1356708	BARCENAS GONZÁLEZ PATRICIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	2643255
ANGELES MANRIQUEZ LEOPOLDO	LICENCIATURA EN DERECHO	486536	BARRAGÁN ANAYA LOURDES GABRIELA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	923651
ARREDONDO VELÁZQUEZ ALFONSO BENIGNO	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	925369	BARRERA SÁNCHEZ REBECA	LICENCIATURA EN DERECHO	2268525
ARREOLA HARO CARLOS	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	2696137	BARRON LUGO MARIA CECILIA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO EN ALIMENTOS	686950



II. DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
BECERRA FLORA MARÍA ISABEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE MATEMÁTICAS	2753719	DOMÍNGUEZ ESPINOSA CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	2739097
BELTRÁN SUÁREZ JOSÉ ESTEBAN NOÉ	LICENCIATURA EN DERECHO	2808801	ESPARZA VARGAS GERARDO	LICENCIATURA EN RELACIONES INDUSTRIALES	2671784
BETETA MORAGA GLORIA LUZ	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	3413408	ESTRADA PACHECO ROGELIO	LICENCIATURA EN DERECHO	1615393
BLANCAS LÓPEZ J. JESÚS	LICENCIATURA COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE MATEMÁTICAS	3014129	FERNÁNDEZ ISLAS SERGIO	LICENCIATURA EN DERECHO	2374473
BONILLA MENDOZA LEONARDO	LICENCIATURA EN RELACIONES COMERCIALES ESP. COMERCIO INTERNACIONAL	1412778	FERNÁNDEZ REQUENA FLORA MARÍA	LICENCIATURA EN DERECHO	676332
CAAMAL SOSA FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO	1558934	FERNÁNDEZ RUIZ VÍCTOR MANUEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	600436
CALLEJAS REYES JOVITA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	2339602	FIGUEROA NAVARRO MINERVA FABIOLA	LICENCIATURA EN DERECHO	1924579
CAMACHO HERRERA SALVADOR	LICENCIATURA EN CIENCIAS FORESTALES	1630780	FLORES TREJO MA. DEL REFUGIO	TEC. SUP. UNIVER. EN COMERCIALIZACIÓN	2961804
CAMACHO JIMÉNEZ JOSÉ RAFAEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1623634	GALVÁN JOSÉ FLORENTINO	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1605738
CARBO MENDOZA MARÍA ANTONIETA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	2312935	GARCÍA GARCÍA ADRIAN LUIS	LICENCIATURA EN FÍSICA	947531
CARDENAS GRACIA RICARDO RENATO	LICENCIATURA EN DERECHO	1811067	GARCÍA HIGUERA JUAN MANUEL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	1547810
CÁRDENAS Y CÁRDENAS JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	1891232	GARCÍA JARAMILLO CONCEPCIÓN GRACIELA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1814243
CARLOS TREJO JOSÉ LUIS	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTROMECÁNICO	1817666	GARCÍA LARA MARCELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2861669
CARMONA PAREDES VÍCTOR MANUEL	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	870265	GARCÍA MURILLO MIGUEL ÁNGEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2138669
CASTAÑEDA COLÍN FILOGONIO	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	2008271	GARCÍA SÁNCHEZ JUAN JOSÉ	LICENCIATURA EN DERECHO	1861818
CEBALLOS RAIGOSA JESÚS IGNACIO	LICENCIATURA EN DERECHO	596371	GEURIVE GUTIERREZ MARTHA ANGELICA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	3765444
CONTRERAS BAUTISTA CARLOS	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	831449	GÓNGORA RODRÍGUEZ ROBERTO	LICENCIATURA EN DISEÑO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	840657
CONTRERAS LOREDO RUBÉN ENRIQUE	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	902177	GONZÁLEZ ENRIQUE JORGE	DOCTORADO EN DERECHO	1318120
CORTÉS MUÑOZ BLANCA ESTELA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	609349	GONZÁLEZ GUZMÁN ISABEL SOFÍA	LICENCIATURA EN DERECHO	2087332
CRÉSPO DÍAZ MARÍA VERÓNICA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1079324	GONZÁLEZ OCHOA MANUEL	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	318989
CHAN PEREZ ADELA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN ESPAÑOL	3778000	GONZÁLEZ ORTEGA PATRICIA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1148207
CHAVERO CAMACHO MAGDALENA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3799903	GRANADOS PÉREZ JOSÉ IGNACIO	LICENCIATURA EN DERECHO	1343387
CHÁVEZ SÁNCHEZ SILVIA	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1132446	GRIMALDI CARPIO VÍCTOR GUSTAVO	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	901333
DE ANDA GARCIA JOSÉ MANUEL	LICENCIATURA COMO ABOGADO	2463625	GUADARRAMA GUTIÉRREZ ELVIA ESTHELA	LICENCIATURA EN DERECHO	265172
DE LA VEGA LÓPEZ MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	490712	GUERRERO PEDRAZA MA. DEL CARMEN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1814344
DE SANTIAGO VALENCIA WILFRIDO	LICENCIATURA EN DERECHO	1384114	GUERRERO YÁÑEZ ERIC	PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA	1087188
DIAZ CASTAÑARES RODRIGO	LICENCIATURA EN DERECHO	1929694	GUZMÁN LÓPEZ DARIA CARLOTA	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO INDUSTRIAL	617532
DÍAZ ESTRADA RODOLFO	LICENCIATURA COMO INGENIERO INDUSTRIAL MECÁNICO	706569	HERNANDEZ DE LA CRUZ MARIA NELLY	TÉCNICO COMO TRABAJADOR SOCIAL	3786239
DÍAZ TREJO MA. ISABEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS	1688858	HERNÁNDEZ FLORES RICARDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2325739

	HUMANOS			
--	---------	--	--	--

II. DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
HERNÁNDEZ MUÑOZ CONCEPCIÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	2755638	MARTÍNEZ VEGA RAÚL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	755269
HERNÁNDEZ RUÍZ MA. ELISA	LICENCIATURA EN DERECHO	1236310	MARTÍNEZ VENEGAS MARIA EUGENIA	LICENCIATURA EN DERECHO	1346326
HERRERA CASTAÑEDA FRANCISCO JOSE MARTIN BEATRIZ	LICENCIATURA EN DERECHO	1311646	MEDINA CAMACHO MA. ELENA	LICENCIATURA EN DERECHO	2167307
HIGAREDA PAREDES JOSÉ REFUGIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN PRODUCCIÓN	3094134	MEDINA GALLARDO OVIDIO	LICENCIATURA EN DERECHO	1510867
JIMÉNEZ GONZÁLEZ MA. DEL PILAR	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	2637158	MEJÍA GRAJEDA JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	567499
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ MA. GUADALUPE ESTELA	LICENCIATURA EN DERECHO	2612906	MÉNDEZ PALACIOS JUAN JOSÉ	MAESTRÍA EN SISTEMAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CARGA	2959575
JUÁREZ LANDEROS JOAQUÍN EUSEBIO	LICENCIATURA EN DERECHO	2440447	MÉNDEZ SANTOS CYNTHIA	LICENCIATURA EN DERECHO	1891201
JUÁREZ ROJAS MIGUEL ÁNGEL	LICENCIATURA EN DERECHO	941629	MIRANDA SÁNCHEZ SERGIO	LICENCIATURA EN DERECHO	1280521
KICK VARGAS MARCO ANTONIO	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1120341	MOCTEZUMA ZARAZÚA SERGIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	1092590
LARA ROJAS JOSÉ DE JESÚS	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO EN ADMINISTRACIÓN DE OBRAS	1221932	MOHAR BETANCOURT ALICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	1630973
LEDESMA MONDRAGÓN ABEL	LICENCIATURA EN DERECHO	997504	MONTES BARRERA ESTEBAN MANUEL	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1188047
LÓPEZ BECERRIL URIEL RODRIGO	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	2838984	MONTES CAMPOS ANA MARÍA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	1280870
LÓPEZ GONZÁLEZ MARÍA MAGDALENA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	1309175	MORENO NAVARRETE MARÍA JUANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	2937572
LÓPEZ TAPIA MARTHA	LICENCIATURA EN DERECHO	749772	MUÑIZ MORENO DOLORES BEATRIZ	LICENCIATURA EN DERECHO	1370965
LOREDO LEÓN JOSÉ AGUSTÍN	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	134587	MUÑOZ ROMERO MA. GUADALUPE ERICKA	TÉC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	3575252
LOREDO ROBLES JAVIER AGUSTÍN	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	2214559	OBREGÓN BRACHO LETICIA DE LOURDES	LICENCIATURA EN DERECHO	2855276
LOZADA ESCOBAR ADAN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	3029624	OBREGÓN UGALDE ÁNGEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	298758
LOZADA OVIEDO BENITO RAFAEL	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1570978	OCAMPO CAMBEROS ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	681140
LUIS LUIS ERIKA ADRIANA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2895634	OLVERA LOARCA LEONOR IVETT	LICENCIATURA EN DERECHO	2003818
LUNA TELLEZ GIRON MARGARITA	LICENCIATURA EN DERECHO	1723095	OLVERA MARTÍNEZ MA. GUADALUPE	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	1507879
MALAGÓN ÁVILA JESÚS FRANCISCO	LICENCIATURA EN DERECHO	2829402	OLVERA RICO BERTHA EVELIA DE JESÚS	LICENCIATURA EN DERECHO	2729419
MALDONADO OLIVA MARCO ANTONIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	1561100	OSEJO DOMÍNGUEZ SERGIO ADRIÁN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	3860506
MANCILLA FERRUSCA MARÍA DEL PILAR	LICENCIATURA EN DERECHO	2277211	OSORNIO MUÑOZ M. CRISTINA DE LA CONSOLACION	LICENCIATURA EN DERECHO	1451163
MARTÍNEZ COLÍN MARICELA	LICENCIATURA EN DERECHO	1333148	OSORNIO OLMOS SERGIO	LICENCIATURA EN DERECHO	2960420
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ARIZBE	LICENCIATURA EN DERECHO	2561224	PACHECO SILVA FAUSTO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1483529
MARTÍNEZ HURTADO JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN ECONOMÍA	379619	PALACIOS CAMACHO NOEMI	LICENCIATURA EN DERECHO	644102
MARTÍNEZ LUNA JULIO CÉSAR	LICENCIATURA EN DERECHO	2979863	PAREDON NIÑO ELVIA JULIETA	LICENCIATURA EN DERECHO	1631368
MARTÍNEZ NAVARRO LIZ JOVANNA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	4000152	PARRA HERNÁNDEZ MARÍA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN PRODUCCIÓN	2319186
MARTÍNEZ PÉREZ ROSA MARÍA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	1450500	PAZ PÉREZ VARGAS CLAUDIA	LICENCIATURA EN DERECHO	3066401
MARTÍNEZ RAMÍREZ ANGÉLICA MARÍA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	746105	PENAGOS GONZALEZ ROSALIA ENGRACIA	LICENCIATURA EN DERECHO	502674
MARTÍNEZ RAMOS RAMÓN ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA METALURGISTA	1375335	PÉREA CABRERA GLORIA ROSA	LICENCIATURA EN DERECHO	1735036
MARTÍNEZ TORRES JOSÉ CARMEN ARMANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	1278420	PÉREZ CAMARILLO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	3298788

II. DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
PÉREZ GONZÁLEZ EDGAR	LICENCIATURA EN DERECHO	2672746	SÁNCHEZ VELARDE EUGENIA THELMA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	326631
PÉREZ LARA HERNÁNDEZ EDUARDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA DE FINANZAS	1306733	SANTIAGO DÍAZ FÉLIX	LICENCIATURA COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE MATEMÁTICAS	1607590
PÉREZ TORRES MA. SUSANA	LICENCIATURA EN DERECHO	1508270	SEGUNDO AGUILAR PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	2613828
PERUSQUÍA MONTES FRANCISCO EMILIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	2491981	SEPTIEN LOMELÍ VIVIANA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	2855232
QUINTERO MERCADO MARÍA ISABEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	915119	SEPTIEN OLIVARES CARLOS MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	985731
RAMÍREZ CACARI DAVID	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	1512048	SEPTIEN OLIVARES SARA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	675394
RAMÍREZ CAMACHO GRISELDA	LICENCIATURA EN DERECHO	2937581	SERRANO Y PALACIO JORGE HORACIO	LICENCIATURA EN DERECHO	155215
RAMÍREZ CASTAÑEDA SERGIO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	2944902	SICILIA PÉREZ IRMA	LICENCIATURA EN DERECHO	2009555
RAMÍREZ GARCÍA MARÍA EUGENIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2401167	SOLANO RODRÍGUEZ MARÍA TRINIDAD	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	1212395
RAMÍREZ MANRÍQUEZ PENÉLOPE	LICENCIATURA EN DERECHO	2561216	SOLORIO LOZADA LIBIA	LICENCIATURA EN DERECHO	1566238
RAMÍREZ RAMÍREZ JOSÉ FERNANDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1979828	SOTO SOSA ROSINA	CONTADOR PÚBLICO	1102251
RANGEL CORONA CARLOS HUMBERTO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	2586404	TAPIA ESTRADA NELLY	LICENCIATURA EN DERECHO	3741687
RANGEL OLVERA MA. DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	2365410	TOVAR TARACENA LUZ ELENA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	2167335
RANGEL QUINTANILLA JOSÉ LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	1275926	TREJO PEDRAZA ZAYDA	LICENCIATURA EN DERECHO	2569336
RAZO HERNÁNDEZ MA. ELENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2319177	UGALDE SORIA ROSELIA	LICENCIATURA EN DERECHO	2341762
RAZZON OLVERA ALMA ROSA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	1649661	URDAPILLETA ESCOBEDO HERMENEGILDO ÁNGEL	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO	339450
REYES MEZA OSCAR GERARDO	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	509681	VALADEZ VELEZ SOFIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	1076924
RICO MARTÍNEZ MA. PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	1883981	VÁZQUEZ AVEDILLO JOSÉ FERNANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	2087199
RIVAS LÓPEZ MARÍA GRICELDA	LICENCIATURA EN DERECHO	1883980	VÁZQUEZ POZAS SARA	LICENCIATURA EN DERECHO	1924885
RIVERA DE LA TORRE REGINALDO	LICENCIATURA EN DERECHO	1292656	VEGA BECERRA CUPERTINO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	2812544
ROBLES MITRE ANGÉLICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ALIMENTOS	1921356	VEGA MOYA IRMA	LICENCIATURA EN DERECHO	2277200
ROCHA RUÍZ JUDITH EUGENIA	LICENCIATURA COMO MÉDICO HOMEÓPATA CIRUJANO Y PARTERO	2040021	VELÁZQUEZ ORTÍZ PALEMON	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA	653253
RODRÍGUEZ BARRERA HILDA MARTHA	LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA	2299685	VELÁZQUEZ VILLAR MARCOS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1277660
RODRÍGUEZ CABRERA JOSÉ DOMINGO RAMÓN	LICENCIATURA COMO INGENIERO INDUSTRIAL MECÁNICO	564942	VIDALES NIETO GUILLERMO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	1963838
RODRÍGUEZ TIRADO ELDA	LICENCIATURA EN DERECHO	2106296	VITE LARA ELSA EDITH	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	3069230
RUÍZ MANRÍQUEZ TERESITA	LICENCIATURA EN DERECHO	2470880	VIZCAYA DE LA VEGA DORA	LICENCIATURA EN DERECHO	1738055
SALAS GONZÁLEZ MARTHA MARIBEL	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	3116409	VIZCAYA DE LA VEGA JOSÉ DE JESÚS	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	1382950
SALCEDO OLIDE JOSÉ DE JESÚS	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	1767048	VIZCAYA DE LA VEGA SERGIO PEDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	1738056
SÁNCHEZ GARCÍA VÍCTOR ENRIQUE	LICENCIATURA EN DERECHO	2167332	ZÁRATE MÉNDEZ MA. OLGA	LICENCIATURA EN DERECHO	1714980
SÁNCHEZ LARA Y TAJONAR ROBERTO GUSTAVO	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	472869	ZAVALA RAMIREZ JOSE CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	3916223
SÁNCHEZ MARTÍNEZ MAYTÉ	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	2909655	ZUÑIGA AVILÉS FLORENCIO	LICENCIATURA EN DERECHO	2192738



SÁNCHEZ VÁZQUEZ GERARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	2491764		
-------------------------	-------------------------	---------	--	--

**III. REGISTRO DE ESPECIALIDAD MÉDICA Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER**

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA
AGUILAR GÓMEZ ABRAHAM ANTONIO	MEDICINA INTERNA	4010934	HERRERA GÓMEZ TOMÁS GERARDO	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	4010933
ÁLVAREZ IBARRA FLOR DE AZUCENA	PEDIATRÍA MÉDICA	3873988	JASSEN MEJÍA MANUEL	MEDICINA INTERNA	4010924
ARELLANO TREJO MARÍA LUCILA	PEDIATRÍA MÉDICA	3873989	LÓPEZ GÓMEZ CARMEN LETICIA	GINECO- OBSTETRICIA	4010153
BALDERAS GAYTÁN HUMBERTO	PEDIATRÍA	4010232	NAVARRETE DELGADO RODRIGO ALONSO	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	4010935
BARINAGARREMENTERIA ALDATZ FERNANDO SABINO	NEUROLOGÍA	4010558	PALACIOS ALCOCER MANUEL	UROLOGÍA	4010709
BORBOLLA GARCÍA MANUEL	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	4010471	PINEDA GARCÍA AIDÉ	GINECO - OBSTETRICIA	3873990
COMPANY CIRERA ANA MARÍA	ANESTESIOLOGÍA	4010217	RAZZON OLVERA ALMA ROSA	BIOQUÍMICA CLÍNICA	4010445
ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ FELIPE	CIRUGÍA GENERAL	4010470	RIOS MARTÍNEZ MA. CONCEPCIÓN	PEDIATRÍA MÉDICA	4010213
FLORES PAREDES ALEJANDRA	ODONTOPEDIATRÍA	4010400	SAID IBARRA REYNA MARÍA	GINECO - OBSTETRICIA	4010231
FUENTES SILVA ALEJANDRA LUZ	PEDIATRÍA MÉDICA	4010212	SUCHIL VILLEGAS PATRICIA PAZ	DERMATOLOGÍA	4010214
GALVÁN PÉREZ JOSÉ FRANCISCO ANTONIO	CIRUGÍA GENERAL	4010766	VARGAS PÉREZ GRACIELA SILVIA	GINECO - OBSTETRICIA	3873991
GARCÍA LÓPEZ ALEJANDRO	ORTODONCIA	4010230	VERA UEHARA ALEJANDRO	PSIQUIATRÍA	3873838
GUERRERO CAMACHO ANGÉLICA MARÍA	PEDIATRÍA MÉDICA	4010503			

**IV. DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL DE DE ESPECIALIDAD MÉDICA**

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA
ARREDONDO VELÁZQUEZ ALFONSO BENIGNO	ORTODONCIA	AEIE-08848	LOREDO ROBLES JAVIER AGUSTÍN	ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	AEIE-15461
ARTEAGA ESTRADA ALEJANDRO	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	3340678	MIRANDA GARCÍA EUGENIO HILARIO	CIRUGÍA GENERAL	AEIE-12437
CASTAÑEDA COLÍN FILOGONIO	ORTODONCIA	AEIE-06441	MORALES CABELLO MA. PATRICIA	PEDIATRÍA MÉDICA	3340684
LEDESMA LEAL GRACIELA	GINECO-OBSTETRICIA	3271965	SÁNCHEZ LARA Y TAJONAR ROBERTO GUSTAVO	ODONTOLOGÍA EN EL ÁREA DE ENDODONCIA	AE-02330

**V. REGISTRO DE ESPECIALIDAD NO MÉDICA Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER**

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA
AVENDAÑO VEGA ARTURO ÁLVARO JAVIER	ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN CON ORIENTACIÓN EN INMUEBLES	4010444	JIMÉNEZ GUTIÉRREZ MA. GUADALUPE ESTELA	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	4010646
CAAMAL SOSA FRANCISCO JAVIER	ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN DE INMUEBLES	4010401	ROBLES RODRÍGUEZ BENJAMÍN	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	4010782
ESCALANTE MUNGUÍA CARLOS RAFAEL	ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	4010211	VEGA SÁNCHEZ NORMA	ESPECIALIDAD EN DERECHO PRIVADO	4010302

**VI. REGISTRO DE GRADO A CADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL**

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO	No. DE CÉDULA
AGUAYO MOSQUEDA LILIA	MAESTRÍA EN DERECHO PENAL	4123534	CABRERA ALVAREZ ANA MARÍA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	4173535
ALFARO TAPIA LOURDES	MAESTRÍA EN DOCENCIA	4070742	CAMPOS AVENDAÑO MA. DEL CARMEN	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	4143501
ALVAREZ DOMINGUEZ ENRIQUE	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	3860526	CEPEDA NIETO ANA CECILIA	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN LA ESPECIALIDAD DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	4070111
BARCENAS Y URIBE LEOPOLDO	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN LA ESP. DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	4146938	ESPINOSA FERREGRINO FRANCISCO ORLANDO	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	4039870
BLANCAS LOPEZ J. JESUS	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	4086372	HERNÁNDEZ GUZMÁN GUSTAVO ALONSO	MAESTRÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES ÁREA TERMINAL EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	4119804
BRAVO REINAHS ODETH DEYANIRA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	4030834	HERNANDEZ UGALDE ALEJANDRA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	4123533

<b>VI. REGISTRO DE GRADO A CADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)</b>					
<b>NOMBRE DEL PROFESIONISTA</b>	<b>GRADO</b>	<b>No. DE CÉDULA</b>	<b>NOMBRE DEL PROFESIONISTA</b>	<b>GRADO</b>	<b>No. DE CÉDULA</b>
HERNÁNDEZ VELASCO JOSÉ DE JESÚS	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA	4081017	PÉREZ MENESES JOAQUÍN	DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	4096418
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ANA LAURA	DOCTORADO EN INGENIERÍA	4039859	RASCADO PÉREZ JAVIER	MAESTRÍA EN DERECHO	4143500
NIETO MARTÍNEZ MA. DEL SOCORRO MARGARITA	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	4039872	RÍOS OSORNIO JOSÉ FRANCISCO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4143502
OLVERA GARCÍA VÍCTOR	MAESTRÍA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	4123538	SERNA JIMÉNEZ ALFONSO	MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA CON ATENCIÓN AL DESARROLLO REGIONAL	4030837
ORTÍZ VÁZQUEZ JOSÉ JESÚS	MAESTRÍA EN CIENCIAS ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA EDUCATIVA	4119772	VALERO GARCÉS BLANCA ESTELA	MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO	4070102
PÉREZ MENDOZA IRMA CONCEPCIÓN	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	4030845	VELASCO SANTOS CARLOS	DOCTORADO EN INGENIERÍA	4039858
PÉREZ MENESES JOAQUÍN	MAESTRÍA EN INGENIERÍA MECÁNICA	4096417			
<b>VII. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJECER COMO PASANTE</b>					
<b>NOMBRE DEL PROFESIONISTA</b>	<b>CARRERA</b>	<b>No. DE AUT.</b>	<b>NOMBRE DEL PROFESIONISTA</b>	<b>CARRERA</b>	<b>No. DE AUT.</b>
ABOYTES GUERRERO GEORGINA	MÉDICO CIRUJANO	60969	MUÑOZ BARRAZA MARÍA TERESA	LICENCIADO EN DERECHO	60296
ACHIRICA ACOSTA XIMENA	MÉDICO CIRUJANO	60796	ORTEGA ALCANTARA JOSE EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	60456
ÁLVAREZ JIMÉNEZ MIGUEL ÁNGEL	LICENCIADO EN DERECHO	60794	RANGEL GUZMÁN RAYMUNDO	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	60573
DÍAZ VEGA GLORIA	MÉDICO CIRUJANO	60574	RÍOS VEGA ARTURO	LICENCIADO EN ARQUITECTURA	60453
HERNÁNDEZ RUÍZ MAYRA ANGÉLICA	MÉDICO CIRUJANO	60797	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JOSE JUAN	LICENCIATURA EN DERECHO	60455
HERRERA GONZÁLEZ SOFÍA REGINA	LICENCIADO EN DERECHO	60454	VAZQUEZ SOLIS CLAUDIA LILIANA	LICENCIADO EN DERECHO	60968
IBARRA ALVARADO NOEMI	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	60795	VAZQUEZ VILLEDA OSCAR EDER MANRIQUE	LICENCIATURA EN DERECHO	60452
MARTÍNEZ BRISEÑO ANTONIO	LICENCIADO EN DERECHO	60203	VITAL ROJO GUADALUPE ALEJANDRA	LICENCIADO EN DERECHO	60202
MONTALVO CORIA MARTHA GUADALUPE	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	60457			
<b>VIII. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE</b>					
<b>NOMBRE DEL PROFESIONISTA</b>	<b>CARRERA</b>	<b>No. DE AUT.</b>	<b>NOMBRE DEL PROFESIONISTA</b>	<b>CARRERA</b>	<b>No. DE AUT.</b>
PEÑA RODRÍGUEZ JOSÉ DAVID	CIRUJANO DENTISTA	27523	SUÁREZ PIÑA MIGUEL ÁNGEL	MÉDICO CIRUJANO DENTISTA	26493
PÉREZ LLARGUÉS MARÍA DEL CARMEN	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	27085			

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de septiembre del 2004.

**ATENTAMENTE,**  
**“QUERÉTARO ES MEJOR”**

**LIC. ARTURO DURÁN RICO**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES**

Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

### OFICIO No. D.E. 168/05

Santiago de Querétaro, Qro., 8 de marzo de 2005.

**LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO  
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
P R E S E N T E.**

En relación a la publicación que por su amable conducto se llevó a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", relativa a la Relación de las Instituciones Particulares Incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, me permito solicitar a Usted la publicación de la siguiente aclaración, en el mismo órgano informativo, en virtud de un error involuntario que se cometió en esta Dirección:

"En el apartado de las instituciones de educación preescolar de la Relación de las Institucio-

nes que a la fecha cuentan con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Querétaro, que se publicó el día 4 del mes en curso, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 54, primer párrafo de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, se incluyó en el numeral 72, a la **ESCUELA BOSQUES, CAMPUS MILENIO**, sin embargo esta escuela no existe, por lo que debe entenderse por no relacionada"

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
"QUERÉTARO ES MEJOR"**

**M. EN C. JOSÉ CARLOS  
ARREDONDO VELÁZQUEZ  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN**  
Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 50 Hab/Ha a Equipamiento Urbano para Servicios de Asistencia (Residencia de Adultos Mayores), para los predios localizados en Avenida de La Rica Lote 13 Manzana 1, Fraccionamiento Villas del Mesón con Superficie de 1,000.00 M2, y Lote identificado como Fracción B del predio denominado La Rica, ubicado en Juriquilla, con superficie de 16,010.24 M2, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN**

**V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Pla-

nes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**3.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**4.** Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

**5.** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**6.** Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab/ha a equipamiento urbano para servicios de asistencia (residencia de adultos mayores), para los predios localizados en Avenida de la Rica Lote 13 Manzana 1, Fraccionamiento Villas del Mesón con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup>, y lote identificado como Fracción B del predio denominado La Rica, ubicado en Juriquilla, con superficie de 16,010.24 m<sup>2</sup>, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

**7.** Mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 17 del mismo mes y año, signado por el Arq. Juan Pablo Suberbie Cortina, solicita la reconsideración a la resolución de los regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, de fecha 20 de agosto de 2003, en el sentido de no ser factible la construcción de una residencia para adul-

tos mayores en los predios Lotes 13, Manzana I, con superficie de 1,000 m<sup>2</sup> y clave catastral número 140100123001013; y Lote Fracción B de la Manzana I con superficie de 16,010.24 m<sup>2</sup> y clave catastral número 14010420100145; localizados en el Fraccionamiento Villas del Mesón, Provincia Juriquilla, la cual obra en el expediente número 233/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

**8.** Mediante escritura pública número 50,876 de fecha 14 de noviembre de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre la C. Graziella Navarrete España de Peralta, como parte vendedora y el C. Juan Pablo Suberbie Cortina como parte compradora, respecto a la fracción de terreno identificada como "B", en "Jurica La Rica", ubicado en Juriquilla, Querétaro, con una superficie de 16,010.24 m<sup>2</sup>.

**9.** Mediante escritura pública número 50,877 de fecha 14 de noviembre de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, la C. Graziella Navarrete España de Peralta, como parte vendedora y el C. Juan Pablo Suberbie Cortina como parte compradora, respecto del predio ubicado en el Lote 13, Manzana 1, Fraccionamiento "Villas del Mesón", con superficie de 1,000 m<sup>2</sup>.

**10.** En fecha 26 de enero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el Estudio Técnico con número de folio 016/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab/ha a equipamiento urbano para servicios de asistencia (residencia de adultos mayores), para los predios localizados en Avenida de la Rica Lote 13 Manzana 1, Fraccionamiento Villas del Mesón con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> y lote identificado como Fracción B del predio denominado La Rica, ubicado en Juriquilla, con superficie de 16,010.24 m<sup>2</sup>, Delegación Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**10.1** De la escritura pública descrita en el Considerando 8 del presente Acuerdo, se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 46.11 metros con Boulevard Universitario y 13.74 metros y 35.31 metros con propiedad particular;
- Al Sur: en 80.00 metros con los Lotes 13, 14, 15 y 16 del Fraccionamiento Villas del Mesón;
- Al Este: en 177.29 metros con propiedad del C. Anselmo Coto Martínez, y
- Al Oeste: en 192.21 metros con Inmobiliaria Constructora La Rica.

**10.2** De la escritura pública descrita en el Considerando 9 del presente Acuerdo, se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 20.00 metros con propiedad particular;
- Al Sur: en 20.00 metros con Avenida La Rica;
- Al Oriente: en 50.00 metros con el Lote 14, y
- Al Poniente: en 50.00 metros con Lote 12.

**10.3** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la fusión de predios mediante la licencia 2003/45 de fecha 3 de marzo de 2003, por lo que en la actualidad conforman una unidad topográfica con superficie total de 17,010.24 m<sup>2</sup>.

**10.4** De acuerdo con el proyecto presentado por el promotor, se pretende dar albergue a ochenta personas de la tercera edad con dormitorios individuales, comedor, sala de lectura, sala de usos múltiples, gimnasio, alberca cubierta, servicios generales, áreas de esparcimiento y estacionamiento.

Asimismo se plantea que el área construida ocupará el 26.45% de la superficie del terreno, destinando un porcentaje del 73.55 % de la superficie del terreno

no para áreas verdes y espacios abiertos al interior del inmueble.

**10.5** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por Acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, señala que los predios en estudio se encuentran dentro de una zona de uso habitacional con densidad de población de 50 habitantes por hectárea (H05), sobre una vialidad primaria urbana y una vialidad secundaria urbana.

**10.6** Basándose en el sistema normativo de equipamiento de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se considera que básicamente se proporciona el servicio para la población local, con los siguientes elementos respecto a su localización y dotación:

**Casa hogar para ancianos:**

Población usuaria potencial:	Población de 60 años y mas.
Unidad básica de servicio (UBS):	Cama.
Superficie mínima de terreno por cama (UBS):	138.46 m <sup>2</sup> .
Población beneficiada por UBS:	1,500 habitantes.
Cantidad de UBS requeridas en una población de 100,000 a 500,000 habitantes:	De 67 a 333 unidades (camas).
Vialidad recomendable:	Calle local/o principal.
Superficie de terreno recomendable para 80 usuarios:	11,075.80 m <sup>2</sup> .
Uso de suelo:	Habitacional: en núcleos de servicio de subcentro urbano o zona de localización especial.
Requerimientos de infraestructura:	Agua potable, alcantarillado y drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, teléfono, pavimentación y recolección de basura.

**10.7** Presentan escrito de diciembre de 2004, emitido por el C.P. Carlos Javier Galván Luna, Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica, A.C., en el que informa que por parte del fraccio-

namiento no existe impedimento para que se realice el proyecto de construcción de una residencia para adultos mayores en el predio en estudio.

**10.8** Asimismo presenta escrito de fecha 8 de diciembre de 2004, emitido por la C. Larisa Bolívar de Graves, Presidente de la Asociación de Colonos de Villas del Mesón, en el se informa que la Mesa Directiva aprueba la construcción del proyecto en estudio, bajo los siguientes lineamientos:

- A. Que el proyecto cumpla con los requerimientos de alturas estipulados en el Reglamento de Construcción del Fraccionamiento Villas del Mesón.
- B. El acceso al predio deberá ser por el acceso del Fraccionamiento Ecológico La Rica, incluyendo el paso de vehículos durante el proceso de construcción.
- C. Cumplir con los requerimientos del Municipio de Querétaro, referente a la aportación de la parte proporcional para las nuevas vialidades en la zona.

**10.9** Habiendo realizado visita de inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer su estado actual, se observó lo siguiente:

- A. El terreno se encuentra actualmente en breña, libre de basura y escombro con pendientes que no rebasan el 10%.
- B. Las vialidades de acceso cuentan con pavimento de asfalto en buen estado de conservación y banquetas de concreto.

**11.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera **viable** el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 50 habitantes por hectárea a equipamiento urbano para servicios de asistencia (residencia de adultos mayores), para los predios localizados en la Avenida de La Rica Lote 13, Manzana 1, Fraccionamiento Villas del Mesón y el identificado como Lote Fracción B del predio denominado La Rica, ubicado en Juriquilla, con superficie total de 17,010.24 m<sup>2</sup>, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior dado el déficit de servicios de equipamiento urbano a nivel de asistencia social en el Municipio de Querétaro, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en la zona, permitiendo la edificación de un espacio con las condiciones adecuadas para su actividad, en base a que cumple con los lineamientos del sistema normativo de equipamiento de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y que al contar con la anuencia de los colonos, se considera que no ejercerá un impacto negativo en la zona, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- A. Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto y autorización de un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del dictamen.
- B. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de las áreas y/o dependencias correspondientes para el proyecto propuesto.
- C. Solicitar un dictamen vial y cumplir con las indicaciones que en este se consideren necesarias.
- D. Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas por los colonos de los fraccionamientos a los que pertenece el predio, para lo cual deberá realizar un Convenio con el Municipio de Querétaro, para vigilar su cumplimiento. . .”

12. Con fecha 1 de febrero de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/601/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del Estudio Técnico con número de folio 016/05, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso k) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del Presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab/ha a equipamiento urbano para servicios de asistencia (residencia de adultos mayores), para los predios localizados en Avenida de la Rica, Lote 13, Manzana 1, Fraccionamiento Villas del Mesón y lote identificado como Fracción B del predio denominado La Rica, ubicado en Juriquilla, con superficie total de 17,010.24 m<sup>2</sup>, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior dado el déficit de servicios de equipamiento urbano a nivel de asistencia social en el Municipio de Querétaro, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en la zona, permitiendo la edificación de un espacio con las condiciones adecuadas para su actividad, en base a que cumple con los lineamientos del sistema normativo de equipamiento de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y que al contar con la anuencia de los colonos, se considera que no ejercerá un impacto negativo en la zona.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera pa-

ra la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto y autorización de un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del dictamen.

- B) Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de las áreas y/o dependencias correspondientes para el proyecto propuesto.
- C) Solicitar un dictamen vial y cumplir con las indicaciones que en este se consideren necesarias.
- D) Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas por los colonos de los fraccionamientos a los que pertenece el predio, para lo cual deberá realizar un Convenio con el Municipio de Querétaro, para vigilar su cumplimiento.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al propietario.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sus-

tentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**QUINTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación

Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Juan Pablo Suberbie Cortina . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de fecha 09 de marzo de 2004, relativo a la Autorización provisional para Venta de Lotes de la Fase 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Misión Fundadores”, en la Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTA-**

**RO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2004, relativo a la autorización provisional para venta de Lotes de la Fase 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Fundadores”, en la Delegación Félix Osos Sotomayor.

2. Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 25 del mismo mes y año, el Ing. Luis Arturo López Martínez, Director Operativo de “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2004, relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Fundadores”, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, ubicado en la fracción IV de la Exhacienda Carrillo, Cerrito Colorado, Delegación Félix Osos Sotomayor, toda vez que fue omitida una relotificación con fecha de autorización del 20 de enero de 2004, mediante oficio de aprobación DDU/DU/139/2004, en la cual se solicita un cambio de 4 lotes duplex a 8 lotes unifamiliares, quedando un total de 132 lotes (120 lotes duplex y 12 unifamiliares para un total de 252 viviendas), el cual obra en el expediente número 19 de la Delegación Félix Osos Sotomayor, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.



3. Mediante escritura pública número 22,888 de fecha 11 de junio de 2003, emitida por el Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público Adscrito a la notaría número 15 de la demarcación notarial de San Luis Potosí, consta el otorgamiento de poder especial por parte de la “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V. a favor del Ing. Luis Arturo López Martínez.

4. Con fecha 2 de febrero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con folio 024/05, signado por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud descrita en el Considerando 2 del presente Acuerdo el cual establece lo siguiente:

- 4.1 Mediante oficio DDU/DU/3678/2004 de fecha 26 de junio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal da el visto bueno al proyecto de relotificación del Fraccionamiento “Misión Fundadores”, para 128 lotes (124 duplex y 4 unifamiliares, con un total de 252 viviendas).
- 4.2 En Sesión de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Fase 2 del Fraccionamiento denominado “Misión Fundadores”, para 128 lotes.
- 4.3 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de marzo de 2004, se autoriza la venta provisional de 128 lotes, de la Fase 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Fundadores”, Delegación Félix Osores Sotomayor.
- 4.4 Mediante oficio DDU/DU/139/2004 de fecha 20 de enero de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga el visto bueno al proyecto de relotificación de las Manzanas 25 y 26, Fase 2, del fraccionamiento citado, con lo que se modifica a 132 lotes (120 lotes duplex y 12 unifamiliares, para un total de 252 viviendas), quedando como a continuación se describe:

Cuadro de Áreas				
Autorizado			Relotificación	
Manzana	Número Lotes	Número viviendas	Número lotes	Número viviendas
25	6 (4 unifamiliares y 2 dúplex)	8	8 unifamiliares	8
26	5 (3 unifamiliares y 2 dúplex)	7	7 unifamiliares	7

4.5 Revisando el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2004, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Fase 2 del fraccionamiento en cuestión, se observó que no hace mención de la relotificación autorizada mediante el oficio DDU/DU/139/2004, para las Manzanas 25 y 26, Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Fundadores”.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

**“...Dictamen técnico**

Habiendo revisado la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **factible** la modificación del punto primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de marzo de 2004, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Fundadores”, ubicado en la fracción IV de la Ex hacienda Carrillo, Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la venta de 132 lotes (120 lotes duplex y 12 unifamiliares, para un total de 252 viviendas).

Lo anterior, al contar con la autorización de relotificación del proyecto de lotificación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/139/2004, de fecha 20 de enero de 2004, para el número de lotes referido, en la que no se incrementa la superficie vendible ni el número de viviendas de la Fase 2, del fraccionamiento...”

6. Por lo que desprendiéndose de las observaciones realizadas es necesario realizar la modificación pertinente al Acuerdo de Cabildo de Fecha 9 de marzo de 2004, siendo la siguiente:

A) Resolutivo Primero **dice**:

“...PRIMERO. Se autoriza a la Empresa Constructora María Teresa S.A. de C.V., la venta provisional de 128 lotes de la fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Fundadores”, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad...”

**Debe decir:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Empresa “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., la venta provisional de 132 lotes (120 lotes Duplex y 12 unifamiliares para un total de 252 viviendas) de la Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Fundadores”, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

7. Con fecha 15 de febrero de 2005, median-

te oficio SAY/DAC/818/2005, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del dictamen técnico con número de folio 024/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso d) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

“ . . . **ÚNICO.** Se autoriza la modificación al Resolutivo Primero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2004, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** Se autoriza a la Empresa “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., la venta provisional de 132 lotes (120 lotes Duplex y 12 unifamiliares para un total de 252 viviendas) de la Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Fundadores”, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con

costo a la Empresa denominada “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la Empresa denominada “Constructora María Teresa” S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-**  
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en la Fracción IV del predio denominado Potrero de La Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍ-**

**TICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor.

7. Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, signado por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Director Operativo de la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., solicita cambio de uso suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, la cual obra en el expediente número 234/DAI/04 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 61,621 de fecha 13 de diciembre de 2004, emitida por el Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el Lic. Alfredo Eugenio González de Cosío Frías como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., respecto de una fracción ubicada en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, con superficie de 80,000.03 m<sup>2</sup>.

9. Mediante escritura pública número 22,888 de fecha 11 de junio de 2003, emitida por el Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público Adscrito número 15 de la demarcación notarial de San Luis Potosí, consta el otorgamiento de poder especial por parte de la empresa "Constructora María Teresa", S.A. de C.V. a favor del C. Luis Arturo López Martínez.

10. En fecha 26 de enero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 018/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1 De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, la fracción que adquiere la empresa cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noreste: en dos líneas: de Noreste a Sureste de 105.51 metros y 135.41 metros, colindando con Camino a Mompaní;
- Al Suroeste: en varias líneas: de Sureste a Noroeste en 29.89 metros, de Norte a Sur en 4.77 metros, ambas colindando con La Calle Monte Sión; de Sureste a Noroeste en 89.89 metros colindando con Condominios Claustros de La Loma, Colonia La Loma; en línea recta de 15.90 metros colindando con Calle Macizo Tibesti, y en 103.99 metros colindando con Condominios Villas de San Ángel, Colonia La Loma;
- Al Sureste: en línea de Noreste a Suroeste en 170.31 metros colindando con Colonia La Peña, en 38.26 metros colin-

dando con Boulevard Peña Flor y en 101.78 metros colindando con propiedad privada, y

- Al Noroeste: en una línea de Suroeste a Noreste en 363.76 metros colindando con resto del predio.

**10.2** Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que una fracción del predio con superficie estimada de 41,504.03 m<sup>2</sup> en zona habitacional con densidad de 400 habitantes por hectárea y el resto del predio correspondiente a la Fracción Norte con superficie estimada de 38,496.00 m<sup>2</sup> se encuentra en zona de protección ecológica agrícola moderada, sobre una vialidad primaria urbana (Camino a Mompaní).

**10.3** Asimismo se observa que cruza al predio una vialidad primaria en proyecto en sentido Oriente-Poniente, que corresponde a la Prolongación del Boulevard Peña Flor y al Poniente se encuentra proyectada la continuación de una vialidad secundaria urbana.

**10.4** Diagnóstico:

**A)** Medio natural:

- I. Topografía: el área en la que se encuentra el predio, corresponde a terrenos planos que presentan pendientes moderadas menores al 5%. De lo anterior se deduce que se encuentra la zona dentro del rango de pendientes adecuadas para el desarrollo urbano (del 2 al 10%), dado que no presenta problemas en cuanto al tendido de redes de drenaje, vialidad y construcción en general.
- II. Edafología: en el área se describe la presencia del suelo tipo vertisol pélico de fase pedregosa, con contenido de materia orgánica. Por lo que son suelos con aptitud para uso agrícola limitada, en los que se ha propiciado su crecimiento urbano en diversas de la Delegación Félix Osores Sotomayor.
- III. Vegetación: la zona en comento son terrenos agrícolas abandonados, por lo que no se observa vegetación natural

presente, a excepción de algunos árboles que se encuentran formando líneas arboladas.

- IV. Infiltración: los predios en comento se encuentran sobre suelos con infiltración moderada en la totalidad de su extensión, con unos valores que van de los 50 a los 80 milímetros al año.
- V. Geología: en el área de estudio se encuentra un manto de roca de tipo ígnea extrusiva básica.
- VI. Uso potencial: de acuerdo a sus características del medio natural, el predio en estudio su uso potencial se considera apto para utilización en usos urbanos.

**B)** Infraestructura:

Los servicios de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y energía eléctrica se encuentran habilitados en los fraccionamientos y asentamientos humanos colindantes (La Loma, Villas de Guadalupe, Loma Bonita, El Parque, etc.), y al Poniente y Norte del predio en el Ejido San Miguel Carrillo se está dotando de servicios de infraestructura a diversos desarrollos en proceso.

**C)** Vialidad y transporte:

- Vialidad primaria urbana: corresponde al Camino a Mompaní que comunica con el Libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote) y con el Boulevard de la Luz en la zona de Satélite. Su sección se tiene proyectada ampliar a 40.00 metros y rehabilitando su pavimento, para conectar hacia diversas vialidades en proyecto dicha vialidad afecta al predio en estudio en su colindancia poniente. Asimismo se observa que cruza al predio la proyección de una vialidad primaria en proyecto en sentido Oriente-Poniente, que corresponde a la Prolongación del Boulevard Peña Flor.
- Vialidad secundaria urbana: sobre el predio se considera la prolongación de diversas via-

lidades locales provenientes de los fraccionamientos colindantes, para conectarlos hacia el Camino a Mompaní y vialidades proyectadas.

- Puntos de conflicto vial: el flujo vehicular que se ha incrementado paulatinamente en esa zona, el cual confluye casi en su totalidad hacia la Avenida de Luz, estando proyectada un sistema vial en la zona que permita la distribución hacia otras vialidades (conexión del Boulevard Bernardo Quintana, ampliación del Camino a Mompaní y su conexión hacia la Carretera a Tlacote, etc.).
- Transporte urbano: el sistema de transporte público se presenta a través de autobuses y microbuses principalmente, con una frecuencia de servicio continuo, principalmente hacia la zona de La Loma y Loma Bonita, el cual va dotando y modificando sus rutas a medida que se van desarrollando los fraccionamientos de la zona.

**D)** Riesgos y vulnerabilidad: en la zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas.

**E)** Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional. Los fraccionamientos ubicados al Oriente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 400 habitantes por hectárea (Fraccionamientos La Loma y La Loma VI), con densidad de 300 habitantes por hectárea (Fraccionamientos La Peña, Villas de Guadalupe, Colonia Loma Bonita, El Romerillo, etc.), con características de vivienda tipo popular.

**10.5** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha del 22 de enero de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional con densidades de población predominantes de 300 a 400 habitantes por hectárea, de diversas Parcelas del Ejido San Mi-

guel Carrillo ubicadas al Norte del Camino a Mompaní y dentro de la zona en estudio, para una superficie de 438.55 hectáreas.

**10.6** Asimismo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha del 26 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea, de la Fracción I del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Felipe Carrillo Puerto, al Poniente del sitio en que se encuentra el predio en estudio.

**10.7** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó visita de inspección para conocer la situación actual del predio, encontrando lo siguiente:

- El interior del predio se encuentra sin construcción, con vegetación dispersa. El terreno está delimitado perimetralmente por una barda de piedra provisional.
- El predio tiene acceso por el Camino a Mompaní, el cual cuenta con pavimento de asfalto y sin banquetas, con una sección que da capacidad solamente para un carril para cada sentido.
- Colinda con diversos asentamientos con usos comerciales y habitacionales. La zona cuenta con los servicios básicos de infraestructura, debido a que se ha consolidado con usos predominantemente habitacionales.

**10.8** El promotor pretende desarrollar un fraccionamiento habitacional en la totalidad del predio, considerando una densidad de población de 400 habitantes por hectárea, similar a la asignada para la Fracción Sur, para la superficie total del predio y que es de 80,000.03 m<sup>2</sup>, el predio podría desarrollar con un máximo de 640 viviendas.

**11.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**"... Opinión técnica:**

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo

llo Sustentable Municipal considera viable el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional para una densidad de población máxima de 300 habitantes por hectárea, en la Fracción Norte del inmueble ubicado en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, con superficie estimada de 38,496.00 m<sup>2</sup>, propiedad de la empresa "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., el cual forma parte de superficie total de 80,000.00 m<sup>2</sup>, del predio conocido como Fracción IV de la Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior al encontrarse dentro de una poligonal que se han venido consolidando con zonas habitacionales, comerciales y de servicios, acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado a mediano plazo (año 2003-2006), que generan actividades, homologando con la densidad de población prevista para el desarrollo de vivienda de tipo popular existente en la zona, por lo que no se modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, y condicionado a lo siguiente:

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Deberá respetar la traza vial que para tal efecto le determina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con las secciones y ubicación que le sean señaladas, así como participar con la parte proporcional que corresponda, en las obras de infraestructura urbana de la zona, de acuerdo a los dictámenes de impacto urbano y vial que le señalen la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Có-

digo Urbano para el Estado de Querétaro.

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. .  
”

**12.** Con fecha 1 de febrero de 2005, mediante oficio SAY/DAC/603/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 018/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso f) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### A C U E R D O

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 7 de julio de 2000, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de uso suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, con superficie aproximada de 38,496.00 m<sup>2</sup>.

Lo anterior al encontrarse dentro de una poligonal que se han venido consolidando con zonas habitacionales, comerciales y de servicios, acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado a mediano plazo (año 2003-2006), que generan actividades, homologando con la densidad de población prevista para el desarrollo de vivienda de tipo popular existente en la zona, por lo que no se modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona.

**TERCERO.** El presente cambio de uso queda condicionado a dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- B) Deberá respetar la traza vial que para tal efecto le determina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con las secciones y ubicación que le sean señaladas, así como participar con la parte proporcional que corresponda, en las obras de infraestructura urbana de la zona, de acuerdo a los dictámenes de impacto urbano y vial que le señalen la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- C) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- D) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., a través de su representante legal . . ."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



**UNICA PUBLICACION****GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Causahabencia de dos fracciones ubicadas en las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo al reconocimiento de la causahabencia de la Fracción VI y VIII del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

2. Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, signado por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, apoderado legal de la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., antes "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., solicita el reconocimiento de la causahabencia del Fraccio-

namiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, la cual obra en el expediente 30 de la Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante Escritura Pública número 5,211 de fecha 26 de diciembre de 2003, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación de Querétaro, Qro., consta el contrato de compraventa realizado entre el C. Adalberto Alcocer Sánchez, representado en ese acto por sus apoderados legales los CC. Adalberto, Jorge, José Antonio y Francisco Xavier todos de apellidos Alcocer Sánchez como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., respecto de dos fracciones del predio conocido como San Pedrito, en el Municipio de Querétaro, denominados como Fracción VI con una superficie total de 64,591.00 m<sup>2</sup> y Fracción VIII con una superficie total de 78,814.94 m<sup>2</sup>.

4. Mediante escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el cambio de denominación de la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por la denominación "Geo Querétaro", S.A. de C.V.

5. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, se aprobó la Relotificación de la Etapa I en dos fases (A y B), Reconocimiento de Causahabencia y Licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 Fase A del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

6. Con Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de junio de 2004, se aprobó la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1 Fase "A" del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

7. En fecha 12 de octubre de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó la autorización de la nomen-

clatura para la Etapa 1 Fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

**8.** Con fecha 2 de febrero de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 026/05 suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al reconocimiento de la causahabencia de dos fracciones del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

**8.1** De acuerdo con los datos de la escritura descrita en el Considerando 3 del presente Acuerdo, los predios cuentan con las siguientes características:

**8.1.1** Lote 1: Fracción VI con superficie de 64,591.00 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 398.71 metros colindando con la Fracción VIII y 44.19 metros colindando con la Fracción IX;
- Al Sur: en línea quebrada en 34.00 metros, 38.80 metros, 38.80 metros, 38.00 metros, 80.00 metros y 148.00 metros, colindando con Fracción III y Fracción IV;
- Al Oriente: en línea quebrada en 34.97 metros, 36.53 metros, 12.99 metros, 6.22 metros, 17.03 metros y 64.36 metros, colindando con predio colindante, y
- Al Poniente: en 213.01 metros colindando con Calle Portal de Samaniego.

**8.1.2** Lote 2: Fracción VIII con superficie de 78,814.94 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 395.77 metros colindando con Fracción X;
- Al Sur: en 398.71 metros colindando con Fracción VI;

- Al Oriente: en 215.39 metros colindando con Fracción IX, y
- Al Poniente: en 182.37 metros colindando con Calle Portal de Samaniego.

**8.2** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el acuerdo relativo a la modificación del uso de suelo de dos predios propiedad del Dr. Adalberto Alcocer Suzán, localizado en San Pedrito, identificados como Fracciones IV y V, para la realización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**8.3** En el Resolutivo Primero del acuerdo citado se estableció entre otras cosas, la obligación del promotor de participar en la construcción del Eje Norte y ampliación de la Carretera a Chichimequillas, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación al resto de la Ciudad y participar en la construcción de la infraestructura.

**8.4** El H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 1996, emitió el Acuerdo relativo a la prórroga del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, referente a la prórroga para desarrollar el fraccionamiento.

**8.5** Mediante oficio DUV-813/97 de fecha 8 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado emite la autorización al proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago".

**8.6** Posteriormente la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante oficio número 00303/98 de fecha 18 de febrero de 1998, autorizó la relotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago" en cinco etapas.

**8.7** Por oficio DDU/DU/5528/2003 fecha 8 de septiembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago" de 5 etapas a 7 etapas, debido a la nueva traza vial de la Prolongación Calzada de Belén.

**8.8** Las Fracciones VI y VIII del predio conocido como San Pedrito, en la Delegación Epigmenio González, corresponden a las Etapas 6 y 7 del Frac-

cionamiento "Jardines de Santiago", las cuales pretende desarrollar la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V.

**8.9** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentan escritura pública número 15,393 de fecha 1 de abril de 2003, emitida por el Lic. Francisco de Asís González Pérez, Notario Público Titular número 15, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante la cual se transmiten a favor del Municipio de Querétaro las áreas de donación establecidas en el convenio de fecha 19 de marzo de 1997, con base en el plano de visto bueno emitido por el Departamento de Servicios Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, con número DUV/713/97, conforme a lo siguiente:

**8.9.1** De la Fracción Cuarta:

- I. De la Manzana 418, un predio con una superficie de 23,255.77 m<sup>2</sup>.
- II. De la Manzana 417, un predio con una superficie de 25,464.30 m<sup>2</sup>.
- III. De la Manzana 401, un predio con una superficie de 11,476.00 m<sup>2</sup>.
- IV. De la Manzana 387, un predio con una superficie de 1,125.40 m<sup>2</sup>.
- V. Calle sin nombre con una superficie de 3,652.54 m<sup>2</sup>.

**8.9.2** De la Fracción Quinta:

- I. De la Manzana 418, la segunda fracción, con una superficie de 56,949.41 m<sup>2</sup>.
- II. Calle sin nombre con una superficie de 6,554.87 m<sup>2</sup>.

**8.9.3** Predio con superficie de 2,145.69 m<sup>2</sup>.

**8.10** Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó que a la fecha no se han realizado obras de urbanización al interior de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento "Jardines de Santiago".

**9.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el siguiente:

**...Dictamen Técnico:**

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable para el reconocimiento legal de los derechos de causahabencia de la empresa "Geo Querétaro", S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a dos fracciones ubicadas en las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Querétaro.

Previo al desarrollo de las fracciones referidas del fraccionamiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos de Cabildo de fechas 26 de febrero de 1996 y 23 de septiembre de 1996, relativos a la participación del promotor del fraccionamiento en diversas obras de conexión del fraccionamiento con la traza urbana de la Ciudad, se deberá suscribir un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para establecer su participación en las obras que se indican, la construcción del Eje Norte y ampliación de la Carretera a Chichimequillas y las que le señale la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación al resto de la Ciudad.

**10.** Con fecha 15 de febrero de 2005, mediante oficio SAY/DAC/819/2005, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 026/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso e) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**... PRIMERO.** Se reconoce a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., como causahabiente de los derechos y obligaciones, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen

expedido respecto a dos fracciones ubicadas en las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; es decir, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Previo al desarrollo de las fracciones señaladas en el Resolutivo anterior, el propietario deberá suscribir un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para establecer su participación en las obras que se indican, la construcción del Eje Norte y ampliación de la Carretera a Chichimequillas y las que le señale la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación al resto de la Ciudad, lo anterior en cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo de fecha 26 de febrero y 23 de septiembre de 1996, descritos en los Considerandos 8.2 y 8.4 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su apoderado legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-**  
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0172/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICA:** -----  
QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "J" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----  
**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.**-----  
**ASUNTOS A TRATAR.** -----

**J).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

-----**ACUERDO**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.;** MISMO QUE EN

ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

**DICTAMEN**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO**- La Comisiones de Gobernación, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento apruebe y expida el siguiente:-----

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

**CAPÍTULO PRIMERO**-----

**DISPOSICIONES GENERALES**-----

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro.--

**ARTÍCULO 2.-** La Gaceta Municipal, es el órgano informativo del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, cuya función es de hacer del conocimiento a los habitantes del Municipio, los acuerdos, resoluciones reglamentos, disposiciones y circulares administrativa de observancia general que en uso de sus facultades haya emitido el Ayuntamiento.-----

**ARTÍCULO 3.-** Corresponde al Presidente Municipal la promulgación de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para efectos de su difusión y vigencia legal.----- El Presidente Municipal se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento, para dar cumplimiento con la publicación.-----

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, lo siguiente:-----

I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;-----

II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que le sean remitidos para tal efecto;-----

III. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de acuerdos ó convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;-----

IV. Conservar y organizar las publicaciones;-----

V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados cuando afecte la sustancia de éstos; así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el propio Secretario del Ayuntamiento ó lo determine el Ayuntamiento; y-----

VI. Las demás que le señalen las disposiciones legalmente aplicables.-----

**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

**DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN**-----

**ARTÍCULO 5.-** Serán únicamente materia de la publicación en la Gaceta Municipal:-----

I. Los Bandos y Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;-----

II. Los Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento;-----

III. Los Convenios, Contratos ó cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;-----

IV. El Informe Anual de Gobierno; la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; un condensado del informe mensual de los estados financieros del ejercicio presupuestal y del informe trimestral de la cuenta pública, de acuerdo a la periodicidad de la publicación; y-----

V. Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine el Ayuntamiento.-----

**ARTÍCULO 6.-** La Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:-----

I. El nombre "Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro";-----

II. El escudo oficial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;-----

III. Día, mes y año de publicación;-----

IV. Número de publicación;-----

V. Índice de contenido, separado en a) Normatividad, b) Asuntos del Ayuntamiento, c) Asuntos de particulares; y-----

VI. Directorio de funcionarios-----

**ARTÍCULO 7.-** La Gaceta Municipal se editará en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, y su publicación será realizada al menos de manera bimestral.-----

**ARTÍCULO 8.-** Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.-----

**CAPÍTULO TERCERO**-----

**DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES**-----

**ARTÍCULO 9.-** Las disposiciones normativas municipales de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento y señaladas en las fracciones I y II del artículo 5º del presente Reglamento, así como lo concerniente a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, serán publicadas además en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".-----

**ARTÍCULO 10.-** Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Presidente Municipal remitirá dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, copia certificada de dichas disposiciones normativas, al Ejecutivo del Estado.-----

**ARTÍCULO 11.-** Los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, deberán publicarse en lugares visibles de la Presidencia Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.--

**ARTÍCULO 12.-** Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún Bando, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Circular ó demás disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Biblioteca del Congreso, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado, y al archivo municipal.-----

**ARTÍCULO 13.-** Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio al Secretario del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.-----

**ARTÍCULO 14.-** La Gaceta Municipal se tendrá a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, previo pago de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio; en casos excepcionales el Presidente Municipal dispondrá de la distribución gratuita.-----

**ARTÍCULO 15.-** Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas por la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río Querétaro.-----

**ARTÍCULO 16.-** El Secretario del Ayuntamiento instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la Gaceta Municipal.-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente dictamen la Presidenta Municipal de San Juan del Río, Qro., deberá promulgar el "Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro", mismo que deberá de publicarse en la Gaceta Municipal y lugares visibles de la Presidencia Municipal. La Presidenta Municipal, deberá remitir dentro de los 5 días siguientes de su aprobación copia certificada del acuerdo que apruebe el Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, al Ejecutivo para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique en el próximo número de la Gaceta Municipal, el Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro.-----

----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrara en Vigor al día siguiente de que se hayan cumplimentado las 2 publicaciones referidas.-----

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones Municipales que contravengan el presente reglamento.-----

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.---

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130, 131 Y 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL "REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO", PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL, POR UNA SOLA OCASIÓN, ASÍ COMO EN LUGARES VISIBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITA EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE HAYAN CUMPLIMENTADO LAS DOS PUBLICACIONES REFERIDAS.-----

**QUINTO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE REGLAMENTO.-----

**SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

**SÉPTIMO.-** SE REMITE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Al centro un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

**C. ANASTACIA ROSALES RAMIREZ.-**

En el juicio agrario 138/2005 se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **RICARDO ALCALA MARTINEZ**, demandando la prescripción adquisitiva del total de la parcela numero 92, ubicada en el lugar conocido como el Llano, del ejido San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Querétaro. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. MANUEL LOYA VALVERDE  
SECRETARIO DE ACUERDOS**

Rúbrica

### PRIMERA PUBLICACION

### EDICTO

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**EXPEDIENTE NO. 763/2003**

**Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de Marzo del  
2005, dos mil cinco.-**

**C. CARLOS AMPARAN GONZALEZ.**

**P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 763/2003, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve HOMERO MENDEZ CASTILLO, seguido en contra de LOS CC. NORA GABRIELA DIAZ GODINES Y CARLOS AMPARAN GONZALEZ**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma. Asimismo, se le previene a la parte demandada, para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale bienes suficientes para garantizar lo reclamado, apercibido que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes. Por otro lado se le previene a la parte demandada, para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale bienes suficientes para garantizar lo reclamado, apercibido que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora.

Para su publicación en el periódico oficial de la Entidad, por tres días hábiles consecutivos.-

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.**



Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUERETARO.
SECCION	PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	638
EXPEDIENTE.:	648/03

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Querétaro, 07 de marzo de 2005.

**MARTINA ROSALINDA CHAVEZ LANDAVERDE PRESENTE**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda incoada en su contra en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que sobre PAGO DE PESOS, promueve ACEROS Y CORRUGADOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V., para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demandada, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

Atentamente

LICENCIADA PATRICIA SEGUNDO AGUILAR  
SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL  
JUZGADO TERCERO  
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el periódico oficial del Estado, y por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad en días hábiles.

c.c.p. expediente  
c.c.p. minuta**PRIMERA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	398
EXPEDIENTE NUM.:	594/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****JORGE MORALES HEYSER ZAVALA. PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto, de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número 594/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por SILVIA PATRICIA ESPINOSA SOTO, en contra de JORGE MORALES HEYSER ZAVALA Y OTROS, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

Asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, con fundamento en los artículos 1069, 1070 y 1378 todos del Código de Comercio.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, el 23 de febrero de 2005. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	314
EXPEDIENTE NUM.:	421/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 15 de febrero de 2005.

**C. MARÍA ELENA CRISTINA  
SOLORIO GRANADOS.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **421/2004**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra la **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.**, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

**El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga". Conste.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO  
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION****EDICTO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.**

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA CIVIL**

**EDICTO NÚMERO 457/2005**

**EXPEDIENTE NÚMERO 196/2004**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

QUERÉTARO, QRO., 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO).

**C. MARIA DE LOURDES GALVÁN VÁZQUEZ.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 17 de febrero del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número 196/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de ROSALBA ARIAS ALVAREZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaria del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, denominado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
QUINTO  
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.  
Rúbrica**

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. ALEJANDRO RUIZ CANIZALEZ:**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido en su contra por CAJA GONZALO VEGA, S.C.L., bajo el expediente 9/2003, quien le demanda el pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de la cantidad de \$28,419.80 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del 25 de mayo de 2002 al 6 de diciembre de 2002, y de los que se sigan generando, hasta la completa liquidación del adeudo, a razón del 2.9% mensual sobre saldos insolutos; el pago de la cantidad de \$2,449.90 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100), por concepto de intereses moratorios generados a partir del 25 de junio de 2002 al 6 de diciembre de 2002, y de los que se sigan generando, hasta la completa liquidación del adeudo, a razón del 4.0% mensual sobre saldos insolutos; y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.- Dispone usted de 15 días hábiles para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de tres publicaciones que se realicen del presente edicto, sin perjuicio que dichas publicaciones excedan en uno o más días de lo ordenado y que deberá hacerse consecutivas de 7 siete en siete días hábiles, para que haga pago al actor de las prestaciones reclamadas y de contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndolo de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, igualmente deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de las prestaciones que se le reclaman, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo legal antes citado, ese derecho pasará a la parte actora.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley para que se imponga de ellas.--

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 de febrero de 2005.

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
Rúbrica**

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES  
OF. SG-04-03-05 0611 37/2005**

**Asunto.-** Notificación por edictos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de febrero de 2005

**C. GUADALUPE IBARRA FEREGRINO**

**PRESENTE**

En razón de ignorarse su domicilio, por este conducto, en cumplimiento de las instrucciones del Secretario de Gobierno, con fundamento en lo establecido por los artículos 102 fracción III, de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios y 30 fracción III de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, se le notifica que en fecha 19 de enero de 2005, la Secretaría de Gobierno emitió resolución dentro del procedimiento administrativo de revocación de la concesión número 4808, que fuera otorgada a Usted y al C. Juan Vega Guillén para prestar el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi en la Ciudad de Querétaro, Qro., resolución que se encuentra a su disposición en la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Avenida Doctor Luis Pasteur número 3-A en el centro de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. De igual forma se hace de su conocimiento que en caso de no estar de acuerdo con el sentido de la resolución mencionada, puede impugnarla de manera optativa a través del recurso de reconsideración ante la Secretaría de Gobierno o juicio de nulidad ante el Juzgado Contencioso Administrativo con sede en esta ciudad, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles contados a partir de día siguiente a aquél en que surta sus efectos la presente notificación, para lo cual deberá considerar la fecha de la última publicación del presente edicto.-----

El presente edicto se expide para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado.- Conste.- -----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO  
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO**

**A V I S O**

En virtud de que el personal adscrito a este Municipio de Querétaro, gozará de un periodo vacacional comprendido del 28 de marzo al 1º de abril de 2005, conforme lo establece el artículo 118 inciso d) del Código Municipal de Querétaro y con las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal, informo al público en general:

Que durante dicho receso de labores y en los asuntos de competencia del Municipio de Querétaro, se recibirán única y exclusivamente aquellos que por su naturaleza requieran notoria urgencia, quedando una guardia de personal operativo y cuerpo de seguridad y tránsito, así como en las áreas en que el servicio se preste ininterrumpidamente y demás personal administrativo que se requieran para tales efectos, reanudando labores el día 4 de abril de 2005.

Lo anterior, para los efectos señalados en el artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**LIC. ARMANDO A. RIVERA CASTILLEJOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISION COMPETENTE RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA ORGANIZACION DENOMINADA "FRENTE DEMOCRATICO LIBERAL", Y**

**RESULTANDOS:**

I.- Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 días del mes de febrero del año 2005; vistos para resol-

ver la solicitud de registro que como asociación política estatal presentó la organización denominada "Frente Democrático Liberal", procedimiento que se sigue en el expediente numero 018/2004. -----

II.- Que en fecha 20 de septiembre del año 2004, la organización denominada "Frente Democrático Liberal" presentó escrito dirigido al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a fin de que dicha instancia y con fundamento en el numeral 205 del ordenamiento legal mencionado, designe a un funcionario público que habiendo estado presente, de fe de la veracidad del contenido del acta de la asamblea constitutiva, la cual deberá contener una relación de lo acontecido y que en la misma consten los nombres, domicilios y firma de los asistentes, la correspondiente clave de elector de cada uno de ellos y anexar copia de la credencial de elector de los ciudadanos afiliados. -----

III.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fecha 30 de septiembre del año 2004 emitió acuerdo mediante el cual se acreditó al Lic. Pablo Cabrera Olvera para que concurre a la celebración de la asamblea que para la constitución de una asociación política estatal llevaría a cabo la organización denominada Frente Democrática Libera a efecto de que de fe de lo acontecido y expida la certificación correspondiente; agregado a los autos mediante acuerdo de fecha once de octubre del año 2004. -----

IV.- Que el funcionario público designado, en fecha 5 de diciembre del año 2004 da fe de la asamblea constitutiva de la organización denominada Frente Democrático Liberal y adiciona a los autos la documentación que le es entregada consistente en: acta de la propia asamblea constitutiva, declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, la denominación propia, el emblema y colores propios, el domicilio para el asiento de sus órganos directivos y que lo es en calle Torrente número 104 colonia Santa Mónica en esta Ciudad, las afiliaciones de todos quienes integran la referida organización. -----

V.- Mediante acuerdo de la Secretaría Ejecutiva de fecha once de enero del año 2005, se ordenó glosar al expediente la documentación presentada por la organización Frente Democrático Liberal y agotados los trámites procesales del presente expediente, se ordenó dar cuenta al Consejo General a fin de que, en su caso ordene la integración de la Comisión a que se refiere el numeral 200 de la Ley Electoral y este emita el proyecto de dictamen del caso. -----

-----

VI.- Que el Consejo General en fecha 31 de enero del presente año emite acuerdo mediante el cual integró la Comisión que examinará la documentación para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal emite el dictamen relativo a la solicitud de registro que como asociación política estatal formuló la organización denominada "Frente Democrático Liberal", la que quedó integrada por los Consejeros Electorales siguientes: Dr. Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Lic. Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Lic. Cecilia Pérez Zepeda y Lic. Sonia Clara Cárdenas Manríquez; de la misma manera, forman parte de la Comisión los representantes de los partidos políticos: por Convergencia el Lic. Carlos Alberto Zarate Burgos y por el Partido Verde Ecologista de México Sandra T. P. Juana Ugalde Reza y fungiendo como Secretaria Técnica la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Lic. María Natividad Josefina Camacho Ballesteros. -----

VII.- Que la Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal a que se refiere el considerando anterior, sesionó en fecha 9 de febrero del presente y en la misma se designa como Presidente al Consejero Dr. Ángel Eduardo Simón Miranda Correa. -----

VIII.- Que la Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal en el cumplimiento del encargo señalado con anterioridad, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 204 y 205 de la Ley Electoral del Estado; del artículo 204 es de señalar los siguientes requisitos: "...deberá contar con un mínimo de quinientos afiliados en el Estado y formular una declaración de principios, elaborar en congruencia con ellos su programa de acción y los estatutos que regulen sus actividades, tener una denominación propia, así como el emblema y color o colores que lo caracterizan y diferencian de otras asociaciones o partidos políticos, todo lo cual deberá estar exento (sic) de alusiones, símbolos o significados religiosos y raciales o de utilizar los símbolos patrios o sus elementos, con fines proselitistas. Para que una asociación política pueda ostentarse como estatal, deberá contar con afiliados en una tercera parte de los municipios del Estado". De la misma manera deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral 205 del ordenamiento legal en cita, que son: "I. Presentar solicitud ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; II. Contar con domicilio social para sus órganos directivos; III.

Presentar los documentos que menciona el artículo 199 fracción I de esta Ley; y IV. Presentar acta de la asamblea de su constitución que contenga una relación de lo acontecido, los nombres, domicilios y firma de los asistentes, la correspondiente clave de elector de cada uno de ellos y anexar copia de la credencial de elector de los ciudadanos afiliados, además la certificación de un funcionario público acreditado, que habiendo estado presente, de fe de la veracidad del contenido de este documento". - - -

#### CONSIDERANDOS:

1.- La presente resolución deberá dictarse de conformidad con lo datos previstos en el artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor. -----

2.- La presente resolución atenderá al mandato previsto en el artículo 192 del ordenamiento electoral en vigor que dice: "Las resoluciones recaídas deben ser claras, precisas y congruentes, acogiendo o no a las pretensiones del actor". -----

3.- La Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal, como resultado de su encargo, en fecha 22 de los corrientes y mediante oficio número CCROFD/015/05 remite a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el dictamen que le fuera encargado en la sesión ordinaria de fecha 31 de enero del presente, por el Consejo General. -----

4.- En el referido dictamen la Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal, vierte la opinión técnica respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro por parte de la solicitante; esto es que el "Frente Democrático Liberal" dé cumplimiento con los requerimientos que para la obtención de su registro exigen los numerales 204 y 205 de la Ley Electoral del Estado; respecto del primero se requiere: que "toda organización que pretenda constituirse como asociación política deberá contar con un mínimo de quinientos afiliados en el Estado y formular una declaración de principios, elaborar en congruencia con ellos su programa de acción y los estatutos que regulen sus actividades, tener una denominación propia, así como el emblema y color o colores que lo caracterizan y diferencian de otras asociaciones o partidos políticos, todo lo cual deberá estar exento (sic) de alusiones, símbolos o significados religiosos y raciales o de utilizar los símbolos patrios o sus elementos, con fines proselitistas. Para que una asociación política pueda ostentarse como

estatal, deberá contar con afiliados en una tercera parte de los municipios del Estado”; respecto del segundo se requiere: Presentar solicitud ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; Contar con domicilio social para sus órganos directivos; Presentar los documentos que menciona el artículo 199 fracción I de la Ley de la materia; y “IV. Presentar acta de la asamblea de su constitución que contenga una relación de lo acontecido, los nombres, domicilios y firma de los asistentes, la correspondiente clave de elector de cada uno de ellos y anexar copia de la credencial de elector de los ciudadanos afiliados, además la certificación de un notario público o funcionario público acreditado para tal efecto por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que, habiendo estado presente, de fe de la veracidad del contenido de este documento”. -----

5.- Respecto de los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 204, es decir: “Toda organización que pretenda constituirse como asociación política deberá contar con un mínimo de quinientos afiliados en el Estado y formular una declaración de principios, elaborar en congruencia con ellos su programa de acción y los estatutos que regulen sus actividades, tener una denominación propia, así como el emblema y color o colores que lo caracterizan y diferencian de otras asociaciones o partidos políticos, todo lo cual deberá estar exento (sic) de alusiones, símbolos o significados religiosos y raciales o de utilizar los símbolos patrios o sus elementos, con fines proselitistas”. Dichos requisitos, a juicio de la Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal, estima que dichos requisitos se cumplen, como se desprende de dicho dictamen visible a fojas 40 mismo que se transcribe literalmente: -----

**“De la anterior revisión se observa que la Organización denominada “Frente Democrático Liberal” cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.** -----

Lo anterior se acredita con las pruebas documentales privadas, visibles a fojas 18 a 33 y 45 a la 81 del expediente formado con la petición de la solicitante; dichas pruebas al amparo de lo previsto por los artículos 184 fracción segunda, en relación con el numeral 186 y 188 de la Ley Electoral en vigor, crean suficiente convicción en esta autoridad para reconocerles todo el valor que en derecho procede, ya que los mismos son creados por la solicitante y han sido ampliamente analizados para tener por cumplidos los requisitos de referencia; **con excepción de la lista de afiliados que se**

**analiza en el inciso d) del punto seis siguiente.--**

6.- Respecto de los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 205, es decir: “Para obtener el registro como asociación política se requiere: I. Presentar solicitud ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; II. Contar con domicilio social para sus órganos directivos; III. Presentar los documentos que menciona el artículo 199 fracción I de esta Ley; y IV. Presentar acta de la asamblea de su constitución que contenga una relación de lo acontecido, los nombres, domicilios y firma de los asistentes, la correspondiente clave de elector de cada uno de ellos y anexar copia de la credencial de elector de los ciudadanos afiliados, además la certificación de un notario público o funcionario público acreditado para tal efecto por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que, habiendo estado presente, de fe de la veracidad del contenido de este documento”. -----

a) Respecto del primero de los requisitos, la Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal ha considerando que dicho requisito se cumple, lo que se acredita con la prueba documental privada, visibles a fojas 45 del expediente formado con la petición de la solicitante; dicha prueba al amparo de lo previsto por los artículos 184 fracción segunda, en relación con el numeral 186 y 188 de la Ley Electoral en vigor, crea suficiente convicción en esta autoridad para reconocerle todo el valor que en derecho procede, ya que la misma es creada por la solicitante y ha sido ampliamente analizada para tener por cumplido el requisito de referencia. -----

b) Respecto del segundo de los requisitos, la Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal ha considerado que dicho requisito se cumple, lo que se acredita con la prueba documental privada, visible a fojas 45 del expediente formado con la petición de la solicitante, la que señala como domicilio el ubicado en Torre número 104 Colonia Santa Mónica en Carrillo Puerto; dicha prueba al amparo de lo previsto por los artículos 184 fracción segunda, en relación con el numeral 186 y 188 de la Ley Electoral en vigor, crea suficiente convicción en esta autoridad para reconocerle todo el valor que en derecho procede, ya que el mismo es proporcionado y designado por la solicitante y ha sido ampliamente analizado para tener por cumplido el requisito de referencia. -----

c) Respecto del tercero de los requisitos, la Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal ha considerando que dicho requisito se cumple, lo que se acredita con la prueba documental privada, visible a

fojas de la 52 a la 81 del expediente formado con la petición de la solicitante, la que agrega al expediente los documentos básicos de su agrupación, esto es la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la agrupación de referencia; dicha prueba al amparo de lo previsto por los artículos 184 fracción segunda, en relación con el numeral 186 y 188 de la Ley Electoral en vigor, crean suficiente convicción en esta autoridad para reconocerles todo el valor que en derecho procede, ya que los mismos son proporcionados y redactados por la solicitante y han sido ampliamente analizados para tener por cumplido el requisito de referencia. -----

d) Respecto del cuarto de los requisitos, la Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal, da cuenta de las siguientes irregularidades que se enumeran y transcribe de manera literal: -----

“1. El artículo 205, fracción IV, señala que para obtener el registro como Asociación Política, se requiere, en primer lugar, **“Presentar acta de la asamblea de su constitución, que contenga una relación de lo acontecido, los nombres, domicilios y firma de los asistentes, la correspondiente clave de elector de cada uno de ellos y...”**. Al respecto, se analizó el Acta Constitutiva presentada por la Organización solicitante y se **observó que no cumple con dicho requisito, pues la relación que debe contener los nombres, domicilios y firma de los asistentes, con la correspondiente clave de elector, no consta en el acta de referencia.** A mayor abundamiento sobre la no presentación de la citada lista, en el acto que la Ley lo requiere, se cuenta con el acta del funcionario público acreditado para tal efecto por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, quien habiendo estado presente en la asamblea constitutiva, si bien expresa que hace constar “que se presentaron a la asamblea constitutiva los ciudadanos con los que se cotejó su identidad y respectivas afiliaciones”, dando una lista de cincuenta y siete ciudadanos, **en ningún momento menciona que se le haya proporcionado la relación y copia de la documentación a que el apartado legal en comento se refiere.** Esta relación de asistentes se pretendió suplir con escrito dirigido al Instituto Electoral de Querétaro, recibido el tres de enero del año en curso -en el que se relaciona a cuarenta y un ciudadanos, firmando sólo cuarenta de ellos-, **cuando la ley mandata que debe presentarse durante la asamblea de la constitución,** que en la especie fue llevada a cabo el cinco de diciembre del año dos mil cuatro.” -----

Con dicha prueba documental privada, visible

a fojas de la 18 a la 32 del expediente formado con la petición de la solicitante; al amparo de lo previsto por los artículos 184 fracción segunda, en relación con el numeral 186 y 188 de la Ley Electoral en vigor, crean suficiente convicción en esta autoridad para tener por incumplido el requisito de referencia.

“2. Dentro de la misma Acta de la Asamblea Constitutiva, se observa que la Organización que solicita su registro, pretende acreditar el quórum legal, requisito *sine qua non* para la validez y legitimidad de cualquier asamblea, con la siguiente declaración: *“... existe quórum ya que observamos al Comité Ejecutivo Estatal en pleno y a los presidentes de los Comités Municipales y asistentes debidamente acreditados en la asamblea, por lo tanto se declara la existencia legal del mismo...”*. Ante esto, cabe decir que **la simple observación no es elemento suficiente para acreditar la existencia del quórum, ni lo es tampoco acreditarlo por simple declaración.** Además, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de los Estatutos que a sí misma se proporcionó dicha Organización, se señala claramente que para que exista quórum para una asamblea en la que se aprueban emblema, estatutos, declaración de principios y programa de acción, es necesario que los acuerdos respectivos cuenten *“con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes”*. En relación a esto, el artículo 22 del estatuto en cita, nos dice quiénes son los integrantes de la asamblea estatal, indicando los siguientes: El Presidente del Comité Directivo Estatal, los Secretarios del mismo Comité, los Presidentes y Secretarios de los Comités Directivos Municipales debidamente acreditados, el Presidente de las Comisiones Estatales y los Consejeros Estatales. **En el acta examinada, no se encontró referencia alguna que demostrara que estuvieron presentes las dos terceras partes de la Asamblea Estatal ni que los ciudadanos que ostentan dichos cargos estuvieran presentes, pues no hubo pase de lista ni otra manera que acreditara fehacientemente su presencia.**” -----

Con dicha prueba documental privada, visible a fojas de la 18 a la 32 del expediente formado con la petición de la solicitante; al amparo de lo previsto por los artículos 184 fracción segunda, en relación con el numeral 186 y 188 de la Ley Electoral en vigor, crean suficiente convicción en esta autoridad para tener por incumplido el requisito de referencia.

“3. Durante la revisión de la lista de afiliados de la Organización solicitante, realizada por esta Comisión, el integrante de la misma, en su carácter de representante de Convergencia, **Lic. Carlos**



**Alberto Zárate Burgos, expresó contrariado, haber encontrado en ésta su nombre, supuesta firma y copia de su credencial de elector, sin que hubiera en ningún momento solicitado su afiliación a dicha Organización. Ante tal situación, dicho miembro de la Comisión solicitó que se efectuara una revisión minuciosa de las firmas que aparecen en las cédulas de afiliación, comparándolas con las firmas que aparecen en las copias de las credenciales de elector de los ciudadanos afiliados. Efectuada la revisión, y correspondiente comparación, se detectó que 52 firmas de afiliados no se parecen de un documento a otro, siendo los siguientes casos:** Arias Yañez Leticia, Arellano Romero Efrén, Árcega Maciel Brenda Emilia, Abortes Palomino Juana Margarita, Ángeles Campos Juana, Acosta Parra Ma. Guadalupe, Barbosa Sánchez Ma. de Jesús, Balderas Suárez Anastasia, Arredondo Núñez Selenne, Barredo Maldonado José Antonio, Cortés Aguilar Alejandro, Castellanos Hernández María Elena, Colín Hernández Gerardo, De la Rosa Hernández América, Espinosa Cruz Juan Leonardo, Cárdenas Escobedo Marcela, Escobedo Guerrero Claudia, Farias Montes Yasmín, González Olvera Ma. de la Luz, González Bustamante Israel Paúl, González Muñoz Montserrat Artemisa, Guerrero Carrillo Juan, González Godínez José Luis, Hernández Morales María del Carmen, Hurtado Rodríguez Lorenzo Cruz, Juaristi Mendoza Demetrio, Martínez Vargas María Luisa, Martínez Vargas José Efrén, Martínez Maldonado Raúl Antonio, Martínez Mendoza Norma Aurora, Morales Ramírez Mónica, Martínez Arredondo Jaime, Moreno González Rafael, Moreno González Ana Luisa, Moreno Jiménez Rafael, Morales Palacios José Jesús, Martínez López Arturo, Morán Rodríguez César Amilkar, Morales Martínez Ma. Guadalupe, Moreno Vargas Ricardo Ernesto, Núñez Aguilar Leticia, Ordaz Romero J. Carmen, Ordaz Romero Lorenzo, Ortiz Hernández María Carmen Andrea, Orozco López Antonio, Ochoa Castillo Enrique, Olmedo Martínez Julio, Rodríguez González Israel, Silva Carrillo Ma. Hipólita Lorenza, y Zárate Burgos Carlos Alberto; **de igual forma se observó que algunos afiliados presentaban más de un registro**, a saber: Martínez Vargas Eufracia Dieguina, Nieves Salinas Juan, Corona Mendoza Daniel, Mendoza Aguilar Efrén, Vega Aguas Herminia, Martínez Maldonado Raúl Antonio, Morales Ramírez Mónica, Moreno González Martha Inés, Nambo Pacheco Luis Manuel, Ochoa Castillo Enrique y Zárate Burgos Carlos Alberto. **Dos de los afiliados no presentaron copia de la credencial de elector, requisito indispensable dentro la fracción IV del artículo 205 de la multicitada Ley**, siendo los siguientes casos:

Gallardo Ramírez Miguel y Salinas Mendoza Aurea. **Dicha revisión se efectuó con fundamento en la facultad que establece el Artículo 200 de la ley de la materia para examinar los documentos que en estos casos se exhiben. Así como, por el artículo 9 inciso B) de los estatutos de la Organización presentados, en dónde se requiere solicitar por escrito su afiliación y, que ésta, sea aceptada por las instancias correspondientes. --**

Ante la irregularidad detectada en el punto precedente, el representante de Convergencia, integrante de esta dictaminadora, presentó dos escritos al Presidente del Consejo General de este Instituto, Arturo Vallejo Casanova, con fechas 11 y 14 de febrero del año en curso. En el primero de ellos manifiesta, en la parte relativa: *"... sobresalta un agravio directo a mi persona, tal y como lo es el caso que dentro de las afiliaciones presentadas, existe una doble afiliación de su servidor, ambas con firmas falsas y sin mi consentimiento, haciendo un uso indebido de un documento de mi propiedad, lo que tal y como es de su conocimiento constituye un delito, además de no ser el único caso que se encuentra en el presente supuesto, tal y como se dio cuenta al momento de cotejo de las hojas de afiliación con las copias de las credenciales de elector"*. Asimismo, solicita que por tratarse de un hecho probablemente constitutivo de algún o algunos delitos, dé *"vista y haga del conocimiento del Ministerio Público (... ) en contra de quien o quienes resulten responsables de los mismos"*. En el segundo de los escritos presentados, el mismo representante manifiesta que ante la irregularidad detectada *"y después de haber realizado una revisión con las afiliaciones del partido (Convergencia,) se encontró el siguiente listado de personas que de igual forma se encuentra su supuesta afiliación a la organización (Frente Democrático Liberal) y la cual pretende lograr su registro como asociación política"*. Cita en dicho escrito los nombres de las personas a que hace alusión: Zárate Burgos Carlos Alberto, Campos Ramos Patricia, De la Rosa Hernández Armando, González Ibarra María Luisa, Gamarra Vargas Mario, Moreno González Matha Inés, Maldonado Villegas Martín, Moreno Jiménez Rafael, Moran Rodríguez César Almikar, Nambo Pacheco Luis Manuel, Pacheco Piña Alicia, Martínez Pérez Santiago, De la Rosa Hernández América, González Olvera Ma. de la Luz, González Bustamante Israel P. Moreno González Silvia, Melchor Farias Amalia, Moreno González Rafael, Moreno González Ana Luisa, Méndez Urbina Roberto Carlos, Nambo Pacheco María Carmen Violeta, Nambo Pacheco Paloma Giovanna y Resendiz Gonzalez Rosa Eli. -----

La Comisión ha determinado que, si bien es cierto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro otorga el derecho a los ciudadanos de poder formar organizaciones políticas y solicitar el correspondiente registro, cubriendo los requisitos que señalan los Artículos 204 y 205, entre ellos el de contar con un mínimo de quinientos afiliados en el Estado, **también es cierto que por el principio de certeza y de legalidad, como principios rectores de la aplicación de la norma electoral, según dispone el numeral 5 de la misma, no es posible constituir dichas organizaciones con información falsa, pues estaríamos en el supuesto aberrante de que cualquier ciudadano constituyera este tipo de agrupaciones proporcionando información y documentación falsa y que la autoridad electoral tuviese que aceptar el registro por el mero hecho de que el solicitante acreditara la cantidad mínima de quinientos afiliados, dejando de lado la certeza de la información y documentación exhibida.** -----

La Comisión por mandato legal, tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos del Estado y no se puede caer en el supuesto de que en el caso que se supiera que una Organización esté utilizando el nombre, firma y credencial de elector de ciudadanos que no le han dado su autorización, avale tal conducta otorgando un registro que de origen quedaría viciado. -----

Por otro lado, el Instituto Electoral de Querétaro, tiene la ineludible obligación de fortalecer el régimen de partidos políticos en la entidad, según lo dispone el artículo 59 de la Ley Electoral Local, y parte de tal fortalecimiento está en que surjan asociaciones políticas que representen a ciudadanos que se afilien **libre y voluntariamente** a ellas, para que puedan luchar dentro de la ley por sus ideales y objetivos políticos." -----

Con las pruebas documental privadas, consistente en 546 afiliaciones, contenidas en 15 sobres separados por el municipio al que corresponden, mismos que se encuentra en resguardo en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y forman parte del expediente iniciado con la solicitud ampliamente citada en la presente; dichas pruebas al amparo de lo previsto por los artículos 184 fracción segunda, en relación con el numeral 186 y 188 de la Ley Electoral en vigor, crean suficiente convicción en esta autoridad para tener por incumplido el requisito de referencia. -----

7.- En el dictamen citado antes, la Comisión

para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal, pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, los siguientes resolutivos: -----

**PRIMERO.-** La Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal, en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General de este Instituto, de fecha 31 de enero del presente año es competente para examinar los documentos y emitir el presente dictamen, relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación en la materia para obtener el registro de la organización mencionada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 204 y 205 de la Ley Electoral del Estado. -----

**SEGUNDO.-** La Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal al efectuar esta revisión y emitir el presente dictamen, da cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha 31 de enero del año en curso. -----

**TERCERO.-** La Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal, en el caso a estudio y como se desprende de las consideraciones vertidas en el informe técnico anterior, las que se dan por reproducidas en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar, determinó que la Organización denominada "Frente Democrático Liberal", da cumplimiento al Artículo 205 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; sin embargo **no así con lo establecido en la fracción IV, de dicho numeral, vistas las irregularidades detectadas en la documentación exhibida por la solicitante. Por lo tanto esta Comisión determina NO OTORGAR EL REGISTRO a la Organización denominada FRENTE DEMOCRATICO LIBERAL.** -----

**CUARTO.-** La Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal, con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha 31 de enero de 2005, somete a consideración del Consejo General el presente dictamen para que conozca y resuelva lo conducente. -----

8.- Habiendo concluido la sustanciación y glosado al expediente del caso el dictamen que emite la Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal, en

cumplimiento a lo que disponen los artículos 200 y 201 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al acuerdo de este Consejo General de fecha 31 de enero del presente año, corresponde ahora resolver respecto de la opinión técnica vertida en el dictamen en relación a la solicitud que formulara la organización Frente Democrático Liberal por conducto del profesor Jesús Espinosa Cruz en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de la referida organización. -----

Con base en los considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 5, 32, 166, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 204, 205 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, este Consejo tiene a bien expedir los siguientes.

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen que emite la Comisión para la Constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal, en obediencia al acuerdo del Consejo en fecha 31 de enero del presente año, abierto con la solicitud que fuera presentado por dicha organización, en el expediente 018/2004, mismo que se da por reproducido íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que resuelve no otorgar el registro a la organización denominada Frente Democrático Liberal, con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de los documentos que obran en el expediente citado anteriormente y que fue materia del dictamen emitido por la Comisión para la constitución y Registro de la Organización Frente Democrático Liberal.

**TERCERO.-** Notifíquese le presente resolución mediante oficio al Frente Democrático Liberal, por medio de su representante, en el domicilio que fuera señalado en el expediente 018/2004.

**CUARTO.-** Se dejan a salvo los derechos de la organización política Frente Democrático Liberal.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

**AVISO**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISION QUE EXAMINARA LA DOCUMENTACION, VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y EMITIRA EL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE COMO ASOCIACION POLITICA ESTATAL PRESENTO LA ORGANIZACION DENOMINADA “FRENTE SOCIAL CAMPESINO”; PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE EN EL EXPEDIENTE N° 006/2005.**

**ANTECEDENTES:**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Pe-

riódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 reconoce: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio.”

3.- Que la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 establece: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”

4.- Que el artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales.”

5.- Que el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.”

6.- Que el artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: “Las asociaciones políticas son formas de organización que complementan el sistema de partidos en la Entidad, formadas por ciudadanos con objeto de analizar, discutir y proponer alternativas de solución a los problemas políticos y sociales de carácter electoral del Estado, y con la posibilidad de buscar su registro como partido político.”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto.”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 199 precisa: "Para solicitar y, en su caso obtener registro como partido político estatal, las organizaciones interesadas deberán haber satisfecho los requisitos a que se refieren los artículos anteriores, presentando para tal efecto al Consejo General del Instituto Electoral las siguientes constancias:

I. Los documentos en los que conste la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos;

II. Las listas nominales de afiliados por municipios;

III. Los certificados de las asambleas celebradas en los municipios y el acta de la asamblea estatal constitutiva."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 200 dispone: "El Consejo General, al recibir la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político, sesionará dentro de un plazo de quince días, a fin de integrar una comisión para examinar los documentos a que se refiere el artículo anterior y verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en esta Ley, debiendo fungir como secretario técnico de la misma, el director ejecutivo de organización electoral. La comisión formulará el proyecto de dictamen correspondiente del que conocerá y resolverá el Consejo General del Instituto."

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 201 ordena: "Dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de integración de la comisión a que se refiere el artículo anterior, el Consejo General del Instituto, resolverá lo conducente.

Cuando proceda, expedirá certificado haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motiven y la comunicará a los interesados. La resolución deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 204 previene: "Toda organización que pretenda constituirse como asociación política deberá contar con un mínimo de quinientos afiliados en el Estado y formular una declaración de principios, elaborar en congruencia con ellos su programa de acción y los estatutos que regulen sus

actividades, tener una denominación propia, así como el emblema y color o colores que lo caracterizan y diferencian de otras asociaciones o partidos políticos, todo lo cual deberá estar exento de alusiones, símbolos o significados religiosos y raciales o de utilizar los símbolos patrios o sus elementos, con fines proselitistas.

Para que una asociación política pueda ostentarse como estatal, deberá contar con afiliados en una tercera parte de los municipios del Estado."

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 205 señala: "Para obtener el registro como asociación política se requiere: I. Presentar solicitud ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; II. Contar con domicilio social para sus órganos directivos; III. Presentar los documentos que menciona el artículo 199 fracción I de esta Ley; y IV. Presentar acta de la asamblea de su constitución que contenga una relación de lo acontecido, los nombres, domicilios y firma de los asistentes, la correspondiente clave de elector de cada uno de ellos y anexar copia de la credencial de elector de los ciudadanos afiliados, además la certificación de un notario público o funcionario público acreditado para tal efecto por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que, habiendo estado presente, de fe de la veracidad del contenido de este documento."

13.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

14.- Que el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dispone: "Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas,..."

15.- Que el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo del Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley."

16.- Que el artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Las comisiones transitorias se integrarán con el número de miembros que la Ley o el Consejo determinen,..."

17.- Que el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Los integrantes de las comisiones transitorias, deberán elegir un presidente, un secretario y un vocal, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes de partidos políticos o coaliciones."

18.- Que el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro estipula: "Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen."

19.- Que el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Las comisiones transitorias deberán emitir su proyecto de dictamen dentro del plazo o en el término que la Ley o el Consejo determinen, el que deberá rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva."

20.- Que el artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro ordena: "Las comisiones transitorias una vez presentado su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas."

21.- Que por analogía, resulta conveniente aplicar en lo conducente las normas que regulan el procedimiento para el registro de los Partidos Políticos Estatales, ante la ausencia de disposiciones legales que regulen el caso concreto y en virtud de que no se afecta derecho alguno de la agrupación interesada.

22.- Que en fecha 14 de febrero del año en curso, la Profa. Gloria Peralta Manzanares, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de la organización ciudadana denominada "Frente Social Campesino", presentó la solicitud de registro como asociación política estatal, acompañada de documentación diversa.

23.- Que para el adecuado cumplimiento de las disposiciones jurídicas trascritas, el Consejo General requiere adoptar el mecanismo para resolver sobre la solicitud de registro en comento, integrando la Comisión que se encargará de examinar la documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y emitir el dictamen relativo a la solicitud de registro que como asociación política estatal presentó la organización ciudadana denominada "Frente Social Campesino".

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Esta-

do de Querétaro; 1, 2, 32, 204, 205 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 61, 90, 96 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto a la integración de la Comisión que se encargará de examinar la documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y emitir el dictamen relativo a la solicitud de registro que como asociación política estatal presentó la organización ciudadana denominada "Frente Social Campesino", mismo que someterá a la consideración de este órgano colegiado, observando el plazo legal aplicable.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro integra una comisión transitoria con los Consejeros Electorales Lic. Antonio Rivera Casas, Soc. Efraín Mendoza Zaragoza y Lic. Sonia Clara Cárdenas Manríquez, fungiendo como secretaria técnica de la misma la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, así también con los representantes de los partidos políticos que en la presente sesión se determinen; la cual se encargará de examinar la documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y emitir el dictamen relativo a la solicitud de registro que como asociación política estatal presentó la organización ciudadana denominada "Frente Social Campesino", mismo que someterá a la consideración de este órgano colegiado, observando el plazo legal aplicable.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO  
CASANOVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS  
MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CON-  
SEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

## AVISO

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO AL INFORME DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2004, PRESENTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene

su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un



organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XIV cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por esta Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabi-

lidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad.”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto. El partido político que pierda su registro no está eximido del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior.”

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción XXVI cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley.”

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias:” y la fracción XIV cita: “Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;”

14.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo Tercero de la Ley.”

15.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:” la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;” y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;”

16.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2003, expidió el Reglamento de Fiscalización, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y la dictaminación de los mismos.

17.- Que en fecha 29 de octubre del año 2004, el Partido Verde Ecologista de México presentó el balance general con los estados de ingresos y egresos y de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2004, detectando algunas irregularidades no relevantes, mismas que fueron solventadas en tiempo y forma de conformidad con el Reglamento de Fiscalización.

18.- Que en fecha 15 de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede.

19.- Que mediante oficio DG/0020/05 de fecha 18 de enero del año que transcurre, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva el dictamen indicado anteriormente para someterlo a consideración del Consejo General.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y XXIX, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87, 90, 91, 100, 122, 125 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos presentado por el Partido Verde Ecologista de México correspondiente al tercer trimestre del año 2004, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2004 que presenta el Partido Verde Ecologista de México, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente 020/2004 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO  
CASANOVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS  
MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CON-  
SEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

## AVISO

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO AL INFORME DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2004, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando

con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la mate-

ria, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XIV cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por esta Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fisca-

lización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad.”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto. El partido político que pierda su registro no está eximido del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior.”

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción XXVI cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley.”

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias:” y la fracción XIV cita: “Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;”

14.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo Tercero de la Ley.”

15.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: "Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:" la fracción III cita: "Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;" y la fracción V cita: "Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;"

16.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2003, expidió el Reglamento de Fiscalización, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y la dictaminación de los mismos.

17.- Que en fecha 30 de octubre del año 2004, el Partido Revolucionario Institucional presentó el balance general con los estados de ingresos y egresos y de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2004, detectando algunas irregularidades relevantes, mismas que fueron solventadas en tiempo y forma de conformidad con el Reglamento de Fiscalización, con excepción de la relativa al evento realizada por su Comité Ejecutivo Estatal.

18.- Que en fecha 15 de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba con salvedades los estados financieros mencionados en el punto que antecede, en virtud de la irregularidad no solventada, misma a la que se dará seguimiento en los subsecuentes estados financieros.

19.- Que mediante oficio DG/0020/05 de fecha 18 de enero del año que transcurre, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva el dictamen indicado anteriormente para someterlo a consideración del Consejo General.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y XXIX, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87, 90, 91, 100, 122, 125 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos presentado por el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al tercer trimestre del año 2004, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba con salvedades el informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2004 que presenta el Partido Revolucionario Institucional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente 023/2004 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO

LIC. SONIA CLARA CARDENAS

**CASANOVA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

**MANRIQUEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CON-  
SEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

## AVISO

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO AL INFORME DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2004, PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**

#### **ANTECEDENTES:**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus

funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto

Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XIV cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por esta Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en periodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad ge-

neralmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad.”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto. El partido político que pierda su registro no está eximido del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior.”

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción XXVI cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley.”

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias:” y la fracción XIV cita: “Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;”

14.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Aso-

ciaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo Tercero de la Ley.”

15.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:” la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;” y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;”

16.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2003, expidió el Reglamento de Fiscalización, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y la dictaminación de los mismos.

17.- Que en fecha 30 de octubre del año 2004, el Partido de la Revolución Democrática presentó el balance general con los estados de ingresos y egresos y de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2004, detectando algunas irregularidades no relevantes, mismas que fueron solventadas en tiempo y forma de conformidad con el Reglamento de Fiscalización.

18.- Que en fecha 15 de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede.

19.- Que mediante oficio DG/0020/05 de fecha 18 de enero del año que transcurre, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva el dictamen indicado anteriormente para someterlo a consideración del Consejo General.

Con base en las consideraciones anteriores y

con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y XXIX, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87, 90, 91, 100, 122, 125 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos presentado por el Partido de la Revolución Democrática correspondiente al tercer trimestre del año 2004, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2004 que presenta el Partido de la Revolución Democrática, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente 022/2004 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ



PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CON-  
SEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

## AVISO

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO AL INFORME DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2004, PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL.

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando

con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la mate-

ria, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XIV cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por esta Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo Ge-

neral del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad.”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto. El partido político que pierda su registro no está eximido del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior.”

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción XXVI cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley.”

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias:” y la fracción XIV cita: “Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;”

14.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecuti-

vo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo Tercero de la Ley.”

15.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:” la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;” y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;”

16.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2003, expidió el Reglamento de Fiscalización, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y la dictaminación de los mismos.

17.- Que en fecha 29 de octubre del año 2004, el Partido Acción Nacional presentó el balance general con los estados de ingresos y egresos y de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2004.

18.- Que en fecha 15 de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede, observando que se presentaron de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos vigentes.

19.- Que mediante oficio DG/0020/05 de fecha 18 de enero del año que transcurre, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva el dictamen indicado anteriormente para someterlo a consideración del Consejo General.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y XXIX, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87, 90, 91, 100, 122, 125 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos presentado por el Partido Acción Nacional correspondiente al tercer trimestre del año 2004, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2004 que presenta el Partido Acción Nacional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente 021/2004 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO  
CASANOVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS  
MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CON-  
SEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

## AVISO

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO AL INFORME DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2004, PRESENTADO POR CONVERGENCIA.

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la

siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XIV cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por esta Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos

políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad.”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto. El partido político que pierda su registro no está eximido del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior.”

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción XXVI cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley.”

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias:” y la fracción XIV cita: “Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;”

14.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo Tercero de la Ley.”

15.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:” la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la

asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;" y la fracción V cita: "Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;"

16.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2003, expidió el Reglamento de Fiscalización, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y la dictaminación de los mismos.

17.- Que en fecha 28 de octubre del año 2004, Convergencia presentó el balance general con los estados de ingresos y egresos y de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2004, observando que se presentaron de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos vigentes.

18.- Que en fecha 15 de enero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede.

19.- Que mediante oficio DG/0020/05 de fecha 18 de enero del año que transcurre, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva el dictamen indicado anteriormente para someterlo a consideración del Consejo General.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y XXIX, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87, 90, 91, 100, 122, 125 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo

General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al informe de origen y aplicación de recursos presentado por Convergencia correspondiente al tercer trimestre del año 2004, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2004 que presenta Convergencia, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente 019/2004 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO  
CASANOVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CLARA CARDENAS  
MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CON-

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

SEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

### AVISO

#### COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gerencia de Proyectos y Construcción  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la Reparación de Fugas en Toma Domiciliaria de manera integral, incluyendo reposición de Pavimentos demolidos en el Distrito Nor-Oriente de la Cd. de Querétaro, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases Incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaramientos	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-010-05 PCEA-OP-DIM-2005-05	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	15/03/2005	15/03/2005 16:00 horas	15/03/2005 9:00 horas	22/03/2005 9:00 horas	29/03/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Reparación de fugas en Toma Domiciliaria, Distrito Nor-Oriente de la Cd. de Querétaro	29/04/2005	28/04/2006	\$ 500,000.00

\* Ubicación de la obra: Ciudad de Querétaro.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P.76010 Querétaro, Qro; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.

\* La procedencia de los recursos es: Local.

\* La forma de pago es: En convocante: En efectivo o cheque de caja o certificado, el último día de venta en Convocante únicamente por la mañana. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de marzo de 2005 a las 16:00 horas en: Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio de Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento de la C.E.A., ubicado en: Calle Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

\* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio de Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento de la C.E.A., C.P. 76010 Querétaro, Qro.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 22 de marzo de 2005 a las 9:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 22 de marzo de 2005 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 29 de marzo de 2005 a las 9:00 horas en Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

\* La moneda en que deberá cotizar las proposiciones será: Peso Mexicano .

\* Se otorgará un anticipo del 20 %.

\* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en obras similares, anexando copias de contratos, actas de entrega-recepción y currículum de la empresa, así como de los integrantes de la misma que participarán en los trabajos correspondientes.

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:

a).-Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la Licitación.

b).- Copia simple del Acta constitutiva para personas morales, Acta de nacimiento y R.F.C. para las personas físicas.

c).- En papel membretado de la Empresa; Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de Ley de Obra pública del estado de Querétaro.

d).- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

e).- Dos cartas de Líneas Comerciales de Crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las casas que las otorgan.

f).- En papel membretado de la Empresa; Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.

g).- En papel membretado de la Empresa; Carta de aceptación para participar y presentación de su propuesta formal.

h).- Copia simple de Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en obras similares, anexando copias de contratos, actas de entrega-recepción y currículum de la Empresa, así como de los integrantes de la misma.

i).- Copia simple de Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración fiscal anual 2003 ante la SHCP, o un estado financiero auditado por un contador público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor anexando copia de su Registro.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

\* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales.

\* Monto de Garantía: Presentará cheque de institución Bancaria, a nombre de la Comisión Estatal de Aguas, cruzado con la leyenda "NO NEGOCIABLE", por un importe del 5.00% del monto total de la propuesta sin incluir el IVA.

Querétaro, Querétaro 11 de marzo de 2005.

















<b>AVISO</b>
--------------

LPN-51059001-016-04  
CUADRO COMPARATIVO

R	ARTICULOS MEDICOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.	JOSE HECTOR LOZANO MARTIN	FARMACEUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.
	AMC-870327-857	LOMH-500721-DB8	FMA-930118-1B1
	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	\$ 87.78		
2	\$ 31.42		
6	\$ 57.85		
8	\$ 113.50		
11	\$ 244.70		
18	\$ 31.49		
19	\$ 123.17		
20			\$ 57.65
22		\$ 22.70	
23	\$ 11.80		
24	\$ 91.20		
26	\$ 50.10		
30	\$ 56.60		
32	\$ 532.15		
33	\$ 292.02		
34			\$ 16.47
35		\$ 11.75	
36			\$ 39.60
40	\$ 96.95		
41	\$ 406.75		
42	\$ 347.82		
43	\$ 276.71		
44	\$ 84.25		
45	\$ 84.25		
46	\$ 35.30		
47		\$ 486.33	
49		\$ 23.22	
51	\$ 140.90		
61	\$ 78.00		
63	\$ 2,576.80		
66			\$ 173.61
67	\$ 97.60		
70	\$ 599.90		
76	\$ 223.38		
78	\$ 179.60		
79	\$ 46.80		
80	\$ 4,908.00		
83	\$ 118.50		
85	\$ 16.00		
87	\$ 3,085.00		
89	\$ 535.30		
92	\$ 22.78		
93	\$ 23.81		
94	\$ 4,208.00		
100		\$ 601.14	
101		\$ 282.51	
102	\$ 702.30		

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida  
**10/2005-2ª CONV.**

Fecha de emisión  
3 DE MARZO DE 2005.

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
17	UNIFORMES SOLICITO LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE OFICIALÍA MAYOR.	1,2,4,5,6,7,8,9,19,20 Y 21	VERGARA PERALTA ALEJANDRA	176,868.56	203,398.85
		6	CANDELAS ORTEGA GERARDO	22,733.00	26,142.95

Inv. Restringida  
**14/2005**

Fecha de emisión  
7 DE MARZO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL DE SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	300,000.00	345,000.00
		1	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	144,000.00	165,600.00
		1	INFOTECNOLOGÍA CORPORATIVA, S.C.	124,200.00	142,830.00

Inv. Restringida  
**24/2005**

Fecha de emisión  
3 DE MARZO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
15	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1 A LA 15	PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.	499,609.00	574,550.35
		2	EQUIOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	28,290.00	32,533.50

Inv. Restringida  
**26/2005**

Fecha de emisión  
7 DE MARZO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	EQUIPO DE TRANSPORTE SOLICITÓ LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR.	1	UNINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	286,956.53	330,000.00
		1	ZAPATA, S.A.	285,217.39	328,000.00
		1	GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	278,260.87	320,000.00

Querétaro, Qro., a 7 de Marzo de 2005.

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**



